



**Tribunal de Ética y Disciplina (TRED)
Consejo Metropolitano
Colegio de Periodistas de Chile**

**Javiera Olivares Mardones,
Presidenta del Colegio de Periodistas, y otros,
vs Agustín Edwards Eastman**

Abril 2015

Contenido

De la demanda	3
Los hechos	
Acápites 1 - Participación del imputado en hechos violatorios de la Carta Ética que contribuyeron a desestabilizar al gobierno del Dr. Salvador Allende	5
Los hechos	
Acápites 2 - Actuaciones del imputado violatorias de la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986, relacionadas con la defensa de la libertad de expresión y la obligación de amparo	15
Los hechos	21
Acápites 3 - Actuaciones del imputado violatorias de la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986, relacionadas con la información no veraz ofrecida por El Mercurio sobre los incidentes en el Parque O'Higgins en ocasión de la Visita del Papa Juan Paulo II, 9 de abril 1987.....	21
De los hechos del Parque O'Higgins	22
Declaración de Iván Barra Stuckrath ante Fiscal Doris Jiménez Villarroel.....	22
Fundamentos para el fallo ético	26
CARTA DE ÉTICA 1968 (Aprobada en el II Congreso Nacional, Arica, 1968).....	27
Del Acápites 1.....	30
Del Acápites 2.....	31
Del Acápites 3.....	33
Fallo	35
ANEXO 1 - Demanda de Javiera Olivares y otros contra Agustín Edwards, ante el Tribunal Regional de Ética y Disciplina (TRED) del Colegio de Periodistas	40
ANEXO 2 - Descargos del demandado, representado por Miguel Schweitzer en calidad de agente oficioso	47
ANEXO 3 - DOCUMENTO N° 89 - Memorándum 1 Informe de A. Edwards a R. Helms, versión 2014	49
ANEXO 4 - DOCUMENTO N° 259 - Memorándum, El Mercurio solicita fondos a EEUU	55
ANEXO 5 - Texto completo de la declaración de Agustín Edwards ante el ministro Mario Carroza por el rol de los civiles en el golpe militar y la querrela de la familia de Ismael Chávez, una de las víctimas de Los 119.....	57
ANEXO 6 - EDITORIAL DE EL MERCURIO DEL 27 DE JULIO DE 1975.....	61
ANEXO 7 - Decreto de Expulsión de Gladys Díaz Armijo.....	62
ANEXO 8 - Decreto que retira nacionalidad chilena de periodista Hernán Uribe.....	63
ANEXO 9 - Revisión de la Causa 14.432, del 23° Juzgado del Crimen de Santiago, seguida entre los años 1987 y 1989 en contra de Agustín Edwards Eastman, procesado por los delitos de calumnias e injurias proferidas por escrito y con publicidad, por Hernán Ávalos Narváez (TRED)	64
ANEXO 10 - La historia de Agustín Edwards y su paso por la cárcel: El duro round entre Edwards y Cuadra -- Por Luis Narváez (La Nación Domingo, 8 de abril de 2007).....	75

De la demanda

El 15 de noviembre, en reunión ordinaria el TRED Metropolitano conoció de la denuncia interpuesta ante este Tribunal por JAVIERA OLIVARES MARDONES, periodista, Presidenta del Colegio de Periodistas, Rut 14.158.378-6; Patricio Martínez Torres, Rut 9.481.523-1; Marco Gallardo Castillo; Rut 13.223.331-4; Igor Mora Muñoz, Rut 15.506.994-5; Patricio Segura Ortiz, Rut 12.014.274-7; Vanessa Sabioncello García, Rut: 9.405.675-6; Evelyn Miller Navarro, Rut: 12.339.931-5; Alicia Lira Matus, Rut 5.579.740-4; Lorena Pizarro Sierra, Rut 10.434.621-9, todos con domicilio en Amunátequi 31, 5° piso, of. 51, contra el periodista AGUSTIN IVAN EDMUNDO EDWARDS EASTMAN, inscrito bajo el número 88 del Registro Nacional de Periodistas, domiciliado en Av. Santa María 5542, comuna de Vitacura, Santiago.

En lo principal:

La presente denuncia ética se refiere a dos hechos distintos y separados en el tiempo en los que intervino como responsable el colegiado Agustín Edwards Eastman. El primer hecho constitutivo de una grave vulneración a las normas éticas aconteció en el año 1973 y está vinculado a las consecuencias que siguieron al Golpe de Estado perpetrado por las Fuerzas Armadas contra el Presidente Salvador Allende.

En segundo lugar, se denuncian las contravenciones a las normas del Colegio de Periodistas, cometidas por el denunciado con ocasión de la represión policial ejercida en el Parque O'Higgins ante el Papa Juan Pablo II. Como se detallará, el diario El Mercurio jugó un papel central en ese caso, trayendo como consecuencia no sólo el público señalamiento de dos jóvenes como «violentistas», sino también la detención y tortura de ambos por los aparatos de seguridad del régimen. El evento denunciado se inscribe dentro de una política sistemática del diario El Mercurio de apoyo y encubrimiento de las violaciones de los derechos humanos cometidas por la dictadura, escrita como una de las páginas más oscuras de la historia del periodismo nacional.

Atendido que por este acto se denuncian dos hechos distantes entre sí, pero con un solo responsable, se dividirá la presentación en dos capítulos. Agrega, que es preciso indicar que los preceptos aplicables son diferentes, no obstante pertenecer a un mismo cuerpo normativo, e impetran que, en relación a los hechos denunciados en 1973 y en 1987, le son aplicables los principios y normas señaladas en la Carta Ética de 1968 y las modificaciones de 1986.

(Ver Anexo 1)

Actuaciones

En la última reunión, previa al receso vacacional, el tribunal procedió a nombrar fiscal encargado de la evaluación preliminar de la demanda para una eventual apertura de sumario ético. Por unanimidad de sus integrantes y de acuerdo al orden de precedencia establecido, se designó como fiscal a la periodista Doris Jiménez Villarroel, integrante y presidenta del TRED.

Con fecha 9 de marzo de 2015, iniciado el período regular de funcionamiento del TRED con asistencia de todos sus integrantes, la fiscal informa:

Consta en el registro de socios del Consejo Metropolitano la membresía, con sus cuotas al día, del periodista Agustín Edwards Eastman,

En la revisión preliminar de la demanda se entregan fundamentos de eventuales conductas éticas violatorias a la Carta Ética de 1968, y modificada en 1986, por parte del periodista colegiado Agustín Edwards Eastman.

Procede notificar al demandado el contenido de la demanda para que formule sus descargos en relación a los hechos que se le imputan.

En atención a lo extenso de la demanda, se recomienda aumentar el plazo reglamentario de 7 a 17 días para los descargos.

Visto el informe, el Tribunal resuelve notificar al demandante el contenido de la denuncia.

El 10 de marzo, se notifica al colegiado Agustín Edwards Eastman la demanda ética en su contra, recibida en el domicilio fijado por el periodista en el Consejo Metropolitano (consta en el libro de partes). Se fija el 27 de marzo como fecha máxima para presentar descargos. (Se acompañó copia de la denuncia).

El 27 de marzo, a las 17:00 hrs, se recibió en la oficina del Consejo Metropolitano el documento de respuesta dirigido a la fiscal instructora, redactado por el abogado Miguel Schweitzer Walters, que declara asumir la representación en calidad de agente oficioso de Agustín Edwards Eastman quien se encuentra fuera del país.

En lo principal:

Contesta imputaciones de la denuncia

Solicita el rechazo de la denuncia en todas sus partes.

(Anexo 2, pp.)

El 30 de marzo, en reunión ordinaria del TRED, con asistencia de todos sus integrantes, vistos los descargos del demandado, resuelve abrir cuaderno de sumario, además:

Se ratifica como fiscal instructora a la periodista, presidenta del Tribunal, Doris Jiménez Villarroel;

Se notifica a las partes la resolución;

Se caratula el sumario Javiera Olivares Mardones, Presidenta del Colegio de Periodistas y otros, vs. Agustín Edwards Eastman.

En la perspectiva de una investigación de hechos ocurridos hace más de 40 años y atendiendo a la vasta información existente y a la distancia cronológica entre ellos la fiscal abre tres líneas de investigación:

1.- Respecto a la eventual complicidad del inculpado, Agustín Edwards Eastman, en su calidad de periodista y dueño de la empresa El Mercurio, con operaciones de la CIA en Chile dirigidas a socavar la institucionalidad democrática en el país para provocar un golpe de estado en contra del Dr. Salvador Allende.

2.- En relación a presuntos actos lesivos a la libertad de expresión y a la obligación de amparo contemplados en la Carta Ética del Colegio vigente en 1973.

3.- Acerca del juicio contra Agustín Edwards, por el montaje del periodístico del diario El Mercurio con ocasión de la visita del Papa Juan Pablo II en 1987.

Los hechos

Acápite 1

Participación del imputado en hechos violatorios de la Carta Ética que contribuyeron a desestabilizar al gobierno del Dr. Salvador Allende

Para mejor resolver y entender el contexto de los hechos que se imputan, se precisó el objetivo del gobierno de Estados Unidos para desclasificar y publicar ciertos documentos secretos.

Se tradujeron y se analizaron comparativamente los contenidos de los documentos publicados en diversas épocas: 1999-2004-2014, que si bien se refieren a los mismos actuaciones, las traducciones posteriores entregan con mayor precisión antecedentes referidos a la intervención de la Administración Nixon en la política interna de Chile, en la desestabilización del gobierno democrático del Presidente Salvador Allende y a la participación del periodista colegiado Agustín Edwards Eastman en estos hechos.

Se revisaron las declaraciones del periodista colegiado Agustín Edwards ante el Juez Mario Carroza en audiencia realizada en octubre del 2013, indagatoria que aún no se resuelve y que fuera publicada el 9 de octubre de 2013.

La expresión «Documentos desclasificados» alude comúnmente papeles secretos «ultra sensibles» de gobiernos y servicios de inteligencia que se develan ante la opinión pública por efecto de una presión legal, como ocurre en EEUU con la invocación de la FOIA (Free of Information Act, Ley de Libertad de Información), o por decisiones políticas, como la orden ejecutiva de William Clinton que en 1999 dispuso la primera desclasificación masiva de documentos secretos sobre Chile, aunque con muchas páginas y/o párrafos claves censurados por el «desclasificador», principalmente la CIA

En rigor, la primera versión desclasificada de la entrevista de Edwards con el entonces director de la CIA Richard Helms, apareció en los documentos difundidos en 1974-1975 por el informe «Acción Encubierta en Chile: 1963-1973» (*Covert Action in Chile: 1963-1973*), del Senado de EEUU, llamado también «Informe Church» porque fue emitido por la Secretaría Técnica del Comité Especial del Senado de Estados Unidos constituido para Estudiar las Operaciones del Gobierno Respecto a Actividades de Inteligencia y presidido por el senador Franck Church, demócrata por Idaho.

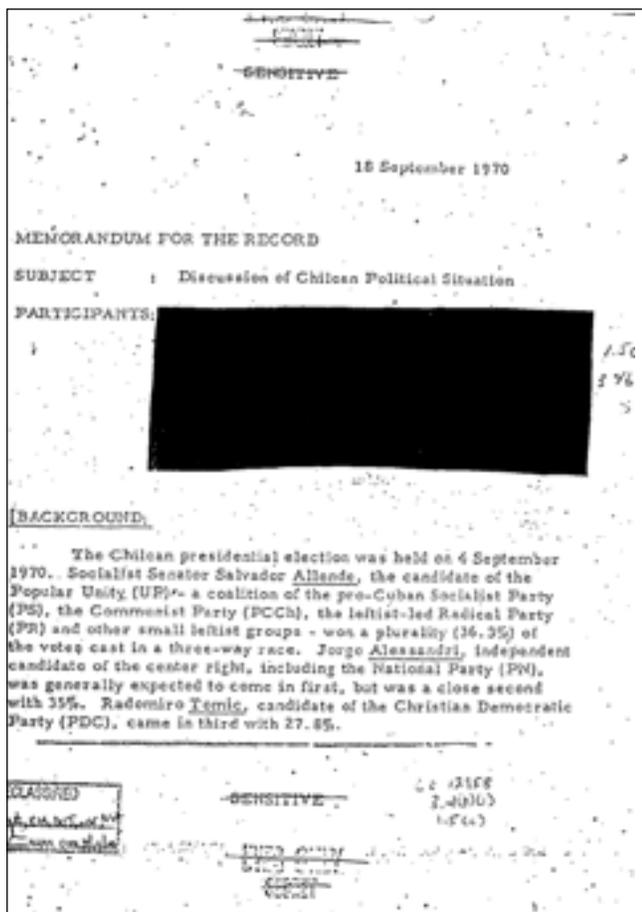
Por decisión política, administrativa o efecto FOIA, en los últimos años se han producido diversas desclasificaciones, y re-desclasificaciones, que incluyen decenas de miles de documentos. La ley FOIA y las desclasificaciones honran el derecho de los ciudadanos a estar informados de lo que hacen sus gobiernos. En 1999 Clinton declaró que su decisión de desclasificar fue concebida para permitir que el público «juzgue por sí mismo el alcance de las acciones de Estados Unidos para desestabilizar la causa de la democracia y los derechos humanos en Chile».

El 3 de junio de 2004, se difundieron otros documentos desclasificados por EEUU que mostraron como Henry Kissinger y el gobierno de Richard Nixon ayudaron a derrocar al presidente Salvador Allende. «Nuestra mano no se muestra en este caso», dijo Nixon a su Consejero de Seguridad Nacional, H. Kissinger, el 16 de septiembre de 1973, cinco días después del golpe del general Augusto Pinochet. «Nosotros no lo hicimos. Quiero decir, los ayudamos... a crear las condiciones de la mejor forma posible», respondió Kissinger, según la transcripción de una conversación telefónica divulgada por el Archivo de Seguridad Nacional, de la Universidad George Washington.

—«Correcto. Y ése será el juego que haremos», dijo Nixon, quien calificó al gobierno de Allende como «un gobierno absolutamente anti-estadounidense».

Esa misma semana Kissinger negó ante el Senado que EEUU estuviera vinculado al golpe.

En «desclasificaciones» posteriores los mismos documentos ofrecen menos tachaduras y menos párrafos censurados, como ocurrió después de 15 años con el registro de la reunión del 14 de septiembre de 1973, en Washington, entre Agustín Edwards y Richard Helms, director de la CIA, publicada más completa el 23 de mayo de 2014 como Documento «89. Memorandum for the Record» en el sitio web de



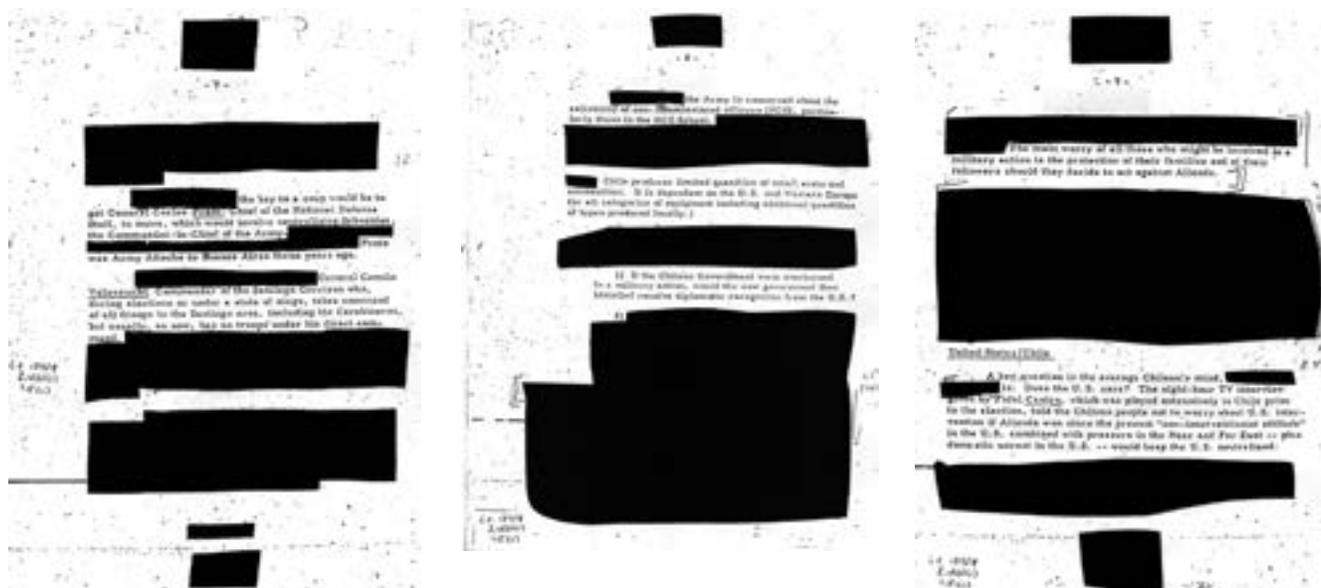
Algunos documentos han sido desclasificados más de una vez. Por ejemplo, en 1999 el gobierno de W. Clinton desclasificó el memorándum sobre la disertación de Agustín Edwards Eastman ante el entonces director de la CIA Richard Helms, conocida como «Discusión sobre la Situación Política Chilena» un texto plagado de tachones negros para ocultar párrafos censurados, donde el nombre y apellido de Edwards fueron celosamente ocultados a los lectores, e incluso los nombres de los participantes de esa primera reunión. Quince años después, el 23 de mayo de 2014, la Oficina del Historiador del Departamento de Estado desclasificó de nuevo, y con el N° 89- Memorándum, publicó el mismo documento, entre 1.045 piezas sobre las relaciones exteriores de EEUU con Chile en 1969–1976. En la práctica, la nueva versión da vida a otro documento, que difiere desde la carátula por la cantidad de información ofrecida respecto a la primera “liberada” por Clinton en 1999. La nueva versión establece que Helms (CIA), Donald Kendall (Pepsi Cola) y un escribiente se sentaron a oír una exposición de Agustín Edwards, un informe político militar sobre la situación política chilena. (Ver documento completo en Anexo 3).

la Oficina del Historiador del Departamento de Estado (Foreign Relations of the United States, 1969–1976, Volume XXI, Chile, 1969–1973, consultada en <http://static.history.state.gov/frus/frus1969-76v21/pdf/frus1969-76v21.pdf>).

En numerosos de estos documentos oficiales estadounidenses, desclasificados por diferentes administraciones en más de cuatro décadas, se acredita que Agustín Edwards Eastman, entre 1970-1973, estableció una estrecha colaboración con el gobierno de Washington y su principal organismo de espionaje y «acciones encubiertas» de aquellos años, la Agencia Central de Inteligencia (CIA).

Las acusaciones más contundentes contra Agustín Edwards provienen de estas irreprochables fuentes oficiales estadounidenses, incluidos los archivos históricos del departamento de Estado y del Senado, las memorias de Henry Kissinger y decenas de volúmenes de documentación desclasificada que pueden consultarse gratuita e instantáneamente en Internet en sitios web oficiales del gobierno de EEUU que se reseñan en los datos de cada documento.

*) Este documento está en el sitio oficial del Comité de Inteligencia del Senado de Estados Unidos, <http://www.intelligence.senate.gov/pdfs94th/94chile.pdf>.



Tres páginas típicas de la primera versión desclasificada del Memorándum que describe sin dar ningún nombre la reunión del 14 de septiembre de 1973 en que Agustín Edwards expuso a Richard Helms la situación político militar en Chile y consultó sobre el reconocimiento y apoyo logístico de EEUU en un eventual golpe contra Allende. La re-desclasificación omite unas 25 líneas de texto censurado (no desclasificado) a lo largo del documento, que puede leerse en inglés en el portal de la Oficina del Historiador del Departamento de Estado (Foreign Relations of the United States, 1969–1976, Volume XXI, Chile, 1969–1973), consultada en <http://static.history.state.gov/frus/frus1969-76v21/pdf/frus1969-76v21.pdf>.

El financiamiento entregado por el gobierno de EEUU al periodista propietario de El Mercurio y demás empresas del consorcio homónimo comenzó a documentarse en la burocracia estadounidense tan temprano como en los años 1960, de cara a las elecciones presidenciales chilenas de 1964, donde Allende postuló por tercera vez, pero se hizo pública en 1975, cuando el Senado de EEUU dio a conocer el informe «Acción Encubierta en Chile: 1963-1973» (*Covert Action in Chile: 1963-1973*), llamado también «Informe Church» porque fue emitido por la Secretaría Técnica del Comité Especial del Senado de Estados Unidos constituido para Estudiar las Operaciones del Gobierno Respecto a Actividades de Inteligencia, comisión presidida por el senador Franck Church, demócrata por Idaho.

*El Mercurio, así como los otros medios de prensa que recibieron financiamiento de la CIA, jugaron un rol fundamental a la hora de sentar las bases para el golpe militar del 11 de septiembre de 1973, asegura un fragmento de un memorándum preparado por la CIA y citado en la página 8 de Covert Action in Chile: 1962-1973.**

La página 8 de *Covert Action in Chile: 1962-1973* señala textualmente: *Desde 1953 hasta 1970 en Chile, la Estación CIA subvencionó agencias de noticias, revistas escritas por círculos intelectuales, y periódicos semanales de derecha. Según el testimonio de ex funcionarios de la CIA, la ayuda a los periódicos fue terminada porque sus posturas inflexiblemente de derecha alienaron a los responsables conservadores.*

Con mucho, concluyen variados autores que antes de escribir libros fueron altos funcionarios de EEUU que la más grande -y probablemente la más significativa instancia de apoyo a una organización de medios de información- fue el dinero proporcionado a El Mercurio, el principal diario de Santiago, bajo presión durante el régimen Allende. Aquel apoyo superó los proyectos de propaganda existentes.

En 1971 la Estación CIA juzgó que El Mercurio, la publicación de oposición más importante, no podría sobrevivir a la presión del gobierno de Allende, incluyendo la intervención en el mercado de

*) Los 1.665.000 dólares de 1971/1972, citados por *Covert Action in Chile: 1962-1973* equivalen a más de 10 millones de dólares de 2015.

*papel de prensa y la retirada de publicidad de gobierno. El Comité 40 autorizó 700.000 dólares para El Mercurio, el 9 de septiembre de 1971, y añadió otros 965.000 dólares a aquella autorización el 11 de abril de 1972. Un memorándum de renovación del proyecto de la Agencia Central de Inteligencia concluyó que El Mercurio y otros medios de comunicación apoyados por la Agencia habían jugado un papel importante en la preparación del escenario que condujo al golpe militar que derrocó Allende, el 11 de septiembre de 1973. (Tomado de <http://www.intelligence.senate.gov/pdfs94th/94chile.pdf>).**

Una vez que el gobierno de EEUU aseguró su influencia en la línea editorial e informativa de El Mercurio, el diario se convirtió en pieza crucial de las acciones encubiertas orquestadas en Chile. A cambio de dinero, el diario de Agustín Edwards implementó campañas de propaganda diseñadas por la CIA, de desinformación, de sabotaje, de terror y desestabilización, entre otras prácticas reñidas con los principios éticos del periodismo. La CIA introdujo personas a sueldo de la agencia en el diario. Según *Acción Encubierta en Chile: 1963-1973*, «Agentes pagados por la CIA, todos los cuales eran empleados del Mercurio, hicieron posible que la Estación CIA generara más de un editorial al día basado en las directrices de la Agencia». Este documento señala que desde 1968, la CIA pasó a ejercer un control sustancial del contenido de la sección internacional de El Mercurio.

El impacto de esta operación en la opinión pública fue descrito así por *Covert Action in Chile: 1962-1973*: «El acceso al Mercurio tuvo un efecto multiplicador, toda vez que sus editoriales eran leídos en varias cadenas radiales a través de todo el país. Más aún, El Mercurio era uno de los más influyentes periódicos de Latinoamérica, especialmente en los círculos empresariales extranjeros» y, añadió, que «de acuerdo a ciertas fuentes, un proyecto que colocaba informaciones anti-comunistas en la radio y en la prensa escrita llegó en 1970 a un público de más de 5 millones de personas».

Está igualmente documentado que en septiembre de 1971 El Mercurio solicitó a Estados Unidos un millón de dólares, alegando que se encontraba al borde de la quiebra a raíz de las pretendidas presiones a que lo sometía el gobierno de Allende, como un supuesto control del papel que nunca existió –y que condujo a El Mercurio a auto-cerrar «motu proprio» por un día para darle credibilidad internacional a su «denuncia por la libertad de prensa», bajo el eslogan «La Papelera No», empresa del grupo Matte que nunca Allende tuvo planes de tocar. Otro fundamento de la petición fue el retiro del avisaje gubernamental de las páginas de El Mercurio, reacción del gobierno de la época bastante obvia y previsible dada la agresividad del diario contra Allende.

El pago del primer millón se hizo en 2 partes: 700.000 dólares en el mismo mes de septiembre y 300.000 dólares entre octubre y diciembre, además de 965.000 dólares entregados por la Administración Nixon en abril de 1972, un total de 1.965.000 dólares, equivalentes a más de 12 millones de dólares de 2015. Esta decisión de subsidiar a El Mercurio está documentada como Memorándum N° 259 en las 1.045 páginas desclasificadas el 23 de mayo de 2014 por la Oficina del Historiador del Departamento de Estado. El original del documento se encuentra en el *National Archives, Nixon Presidential Materials, NSC Files, Box 775, Country Files, Latin America, Chile, Vol. V*. Secreto; Delicado; Acceso Restringido; Sistema Externo. Enviar para Acción. Una anotación estampada en el memorándum indica que el Presidente lo vio. Otra nota de la Oficina del Historiador dice «Con fecha 13 de septiembre, el Presidente dio su Visto Bueno a la opción recomendada, es decir, entregar el dinero. (Ver Anexo 4, pp).

Algunos documentos han sido vueltos a desclasificar, en sucesivas ocasiones, ofreciendo cada vez más información que fue censurada en las versiones anteriores, como ocurrió con el Memorándum del más importante de todos los encuentros de Edwards con Helms, el director de la CIA. Como muestran la primera y última página de las versiones de 1999 y 2014 en la primera desclasificación se ocultaron los nombres de todos los oyentes de la disertación sobre «Situación Política de Chile» ofrecida el 14 de septiembre de 1973 en Washington por Agustín Edwards para un selecto auditorio integrado por Richard Helms, entonces director de la CIA; Donald Kendall, presidente de la Pepsi Cola y cercano a Nixon y Kissinger; y un desconocido que presumiblemente tomó las notas de la reunión para confeccionar el Memorándum para el Registro y cuyo nombre se mantiene como secreto poco relevante. La última página

del documento fue completamente censurada en la desclasificación de 1999, mientras el resto del texto muestra tachones y oculta por completo la identidad del expositor del minucioso informe político-militar sobre Chile.

En la «última desclasificación» de este documento clave se dice que luego de una conversación personal con el general Camilo Valenzuela, Edwards le transmitió un mensaje sobre el apoyo de Estados Unidos a cualquier esfuerzo para un Golpe de Estado. De acuerdo a la transcripción de la reunión de Edwards con Helms, el periodista-dueño de El Mercurio «agregó que al discutir la situación post-electoral con [el general Camilo] Valenzuela y algunos oficiales navales clave, estaban preocupados de dos puntos básicos:

1) Si el gobierno chileno fuera derrocado en una acción militar, ¿recibiría el nuevo gobierno el reconocimiento diplomático de Estados Unidos?

2) ¿Recibirían las Fuerzas Armadas chilenas apoyo logístico por una acción contra el gobierno?».

El Memorándum para el Registro «Discusión sobre la Situación Política Chilena», notoriamente menos censurado en 2014 que la versión desclasificada en 1999, aparece como el Documento 89 del volumen de 1.045 páginas liberado el 23 de mayo de 2014 por la Oficina del Historiador del Departamento de Estado, donde puede consultarse incluso por Internet. Está en el volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976», disponible en <http://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76v21>, que contiene documentos oficiales del Gobierno de Estados Unidos sobre sus políticas hacia Chile durante el período 1969-1973.

El memorándum original se encuentra con las siguientes observaciones en el *National Archives, Nixon Presidential Materials, NSC Files, Box 777, Country Files, Latin America, Chile 1970: Secreto; Contenido Delicado; Acceso Limitado*. Redactado por Millian. Aún cuando la reunión tuvo lugar el 14 de septiembre, el memorándum fue redactado y enviado a Kissinger el 18 de septiembre con una nota de Helms que dice: «Estas son las notas de la conversación que tuvimos con el Sr. Edwards de Santiago. Más conversaciones y una rendición de informes más exhaustivos por parte del Sr. Edwards, están teniendo lugar en estos momentos». El único otro registro de una reunión con Edwards, dando cuenta de una serie de conversaciones sostenidas el 15 de septiembre y fechadas el día siguiente, no provee ninguna información substantiva acerca de lo que se conversó, aparte de señalar que «la reunión anduvo bien». (*Central Intelligence Agency, Job 80B01086A, Archivo de Acceso Restringido a DCI, 1970*). (Anexo 3 ofrece texto completo de este Memorándum re-desclasificado en 2014).

El trasfondo de esas reuniones es examinado brevemente por Kissinger en «Los Años de la Casa Blanca» p. 673, y por Thomas Powers en su biografía de Richard Helms, «El Hombre que Guardó los Secretos», p. 228. En su testimonio ante el Congreso, Helms recordó que «con anterioridad a esta reunión [con el Presidente (descrita en el Documento 93)] el editor de El Mercurio había venido a Washington y a mí se me pidió que fuera a hablar con él a uno de los hoteles de aquí, lo cual había sido arreglado a través de Don Kendall, el jefe de la Pepsi Cola... Tengo la impresión de que el Presidente convocó a esa reunión, de la cual tengo mis notas manuscritas, debido a la presencia de Edwards en Washington y debido a lo que él escuchó de Kendall acerca de lo que Edwards estaba diciendo sobre las condiciones en Chile y qué estaba pasando ahí». (*Supuestos Complots de Asesinato*, p. 228, nota 1).

Pero en algunos sectores de la Administración Nixon hubo reparos al costo desmesurado del apoyo a Edwards y a sus resultados inciertos. En otras palabras, había gente en Washington que consideraba una causa perdida el proyecto de El Mercurio, equivalente a tirar dinero a la basura.

¿Por qué la Administración Nixon decidió aprobar esa enorme inyección financiera en favor del Mercurio? La respuesta a esta pregunta se encuentra en un memorándum que William J. Jorden, del Consejo Nacional de Seguridad, envió a Kissinger el 10 de abril de 1972. En ese memorándum, Jorden manifestó: «Usted está consciente —probablemente con bastante desazón— de los pormenores de este asunto. Al parecer, cada cierto número de meses estamos recibiendo enormes cuentas para mantener El Mercurio a flote».

Y agregó: «Lo medular del argumento para continuar con esta ayuda, está expresado en el siguiente

extracto del documento de la CIA: ‘El Embajador y el Jefe de la Estación CIA señalan que El Mercurio constituye un elemento importante para el avance de la causa de la oposición. A nuestro juicio, la continuidad de El Mercurio como una voz independiente y altamente respetada, tanto dentro como fuera de Chile, es esencial durante el período que precede a las elecciones parlamentarias porque si Allende las llega a ganar, podrá gobernar a su entero amaño...’»

Jorden continuó: «La CIA y el Departamento de Estado apoyan la propuesta. El sentimiento general es que tenemos pocas opciones. El Mercurio es importante. Es una piedra en el zapato de Allende. Ayuda a mantener en alto el ánimo de las fuerzas de oposición. Si no existiera, el gobierno de Allende lo tendría mucho más fácil» (...) «Por tanto, muy a mi pesar, debo concluir que debemos apoyar la propuesta. Sin embargo, antes de emitir mi voto, quisiera oír un informe acerca de qué ha hecho El Mercurio por nosotros recientemente. En otras palabras, ¿estamos obteniendo un rendimiento razonable por nuestra inversión?». Este Documento Desclasificado N° 295, de 10 de abril de 1972, fue publicado en el Volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976», que por Internet se consigue en <http://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76v21>.

Jorden no era el único que abrigaba dudas. Todos los miembros del Comité 40* coincidían con ese recelo, según el Documento Desclasificado N° 259, de 13 septiembre de 1971, publicado en el Volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976». En una reunión de personeros del Departamento de Estado y de la CIA, realizada el 23 de febrero de 1972, James R. Gardner, del Departamento de Estado, se preguntó si Edwards no estaría usando El Mercurio como pretexto para sacarle fondos a Estados Unidos destinados no sólo a salvar su periódico, sino también a algunos de sus otros negocios. Gardner acotó que «las cantidades que está solicitando son inusualmente voluminosas», según consta en el Documento Desclasificado N° 290, del 23 de febrero de 1972, publicado en el Volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976».

Los primeros avances de Agustín Edwards para influir en las políticas estadounidenses respecto a Chile se remontan a la Administración Johnson (1963-1969). Un memorándum de Peter Jessup, Secretario Ejecutivo del Grupo Especial*, detalla el 12 de mayo de 1964 que el entonces Director de la CIA John A. McCone informó al Grupo que en distintas oportunidades se había reunido con empresarios estadounidenses poseedores de importantes intereses en la economía chilena, entre ellos David Rockefeller y dos ejecutivos *top* de la Compañía Minera Anaconda, quienes, además, habían recibido una visita de Agustín Edwards. McCone manifestó que todos ellos «estaban preocupados por la cercanía de las elecciones, por la cantidad de ayuda que intereses foráneos estaban canalizando hacia Allende y por la necesidad de reforzar los fondos del candidato Frei.¹

Pero fue durante la Administración Nixon que la influencia de Edwards alcanzó un peso gravitante en las políticas de Washington hacia Chile. Fuentes documentales dan cuenta de la importancia que la Administración Nixon asignaba a Edwards como interlocutor, así como de su activo involucramiento personal en la acción encubierta que montó la CIA en Chile en 1970-1973.

En una conversación telefónica entre Nixon y Kissinger del 12 de septiembre de 1970, (**llamada** Documento Desclasificado N° 82, de 12 de septiembre de 1970, publicado en el Volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976, <http://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76v21>) se produjo el siguiente diálogo:²

«*Kissinger*: Chile constituye un gran problema en este momento. (...)

Nixon: Sin duda. Quiero un informe acerca de cuáles son las opciones. La opción es que haya una

*) El «Comité 40» fue el sucesor del «Grupo Especial» (conocido también como Grupo 5412) bajo la Administración Nixon. El «Grupo Especial» fue un órgano interministerial de alto nivel encargado de autorizar y monitorear operaciones encubiertas de la CIA creado bajo la Administración Eisenhower, que durante la Administración Kennedy se denominó «Comité 303» y adoptó el nombre «Comité 40» en la presidencia de Nixon. Entre 1969 y 1976 los «Comité 303» y «Comité 40» fueron presididos por H. Kissinger.

segunda vuelta.

Kissinger: *Helms ha enviado alguien allá para hacer una evaluación directa.* *) Richard Helms, director de la CIA).

Nixon: ¿Está dispuesto el Departamento de Estado a darle una mano?

Kissinger: Ellos dicen que dejemos que Allende asuma el poder y luego nos preocuparemos de cómo desarrollar una oposición al régimen.

Nixon: ¿Como lo hicimos contra Castro? ¿Como lo hicimos en Checoslovaquia? ¡Los mismos de siempre con la misma cantinela de siempre! ¡No permita que eso suceda! Meyer lo sabe mejor que nadie. *Dígale a Kendall que llame a Meyer.*³

Kissinger: Eso ya lo hice. Meyer está indignado. Agustín Edwards ha hecho una escapada y estaría llegando aquí el próximo lunes. Me voy a juntar con él ese mismo día para saber qué piensa acerca de la situación».

Acciones encubiertas

En sus memorias «Los Años de la Casa Blanca»,⁴ Henry Kissinger describió el estado de ánimo creado en Washington por los resultados de los comicios presidenciales chilenos del 4 de septiembre de 1970: *Nixon estaba absolutamente fuera de sí. Por más de una década él había arremetido contra las administraciones demócratas por haber permitido el establecimiento del poder comunista en Cuba, y ahora resultaba que un régimen que él (con razón) percibía como otra Cuba, había surgido bajo sus propias narices, sin que haya tenido la posibilidad de tomar ninguna decisión al respecto.*

–El día 14 de septiembre, el Comité 40 discutió lo que dimos en llamar «el gambito Rube Goldberg», esto es, que Alessandri renunciara después de la elección, con lo cual Frei quedaría constitucionalmente habilitado para ser candidato en una elección especial subsiguiente. Se acordó autorizar a Korry para que explorara esa alternativa y además se reservaron 250.000 dólares para proyectos de apoyo. (Aclaración: Más de un millón y medio de dólares de 2015).

–Para entonces, Nixon había asumido un rol personal en el asunto. El día 14 de septiembre Nixon fue incitado a tomar acción al respecto por Agustín Edwards, editor de El Mercurio, el más respetado periódico chileno».

–Edwards había venido a Washington para alertar sobre las consecuencias de una eventual toma de poder por parte de Allende y se estaba quedando en la casa de Don Kendall, el presidente de la Pepsi Cola. Por pura coincidencia, ese día Kendall llevó a su padre a ver a Nixon [y Edwards los acompañó].

*Yo me reuní al desayuno con Edwards y Mitchell y le pedí a Helms que se reuniera con Edwards para sondear las ideas que pudiera tener.*⁵

La reunión entre Helms y Edwards que alude Kissinger tuvo lugar ese mismo día y también asistió Kendall.⁶ De acuerdo al memorándum que da cuenta de esa reunión, Edwards hizo un análisis acerca de la situación política chilena y, entre otras, expresó las siguientes observaciones y opiniones:

1) Hay pocas posibilidades de que Alessandri sea elegido presidente. A lo más, Allende necesita los votos adicionales de 18 congresistas para asegurar su victoria en un Congreso pleno de 200. Por su parte, Alessandri necesitaría conquistar 58 votos, fundamentalmente del PDC.

2) Frei está «muerto de miedo» de que Allende asuma el poder, pero sólo puede contar con que 20 congresistas del PDC voten por Alessandri.

3) Hay gente muy asustada. Los comunistas han circulado listas negras con los nombres de burócratas del PDC. Esas listas negras podrían tener un efecto *boomerang* contra los comunistas en la medida en que haga que los congresistas del PDC que sean neutrales o que estén inclinados a votar por Allende, se decidan por Alessandri.

4) La vía del Congreso para prevenir que Allende asuma el poder, aún cuando se vislumbra remota, no debe ser ignorada. Sin embargo, hay que tener presente que entraña los siguientes riesgos: primero, que

podría no funcionar, «¿y entonces, qué?»; segundo, que algunos congresistas podrían actuar demasiado pronto o anunciar sus intenciones en forma prematura, y con ello darle motivos a los comunistas para «salir a las calles»; y, tercero, que el general en retiro Roberto Viaux, o «algún otro loco», podría tratar de dar un golpe, excluyendo con ello cualquier esfuerzo serio».

El memorándum señala que Edwards hizo una reflexión acerca de una posible acción militar, afirmando que el mejor momento sería a mediados de octubre de 1970 (después del Congreso del PDC), ya que para ese entonces tendría que estar perfectamente claro lo que va a ocurrir el día 24 en el Congreso. El memorándum indica que Edwards finalizó preguntándose: «¿Podemos darnos el lujo de confiar en que el plan Alessandri-Frei vaya a funcionar?»

Notas:

¹ Documento Desclasificado N° 257 de 12 de mayo de 1964, publicado en el Volumen XXXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1964-1968»

² Documento Desclasificado N° 82 se 12 de septiembre de 1970, publicado en el Volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976».

³ Charles A. Meyer era el Subsecretario de Estado para Asuntos Interamericanos. Donald Kendall era el Presidente de Pepsi-Cola.

⁴ Henry Kissinger, «White House Years», pp.670-673.

⁵ La relación de Edwards con Kendall no sólo era de amistad sino además comercial. Edwards fue hasta 1970 presidente de la Compañía de Cervecerías Unidas (CCU), empresa que embotellaba y comercializaba la Pepsi Cola en Chile. John Mitchell era el Secretario de Justicia de Richard Nixon.

⁶ Documento Desclasificado N° 89 de 14 de septiembre de 1970, publicado en el Volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976».

BIBLIOGRAFÍA: Fuentes esenciales

- Los documentos oficiales del gobierno de Estados Unidos relativos a sus políticas hacia Chile durante 1964-1968 fueron publicados por la Oficina del Historiador del Departamento de Estado en el volumen XXXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1964-1968», consultable en <http://history.state.gov/historicaldocuments/frus1964-68v31>.

- Los documentos oficiales del Gobierno de Estados Unidos relativos a sus políticas hacia Chile durante el período 1969-1973 fueron publicados por la Oficina del Historiador del Departamento de Estado en el volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976», disponible en <http://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76v21>.

- Actas de las Audiencias del Comité Especial del Senado de los Estados Unidos Encargado de Examinar las Actividades de Inteligencia del Gobierno Federal, 4 y 5 de diciembre de 1975. El Comité Especial fue establecido por Resolución N° 21 del Senado, de 27 de enero de 1975, para investigar diversas actividades encubiertas realizadas por órganos del gobierno federal y determinar en qué medida tales actividades fueron «inapropiadas, ilegales o contrarias a la ética». Como el Comité fue presidido por el senador demócrata Frank Church también se le conoce como «Comité Church». (Hearings Before the Select Committee to Study Governmental Operations with Respect to Intelligence Activities of the United States Senate, Ninety-Fourth Congress, First Session, Volume 7, Covert Action, December 4 and 5, 1975, disponible en el sitio oficial del Comité de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos: <http://www.intelligence.senate.gov/churchcommittee.html>

- Informe Final del Comité Especial del Senado de los Estados Unidos Encargado de Examinar las Actividades de Inteligencia del Gobierno Federal (Comité Church). Final Report of the Select Committee to Study Governmental Operations with Respect to Intelligence Activities. United States Senate, 94th Congress, 2d Session. Foreign and Military Intelligence Book I, April 26, 1976, disponible en el sitio

oficial del Comité de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos, <http://www.intelligence.senate.gov/churchcommittee.html>

- Documento de trabajo «Acción Encubierta en Chile: 1963-1973», preparado por la Secretaría Técnica del «Comité Church». Ver Covert Action in Chile: 1963-1973, <http://www.intelligence.senate.gov/pdfs94th/94chile.pdf>

- Informe Provisional sobre Supuestos Complots para Asesinar Líderes Políticos Extranjeros, elaborado por el Comité Especial del Senado de los Estados Unidos Encargado de Examinar las Actividades de Inteligencia del Gobierno Federal (Comité Church). Versión electrónica:

<http://www.intelligence.senate.gov/churchcommittee.html>

- Actas de las Audiencias del Sub-Comité sobre Corporaciones Multinacionales del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, acerca de la Compañía Internacional de Teléfonos y Telégrafos (ITT) en Chile, 1970-71. Marzo-abril de 1973. Hearings before the Subcommittee on Multinational Corporations of the Committee on Foreign Relations. United States Senate Ninety-Third Congress on the International Telephone and Telegraph Company and Chile, 1970-71. March 20, 21, 22, 27, 28, 29, and April 2, 1973, Part 1. Versión electrónica: <http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015003294462;view=1up;seq=5>

- Informe completo del Sub-Comité sobre Corporaciones Multinacionales, versión electrónica en: <http://americanempireproject.com/empiresworkshop/chapter1/TheTwentiethCentury-CompletingTheRevolution/ITTInChile1970-1971.pdf>

- «*White House Years*» (Los Años de la Casa Blanca) de Henry Kissinger, Little, Brown And Company; 1st Edition (October 1979).

- «*Richard Helms As Director Of Central Intelligence –1966-1973*» (Richard Helms como Director Central de Inteligencia –1966-1973), de Robert M. Hathaway y Russell Jack Smith, publicado por el Centro para Estudios de Inteligencia de la CIA en la colección *The DCI Historical Series*, Washington D.C., 1993. (Richard Helms fue Director de la CIA desde mediados de 1966 a principios de 1973; Robert M. Hathaway fue Historiador de la CIA desde 1982 a 1986; y Russell Jack Smith fue Subdirector de la CIA desde 1966 a 1971. La versión electrónica de este libro está disponible en el sitio oficial de la CIA:

<http://www.foia.cia.gov/document/richard-helms-director-central-intelligence-robert-m-hathaway-and-russell-jack-smith>

- Entrevista realizada en Washington por Robert M. Hathaway a Richard Helms el 15 de junio de 1983, cuya transcripción se encuentra disponible en el sitio de la CIA: <http://www.foia.cia.gov/document/interview-richard-helms-robert-m-hathaway-15-june-1983>.

- *William E. Colby as Director of Central Intelligence (William E. Colby como Director Central de Inteligencia)*, de Harold P. Ford, publicado por el Centro para Estudios de Inteligencia de la CIA, en la colección *The DCI Historical Series*, Washington D.C. 1993. *William E. Colby fue Director de la CIA desde septiembre de 1973 hasta enero de 1976.* Harold P. Ford fue funcionario de la CIA desde 1950 a 1974; en 1980 fue nombrado Vice-Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia; y a contar de 1986 trabajó como Historiador Independiente para la CIA. La versión electrónica de este libro está disponible en el sitio *The National Security Archive* de la Universidad George Washington: <http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/index.html>

- *The CIA and the Cult of Intelligence (La CIA y el Culto de la Inteligencia)*, de Victor Marchetti y John D. Marks, A Laurel Book, Published by Dell Publishing Co. Inc., New York, 1974. Victor Marchetti fue funcionario de la CIA desde 1955 a 1969; y entre 1966 y 1969 estuvo asignado a la Oficina del Director, Richard Helms. John D. Marks fue asesor del Director de la Oficina de Inteligencia e Investigación del Departamento de Estado.

- El artículo «*Propaganda and Disinformation: How the CIA Manufactures History*» de Victor Marchetti, publicado en *The Journal of Historical Review*, vol. 9, no. 3, pp.305-320.

• *Encyclopedia of the Central Intelligence Agency, Facts on File Library of American History, Central Intelligence Agency, 2002*, de W. Thomas Smith Jr., versión electrónica disponible en: <http://www.umaa-library.org/sites/default/files/Smith.W.Encyclopedia%20of%20the%20Central%20Intelligence%20Agency.pdf>

Los hechos

Acápite 2

Actuaciones del imputado violatorias de la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986, relacionadas con la defensa de la libertad de expresión y la obligación de amparo

Se reseñó la situación de la libertad de expresión previa al golpe militar de 1973 y la actuación del periodista Agustín Edwards Eastman en su condición de propietario y directivo de la empresa El Mercurio con relación al deber de defensa de la libertad de expresión y del deber de amparo citado en la Carta Ética antes mencionada.

Para mejor resolver se solicitó declaración a algunos connotados periodistas que fueron víctimas de represión por parte de organismos del estado, Gladys Díaz, Hernán Uribe y Manuel Cabieses

En todos los casos se hizo las mismas preguntas:

¿Qué cargo ocupaba antes del Golpe de Estado de 1973?

¿Cuál fue su situación posterior al 11 de septiembre de 1973?

¿Qué amparo recibió de los medios que no fueron afectados por la censura decretada por la junta militar en el Bando N° 15? ¿Se informó en estos medios sobre su situación? ¿Se publicó alguna declaración a su favor?

Hasta el 10 de septiembre, al amparo de la Constitución de 1925 (modificada en 1970), se editaban en Santiago 9 diarios de circulación nacional (El Mercurio, La Última Noticias, La Tercera, La Prensa, Tribuna, La Nación, El Siglo, Clarín y Puro Chile), dos vespertinos santiaguinos y regionales (La Segunda y Última Hora), además de variados semanarios, quincenarios y mensuarios, junto a numerosos periódicos locales a lo largo del país, 9 de ellos de la empresa El Mercurio.

El espectro mediático incluía cientos de radioemisoras AM y FM de alcance nacional y local, mientras desde Santiago Televisión Nacional cubría todo el territorio del país, la señal de Canal 13 de la Universidad Católica se reproducía en Concepción, el Canal 9 de la Universidad de Chile sólo era visible en la capital y en Valparaíso existía el canal local de Universidad Católica UCV.

El Artículo 10 N° 3 de la Constitución (www.bcn.cl/c/politica/1925) garantizaba la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento, al asegurar a todos los habitantes de la República «la libertad de emitir –sin censura previa– sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa, la radio, la televisión o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometieran en el ejercicio de esta libertad, en la forma y casos determinados por la ley. No podrá ser constitutivo de delito o abuso sustentar y difundir cualquiera idea política».

Tras el golpe del 11 de septiembre de 1973, la junta militar emitió el Bando N°15 firmado por los cuatro miembros de la Junta de Gobierno de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, del general Augusto Pinochet (Ejército), almirante Toribio Merino (Marina), general Gustavo Leigh (Fuerza Aérea) y César Mendoza (Carabineros)], que bajo el título «Censura y Clausura de Medios de Prensa» prohibió todos los medios de información favorables al gobierno depuesto, incluidos aquellos de propiedad privada de simpatizantes. El Mercurio no protestó ni criticó el Bando N° 15, sino que lo exaltó ampliamente.

En lo medular, (<http://bandos1973.blogspot.com/>) el Bando señaló que «se ha dispuesto ejercer sobre los medios de comunicación una estricta Censura de Prensa». Añadió que, «como una primera medida precautoria, durante el día 12 de septiembre de 1973, se ha autorizado solamente la emisión de los siguientes diarios: El Mercurio y la Tercera de la Hora. Paulatinamente, se irán autorizando otras publicaciones. Se considerará que las Empresas no indicadas por este Bando, deben considerarse clausuradas».

Esta medida, entre otros medios, afectó en particular a los diarios Clarín, El Siglo, Noticias de Última Hora y Puro Chile, y a todas las publicaciones, radioemisoras y televisoras de similar línea editorial, cuyos

bienes fueron controlados por la dictadura, expropiados o confiscados mediante decretos leyes y, en algunos casos, sus propietarios o directores fueron asesinados, encarcelados y/o perseguidos penalmente, sufriendo también graves violaciones a sus derechos humanos. (<https://www.cidh.oas.org/annualrep/74sp/Chile.htm>)

Radioemisoras: A las pocas horas de asumir, la junta militar clausuró todas las radios vinculadas o afines al gobierno depuesto, confiscando sus bienes. Muchas fueron ocupadas por tropas y las instalaciones de Radio Magallanes, que no acató a las nuevas autoridades, fue bombardeada por la Fuerza Aérea de Chile (FACH). Las demás radio-emisoras del país fueron obligadas a transmitir solamente información emitida por las nuevas autoridades. En todas las estaciones de radio hubo fiscalización directa de censores militares sobre los espacios informativos durante los primeros días del golpe militar.

Televisión: Sólo se mantuvieron las señales de Canal 13 de la UC y TVN. El Canal 9 de la Universidad de Chile fue clausurado y sus funcionarios desalojados de las instalaciones días antes del golpe, el 8 de septiembre. El periodista colegiado Agustín Edwards, en sus numerosos diarios nacionales y locales más bien apoyó y propició la censura y eliminación de medios dispuesta por la dictadura cívico-militar.

Desde los primeros días de dictadura, y hasta avanzados los años 80, cientos de periodistas fueron asesinados, apresados, torturados, exonerados, perseguidos y exiliados simplemente porque sus ideas no eran proclives al régimen. Decenas de periodistas, entre ellos varios directores, e incluso dueños de medios de información, pagaron el disenso con su vida o con prisión y torturas abyectas.

Fue sistemática la complicidad del periodista colegiado Edwards, y de la cadena El Mercurio, ante la persecución que sufrían sus colegas. Desde las primeras horas del golpe, aquel periodismo chileno cuya existencia fue permitida por la junta militar, asumió como práctica rutinaria la fabricación de noticias falsas, popularizada como «montajes», para encubrir asesinatos a sangre fría, por ejemplo la manida invocación de «la ley de fuga» para encubrir cientos de asesinatos.

Los diarios de la cadena de Edwards no sólo ocultaron o tergiversaron noticias sobre prisión y muerte de periodistas, también escarnecieron con información falsa el dolor de las familias de víctimas, incluidos quienes eran periodistas, y promovieron o participaron activamente en montajes de noticias falsas para encubrir numerosos asesinatos, entre otros el Caso de Los 119, u Operación Colombo, cuyas víctimas incluyen a dos periodistas: Mario Eduardo Calderón Tapia, 31 años, del diario La Unión de Valparaíso, y Luis Eduardo Durán Rivas, de 29 años, formado en la Universidad de Chile.

Precisamente el 31 de marzo de 2015, casi a 30 años de la Operación Colombo, la Segunda Sala de la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia definitiva por el secuestro calificado de Agustín Eduardo Reyes González, de 23 años, perpetrado por agentes de la DINA el 27 de mayo de 1974 en Santiago. Reyes fue secuestrado en Ñuñoa pero lo hicieron aparecer «muerto en Argentina» en los listados macabros de Los 119, difundidos y objeto de editoriales de respaldo y legitimación de El Mercurio a la burda mentira periodística convertida en verdad mercurial para ocultar 119 asesinatos de seres humanos (Ver Anexo 6). Los culpables están todos presos por decenas de casos similares.

Alicia Lorca Valenzuela, integrante del Colectivo de Familiares de Operación Colombo, declaró en otro juicio ético del Colegio: «...Pedimos una entrevista con el director del diario El Mercurio, sin decir que éramos de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos ...Nos recibieron muy amablemente..., el director nos recibió, y cuando le dijimos a qué íbamos, se puso tan furioso que nos echó a grito pelado. Con decirle que toda la gente que estaba en (el edificio) El Mercurio salió a ver lo qué pasaba, porque incluso nos amenazó que nos iba a sacar con la guardia de ahí...» (Declaración ante el Fiscal del TRED Alfredo Taborga, en la investigación de los 119, el 9 de marzo de 2006).

En el primer semestre de 1974 hubo hasta 47 periodistas reclusos en diferentes prisiones improvisadas por los militares entre Arica y Magallanes, Isla Dawson, el Campo de Chacabuco; el Campamento de Prisioneros de Pisagua y la prisión de Isla Quiriquina, entre muchas otras. Archibaldo Morales Villanueva, periodista autodidacta de 43 años, propietario de un periódico de San Fernando, fue asesinado en noviembre de 1973, en tanto Carlos Berger Guralnik, de 30 años, director de Radio El Loa, fue fusilado en octubre

de 1973 en Calama por la Caravana de la Muerte, mientras José Tohá González, de 47 años, ex director de Noticias de Última Hora y ex ministro de varias carteras, era asesinado en el Hospital Militar en marzo de 1974, y Augusto Olivares Becerra, de 43 años, director de Televisión Nacional (TVN), moría en La Moneda el 11 de septiembre de 1973.

Numerosos directores de medios relevantes fueron encarcelados después del golpe cívico militar por sustentar un pensamiento crítico disidente de la dictadura: Alberto Gamboa Soto, de Clarín; Manuel Cabieses Donoso, de Punto Final, Hernán Uribe Ortega, de Noticias de Última Hora; y Carlos Jorquera Tolosa, Secretario de Prensa del Dr. Salvador Allende, entre otros. A lo largo de 17 años de dictadura, más de 30 periodistas perdieron la vida a manos de los militares por el hecho de mantener sus ideas. Casos como el de Augusto Carmona Acevedo, de 38 años, jefe de prensa de Canal 9 de la U. de Chile, quien fue asesinado por la CNI en 1977, o José Carrasco Tapia, de 43 años, ultimado en 1986, y tres decenas más, se encuentran documentados en numerosos libros e investigaciones periodísticas. (www.compartelibros.com/libro/morir-es-la-noticia/59831).

Testimonio de la periodista Gladys Díaz Armijo

Mi nombre es Gladys Díaz Armijo, Rut 3.520.153-K, domiciliada en Dragones de La Reina 582, Comuna de La Reina.

Al 11 de septiembre de 1973, me desempeñaba como periodista de Radio Agricultura y, a la vez, era Presidenta del Sindicato de Periodistas Radiales.

El 20 de febrero de 1975 fui detenida junto a mi pareja, Juan Carlos Perelman, hoy desaparecido, en nuestro departamento de calle Bilbao, por un equipo de funcionarios de las Fuerzas Armadas, armados con metralletas y que no se identificaron.

Desde esa fecha, y hasta el 10 de mayo de ese mismo año, permanecí sometida a torturas físicas y psicológicas en el Cuartel Terranova, centro militar oculto, destinado a torturar y desaparecer prisioneros políticos, más conocido como Villa Grimaldi.

Durante ese período, mi familia presentó tres recursos de amparo, que fueron respondidos por la dictadura militar diciendo que yo no estaba detenida por los servicios de inteligencia. El último recurso de amparo, reclamando que se reconociera mi detención y se dijera dónde me tenían, presentado por mi padre y mis hermanos, incluía el testimonio de un prisionero dejado en libertad que aseguraba haberme visto en Villa Grimaldi, gravemente enferma y herida, y que se temía por mi vida.

Con ese recurso de amparo en la mano, mi familia fue a cada medio de comunicación que en esa época la dictadura permitía sobrevivir, pidiendo que denunciaran mi detención y que publicaran ese recurso de amparo. Ningún periódico, incluidos los de propiedad de la familia Edwards, aceptaron la petición, salvo la Radio Balmaceda que denunció mi detención y leyó por sus micrófonos el recurso de amparo.

Esa denuncia radial fue importantísima para mi supervivencia. A mediados de mayo, fui pasada a libre plática y reconocida como detenida política. Estuve, en total, dos años en los campos de concentración de la dictadura y expulsada al extranjero, otorgándoseme un pasaporte con duración de 24 horas.

En el aeropuerto, mientras caminaba hacia el avión en dirección al exilio, con mi pequeño hijo de la mano, el diario El Mercurio me tomó una foto que al día siguiente publicó con un pie, que decía algo así, como que, «con aspecto y caminar de «modelo» la extremista Gladys Díaz se va del país, después de denunciar que había sido tan maltratada».

En uno de los diarios de Agustín Edwards –La Segunda–, el 24 de julio de 1975, bajo el título «Exterminados como ratones», se publicitó la información sobre la muerte de 59 personas en Argentina, que integran el listado de «Los 119» de la Operación Colombo. Entre esa lista de 119 personas, estaba el nombre de Juan Carlos Perelman, mi pareja, en cuya compañía yo estuve siendo torturada hasta el 28 de febrero, día en que lo sacan de Villa Grimaldi, junto a otras 13 personas y desde entonces todo ese grupo está desaparecido. Yo seguí siendo torturada hasta el mes de mayo, convencida de que Juan Carlos estaba en libertad. Y solamente al pasar a libre plática me entero de su desaparición. Estando en el exilio muere mi padre y no se me permite ingresar al país para asistir a su funeral. Regreso cuando la dictadura, en 1988, termina con el exilio.

Testimonio del periodista Hernán Uribe Ortega

1. Yo, Hernán Uribe Ortega, carnet de identidad 1579348-1, de profesión periodista, el 11 de septiembre de 1973 me desempeñaba como Director del diario «Las Noticias de Última Hora», vespertino de Santiago de Chile.

2. Transcurridos escasos días después del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 fui apresado por miembros del Ejército y enviado al Regimiento Buin del cual pude salir al día siguiente por intervención de un uniformado que me conocía.

Busqué asilo en la embajada de Panamá adonde permanecí cinco meses en atención a que la dictadura no me otorgaba el permiso de salida del país. Exiliado en México un consejo de gabinete celebrado en Santiago y presidido por Augusto Pinochet U. resolvió en 1984 quitarme la nacionalidad con el pretexto de mis escritos en el diario «Excélsior», editado en Ciudad de México.



LA TERCERA, 17 SEPT. 1974

LA SEGUNDA, 6 SEPT. 1974



Declaración del periodista Manuel Cabieses Donoso

Yo, Manuel Javier Cabieses Donoso, RUT 2890804-0, registro N° 52 del Colegio de Periodistas, declaro ante el TRED:

1.- Hasta el 11 de septiembre de 1973 era director de la revista Punto Final y redactor del diario Noticias de Última Hora, donde también me desempeñaba como presidente del sindicato.

2.- El diario fue clausurado y la oficina de Punto Final asaltada y sus archivos destruidos por militares el 11-9-73. Un libro de Patricia Verdugo reproduce la orden de Pinochet para allanar PF y detener al personal que se encontrara en el lugar.

3.- El 13 de septiembre fui detenido en la calle por carabineros. Mi nombre aparecía en un Bando de la Junta Militar que pedía entregarse a numerosas personas. Trasladado a un comisaría, fui llevado luego al Ministerio de Defensa, enseguida al Estadio Chile (hoy Víctor Jara), Estadio Nacional, Campo de Prisioneros de Chacabuco, Puchuncaví y Cuatro Álamos. A fines de 1975 fui expulsado del país y junto con mi familia encontramos asilo en Cuba.

En 1979, con mi esposa -ambos militantes del MIR- regresamos clandestinamente a Chile. Permanecimos en esas condiciones hasta agosto de 1989 en que volvimos a editar Punto Final.

4.- Durante mi detención en los lugares antes mencionados fui objeto de simulacros de fusilamiento, golpes y otros apremios por parte de personal militar. Sin embargo, no fui torturado en la forma sádica que sufrieron otros miles de hombres y mujeres.

5.- Los periodistas que estuvimos presos en Chacabuco, recibimos en una ocasión la visita de la directiva nacional del Colegio de Periodistas. No sé si esa directiva hizo alguna declaración solidaria con los colegas presos o si denunció ese hecho ante organizaciones internacionales de periodistas, la ONU, OEA u otros organismos. Tampoco supe que los medios que circulaban en dictadura -y que en general la apoyaban- se refirieran a la situación de los periodistas presos ni de los medios clausurados.

6.- En lo personal, estoy agradecido de la solidaridad internacional que recibimos. Numerosos medios de diversos países exigieron nuestra libertad. Quisiera destacar, por ejemplo, las denuncias que sobre los atropellos a periodistas chilenos hizo el 1er. Encuentro Latinoamericano de Periodistas, reunido en Caracas en octubre de 1974.

Santiago, 14 de marzo de 2015

Los hechos

Acápite 3

Actuaciones del imputado violatorias de la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986, relacionadas con la información no veraz ofrecida por El Mercurio sobre los incidentes en el Parque O'Higgins en ocasión de la Visita del Papa Juan Paulo II, 9 de abril 1987

Fundado en Valparaíso el 12 de Sept. 1827
Año CLX — N° 55459 (M. C. R.)

EL MERCURIO

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

9 ABRIL 1987

Santiago de Chile, Jueves 9 de Abril de 1987

\$ 80,0

Por Organismos de Seguridad: Identificados Violentistas del PC en el Parque

- Se entregaron antecedentes de dos militantes de las Juventudes Comunistas señalándose que fueron individualizados a través de la detenida revisión de fotografías y videos captados durante los desmanes.
- Fiscal Militar, Lorenzo Andrade, a cargo de la investigación, se constituyó ayer en el recinto y dijo que citará a declarar a los organizadores del acto religioso.

Organismos de seguridad identificaron como militantes de las Juventudes Comunistas a dos de los individuos acusados de protagonizar los violentos incidentes del Parque O'Higgins, el viernes pasado, durante la Eucaristía de la Reconciliación. Uno de ellos es Juan Esteban Barra Stuckraht, alumno de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago. El otro es Jorge Ernesto Jara Ulbragón, ex alumno de la misma carrera.

Ambos fueron individualizados a través de la detenida revisión de fotografías y videos captados durante los

desmanes y —según las fuentes— están siendo intensamente buscados a fin de ponerlos a disposición del titular de la legación Fiscalía Militar, comandante (C) Lorenzo Andrade, quien sustancía el proceso por los violentos sucesos ocurridos en el Parque O'Higgins, el viernes pasado.

Asimismo se examinan otros videos captados en incidentes ocurridos en el encuentro masivo del Sudo Punitivo con pobladores, en el Parque La Bandera, como también antes y des-

(Continúa en la página A 12)



IDENTIFICACION DE EVIDENCIA. — Organismos de seguridad dijeron que un detenido es autor de una fotografía, tomada en el Parque O'Higgins cuando se produjeron los incidentes del viernes último durante la Eucaristía de la Reconciliación, los permitidos a estar Enrique Barra Stuckraht (en el círculo). Indican que es alumno de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago y militante de las Juventudes Comunistas, quien registra una detención por Decreto Exento del Ministerio del Interior, por promover desórdenes callejeros, y una medida disciplinaria por exilio, aplicada por los autoridades universitarias.

Se reseña el montaje publicado en el diario El Mercurio en abril de 1987 a propósito de los disturbios ocurridos en el Parque O'Higgins en la visita del Papa Juan Pablo II, que dio origen a una querrela impetrada por la Vicaría de la Solidaridad en contra del periodista Agustín Edwards Eastman quien ejercía en propiedad el cargo de director.

Para mejor resolver, se incluye la investigación de la causa realizada por el periodista Hernán Ávalos Narváez, integrante del TRED (Anexo 9).

Se incluyen, además, la declaración ante la fiscal del ingeniero Iván Barra Stuckraht, uno de los dos estudiantes víctimas del montaje, y el reportaje del periodista Luis Narváez, publicado en La Nacional el 8 de abril de 2007.

Finalmente, se deja constancia que el 25 de marzo de 2015, la fiscal invitó a declarar a la periodista de El Mercurio Jenny Del Río, aludida en estos hechos, quien respondió que sus dichos constan en la causa 14.432, del 23° Juzgado del Crimen de Santiago y que se remitía a ellos.

De los hechos del Parque O'Higgins

El 9 de abril de 1987, a raíz de los disturbios producidos en el Parque O'Higgins con motivo de la presencia del Papa Juan Pablo II, se publicó como la noticia principal de portada del diario El Mercurio la foto de dos hombres jóvenes bajo el titular «Identificados Violentistas del PC en el Parque». En la página A 12 del mismo ejemplar, se publica una crónica a 3 columnas en la que se imputa responsabilidad en los disturbios a los jóvenes Enrique Barra Stuckraht y Jorge Ernesto Jaña Obregón, quienes finalmente resultaron inocentes simplemente por haberse demostrado que no estuvieron presentes en los hechos objeto del montaje periodístico.

A consecuencia de esta publicación, los estudiantes Barra y Jaña fueron detenidos por los organismos de seguridad y conducidos al cuartel Borgoño de la CNI, donde durante 7 días fueron golpeados brutalmente, torturados con electricidad en una camilla y sometidos a simulacros de asesinato, con fusiles y pistolas percutadas sin balas sobre sus cabeza.

A raíz de estos hechos, el 27 de abril de 1987 se interpuso una querrela, patrocinada por la Vicaría de la Solidaridad, a cargo del abogado Luciano Fouilloux, por injurias y calumnias contra El Mercurio, cuyo director en propiedad era en esa época el periodista Agustín Edwards Eastman.

El juez Carlos Bottacci Latrille, instructor de la causa 14.432, del 23° Juzgado del Crimen de Santiago, encargó reo a Agustín Edwards, prohibiéndole abandonar el país durante los 12 meses que duró la investigación.

En el curso de la investigación se comprobó que los estudiantes eran inocentes y a los 9 días se les sobreseyó. Después de casi dos años de diligencias y careos, sorpresivamente un Tribunal *ad-hoc*, presidido por el juez Sergio Valenzuela Patiño, sobreseyó al inculpado Agustín Edwards Eastman, quien señaló que se había tratado de un error.

El Mercurio no rectificó la información falsa, no hubo derecho a réplica, ni se indemnizó a los afectados.

Declaración de Iván Barra Stuckrath

Fiscal: Doris Jiménez Villarroel

Testigo: Iván Barra Stuckrath

Ministro de Fe: Oriana Zorrilla

20 de marzo de 2015

Fiscal: Ud. ha presentado un escrito en que relata los hechos de los cuales fue víctima en abril de 1987 a raíz de los disturbios ocurridos ese año relacionados con la visita del Papa Juan Pablo II a Chile ¿Ratifica lo expresado en ese documento?

Testigo: Sí, completamente, lo ratifico y está plenamente vigente, claro y preciso.

En abril de 1987, aproximadamente 10 días después de la venida del Papa Juan Pablo II a Chile, alrededor de la 1:30 de la madrugada me encontraba acostado leyendo en mi dormitorio, en el segundo piso del departamento de mis padres donde vivía, en el centro de Santiago. Entonces escuché ruidos en el primer piso y la voz fuerte de mi madre preguntando «por qué». En segundos apareció en el dormitorio un tipo con gorro (de esos con visera, que casi no dejaba ver la cara) portando un fusil de asalto. Me apuntó y, mediante garabatos muy soeces, me ordenó que me levantara y me pusiera ropa. Mientras me vestía apareció otro tipo, este con pistola automática, el que comenzó a registrar el recinto, sacando todo y tirándolo al suelo. Estando ya vestido, el tipo del fusil me tomó de un brazo y con la otra mano levantó mi chaleco y me lo puso como capucha, no podía ver nada.



Estudiante Iván Barra Stuckrath, 1987 (Foto del film. «El diario de Agustín»).

Me sacaron del departamento y me llevaron a un auto, a los asientos traseros, donde escuché a otro tipo, que procedió a poner mi cabeza en sus piernas y puso un arma corta en mi sien, diciendo que si me movía, dispararía. Así me trasladaron a un cuartel que según supe cuando salí era el de Borgoño o «casa de la risa», como lo llamaban.

En el subterráneo de Borgoño estuve 7 días siendo golpeado brutalmente, sometido a torturas con electricidad en una camilla y a simulacros de asesinato, poniendo fusiles y pistolas en mi cabeza, percutándolos sin balas (desconozco qué revisión hacían a las armas antes

de hacer estos juegos, con la posibilidad de que hubiese quedado alguna bala alojada en el arma). De vez en cuando, en sesiones en que quedaba hecho mierda, me examinaba un médico, al parecer, quien determinaba la posibilidad de continuar las sesiones de tortura.

Posteriormente fui llevado a la Penitenciaría, donde estuve 5 días, llevado diariamente, generalmente momentos antes del desayuno, a tribunales. El Juzgado Civil, con el juez Marco Aurelio Perales a cargo, decretó mi libertad incondicional el primer día. En el [Juzgado] Militar, me tenían todo el día parado frente a alguna pared, y me regresaban al caer la noche. Sólo una vez fui entrevistado. Finalmente, este tribunal, a falta de pruebas, tuvo que decretar mi libertad absoluta.

En la edición de *El Mercurio* del día en que me secuestraron agentes de la CNI, apareció un artículo en primera página mencionando que había sido identificado como uno de los instigadores a la violencia en el Parque O'Higgins cuando estuvo el Papa, comparándome con 2 fotos, una donde aparecía caminando por la universidad en que estudié, la otra donde aparecía un grupo de gente, pero sin observarse alguna referencia para determinar el lugar donde se tomó, en la cual se indicaba que una de esas personas era yo (solo coincidía el tener el pelo crespo, al igual que yo) y que correspondía a los desórdenes del Parque. También se leía que era intensamente buscado.

Es sabido que un periódico se imprime y comienza a repartir el día anterior. El decreto que determinaba y ordenaba mi detención lleva fecha del día después. Entonces, la pregunta que surgió fue, ¿por qué *El Mercurio* sabía que se iba a firmar un decreto al día siguiente?

Interpuse una querrela, patrocinada por la Vicaría de la Solidaridad, por injurias y calumnias contra *El Mercurio*. El juez Marco Antonio Perales careó en 3 oportunidades a Agustín Edwards Eastman con

el Ministro Secretario General de Gobierno de la dictadura (Francisco Javier Cuadra), ya que era el encargado de la información del Gobierno y su publicación. Finalmente Edwards Eastman había obtenido la información el día anterior por su directa relación con la CNI y sus Generales Directores. Esto significó que Edwards Eastman fuera declarado reo y con arraigo nacional de 6 meses. De la encargatoria de reo salió libre bajo fianza, pero tuvo que cumplir con el trámite de ingresar a una cárcel para poder salir: estuvo 2 horas en el Anexo Cárcel Capuchinos. Una demostración más de que *El Mercurio* siempre estuvo participando y colaborando, activa y directamente, con la dictadura para torturar, encarcelar, asesinar y desaparecer a personas que se oponían a la tiranía de Pinochet.

En el juicio se demostró absolutamente que yo no estuve en el Parque O'Higgins ese día, y menos causé daño alguno. Fue un montaje de la dictadura y sus aparatajes de exterminio, con el apoyo directo e incondicional del Sr. Agustín Edwards Eastman. *El Mercurio* nunca publicó letra alguna, respecto a los resultados del juicio y la imputación demostrada, menos, alguna publicación que reconociera su error y pidiera disculpas por los tormentos a que fui sometido por la CNI y la encarcelación.

Fiscal: ¿Usted solicitó el derecho a réplica en el periódico El Mercurio ?

Testigo: No lo tengo claro, habría que consultarlo con el abogado Luciano Foulloux. En realidad lo que sucedió es, que después que declararon reo a Agustín Edwards, nosotros debíamos seguir en la investigación, pero nos íbamos a topar con los altos jefes de la CNI. La verdad es que desistimos seguir porque era peligroso. Eran tipos mafiosos. Incluso el abogado nos advirtió que «si nos íbamos contra ellos, ustedes tienen que salir del país con nombres falsos y esconderse, porque donde vayan los van a buscar».

EL MERCURIO

9 de abril 1987



IDENTIFICACION DE EVIDENCIA. — Organismos de seguridad dicen que un detenido es quien de esta fotografía, sustrato en el Parque O'Higgins cuando se producen los incidentes del viernes último durante la Encarnación de la Reconstrucción, les permitió identificar a Ivoán Enrique Barra Stacknath (en el círculo). Indican que es alumno de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago y militante de las Juventudes Comunistas, quien registra una detención por Decreto Exento del Ministerio del Interior, por promover desórdenes callejeros, y una medida disciplinaria por escrito, aplicada por las autoridades universitarias.



EN LA USACH. — La fotografía muestra a Ivoán Barra Stacknath en el momento de la Universidad de Santiago, cuando —según las fuentes de seguridad— se disponía a pagar cupones de carácter político. Fue identificado como militante de las Juventudes Comunistas.



ACUSADO DE AGRESION. — Este es el ex estudiante de la Universidad de Santiago, Jorge Ernesto Jaha Obregón, quien —según organismos de seguridad— registra antecedentes políticos en las Juventudes Comunistas. Es sancionado por los efectivos a cargo de la investigación.

Fiscal: ¿Esto quiere decir que los lectores de El Mercurio en esa época y hasta ahora no fueron informados que ustedes fueron sobreseídos?

Testigo: Sí, nunca apareció una nota aclaratoria o pidieron disculpas. Nunca nada.

Fiscal: ¿Recibieron alguna indemnización?

Testigo: No, nada.

Fiscal: ¿Ustedes desistieron de la demanda?

Testigo: Sí, todo quedó hasta ahí. Todo quedó «muerto», porque obligatoriamente teníamos que pasar por estas declaraciones y llamar a declarar a los jefes de la CNI, como era Gordon, el coronel Zara, porque era macabro enfrentarse a ellos. Porque con lo que nos pasó, ya teníamos más que suficiente...

Fiscal: ¿Qué opina del hecho de que Edwards haya sido sobreseído en ese juicio y que no tuviera sanción. ¿Cuál es su sentimiento como víctima de violación a los derechos humanos?

Testigo: No me parece raro en este país, sobre todo en esos tiempos. En todo caso, la sensación que queda es que los poderes fácticos son fuertes y pueden hacer lo que quieran con uno. Porque uno puede ser disidente, y si ellos lo quieren, lo encarcelan, lo torturan. Porque los poderes fácticos están unidos entre ellos, el económico y los medios de comunicaciones, están coludidos. En este caso, la CNI, El Mercurio y los tribunales, todos están impunes y nadie asume su responsabilidad.

Fiscal: ¿Cuáles fueron las secuelas que le dejaron estos sucesos?

Testigo: De partida, estuve meses sin salir a la calle. Estuve escondido, trasladándome de un domicilio a otro, y hasta ahora... era un fantasma... Creo que hace pocos años que lo pude reconocer. La verdad es que uno en esta situación se siente como un delincuente, por el hecho que a uno lo persigan, lo torturen, lo metan a la cárcel, cuando uno sabe que uno no tuvo ninguna responsabilidad, pero se siente un delincuente... Fueron muchos años con el peso adentro y callado, yo creo que hasta que apareció la Ley Valech, que reconoció que éramos víctimas y no victimarios.

Fiscal: ¿Ud. tenía alguna relación con la otra persona, el otro joven detenido?

Testigo: Éramos compañeros de universidad y trabajamos juntos, porque trabajábamos en la Pastoral.

Fiscal: ¿Ud. tenía alguna participación activa?

Testigo: Yo era estudiante y también dirigente del centro de alumnos de la Federación. Siempre fui dirigente político público, siempre con la cara limpia, nunca tomé un arma, hasta ahora... Nunca anduve encapuchado, ni haciendo vandalismo. Era una persona que hablaba. Solamente usaba mi palabra como arma.

Fiscal: ¿En los momentos que ustedes estuvieron presos, tuvieron oportunidad de comunicarse?

Testigo: No. De hecho yo supe que Jorge había caído en los cuarteles de la CNI, al escuchar sus quejidos cuando lo torturaban.

Fiscal: Gracias. Lamento haberle tenido que recordar estos hechos...

Testigo: No, no, como dije antes, cuando sea necesario. A esta gente hay que pararla de alguna forma, si no... la historia vuelve a repetirse... Porque si no tenemos memoria, poco haremos por el futuro... Por último, quisiera agradecer al juez Carlos Bottacci..., destacar su valentía... y su profesionalismo.

Fundamentos para el fallo ético

Se puntualiza que el carácter de esta investigación sumarial consideró exclusivamente las acciones que se imputan al periodista colegiado Agustín Edwards Eastman en las decisiones periodísticas que generó como dueño y directivo de la empresa El Mercurio en el período comprendido entre 1970 hasta 1987, fecha en que también cumplió el cargo de director responsable del mencionado diario, acciones que transgredieron los principios y obligaciones señalados en la Carta Ética del Colegio de Periodistas de Chile, vigente desde 1968, y en las modificaciones posteriores a esta misma Carta en 1986.

En suma, sólo se consideraron los mínimos fundamentos racionales de autoregulación ética en la práctica periodística que se expresan en la Carta antes señalada y que fuera aprobada por el conjunto de los colegiados en las instancias reglamentarias de la Orden.

Nos referimos a que dicha Carta Ética reconoce en la práctica profesional la existencia de ciertos valores mínimos universalmente compartidos y vinculantes, que constituyen la base moral común de la sociedad y que, en palabras de la eticista española Adela Cortina, *renunciar a ella significaría renunciar a nuestra propia humanidad*.

No se consideraron opciones ideológicas o políticas del demandado porque éstas constituyen derechos inalienables de los individuos. Esta investigación ética se acota a las acciones del periodista Edwards que vulneraron la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones. Es esencia del quehacer periodístico la obligación de informar con veracidad, que se construye al fundamentar diligentemente las informaciones que se difundan, lo que incluye el deber de contrastar las fuentes y la obligación de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos, no sólo respecto a la falsedad voluntaria, sino también contra el error involuntario.

Se verificó que el periodista Agustín Edwards Eastman está inscrito con el número 88 en el Registro de Socios del Consejo Metropolitano y ha cancelado hasta la fecha y en forma continua sus cuotas de socio fijadas por el organismo regional metropolitano.

Por lo tanto, el periodista colegiado Agustín Edwards Eastman, en la fecha en que se produjeron los cargos que se le imputan, conocía y estaba comprometido con las normas señaladas en la Carta Ética de 1968, aprobada en el Congreso de Arica, y las modificaciones posteriores aprobadas en el Congreso Nacional realizado en El Tabo en 1986.

Esta investigación se realizó con la mayor diligencia posible, considerando lo expuesto en la demanda, en los descargos y en todas las fuentes disponibles, incluyendo la revisión de las publicaciones realizadas por periodistas, investigadores y documentalistas. Igualmente, la fiscal agradece a quienes han participado en esta investigación: demandantes, demandados, testigos, al abogado Antonio Fortín por su investigación y traducción de documentos, al integrante del TRED periodista Hernán Ávalos Narváez, quien revisó con acuciosidad la causa judicial 14.432.

Colegio de Periodistas
CARTA DE ÉTICA 1968

(Aprobada en el II Congreso Nacional, Arica, 1968)

(En negrita las modificaciones aprobadas en el V Congreso Nacional, El Tabo, 1986)

1. El periodismo y los periodistas deben estar al servicio de la verdad, de la justicia social, de los derechos humanos, de los ideales de perfeccionamiento democrático de la sociedad y de la paz entre los pueblos.

2. Es deber imperativo del periodista evitar por todos los medios que se dicten disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión. En caso de estar vigentes leyes o reglamentos de ese carácter, deberán trabajar a favor de su derogación.

3. El periodista está obligado a prestar amparo a todos los profesionales que sufran persecuciones injustas o al margen de las leyes establecidas, como asimismo, a aquellos que sean juzgados en virtud de disposiciones legales que el Colegio de Periodistas estime lesivas a la libertad de expresión y por cuya derogación lucha.

4. Ningún periodista podrá hacer uso de leyes que lesionen la libertad periodística, ni aún a pretexto de hacerlo fuera del ejercicio profesional.

5. Al periodista le está vedado denigrar a otros periodistas con ataques personales para silenciar sus campañas o suponerles intereses y propósitos maliciosos. Si un periodista tiene dudas sobre el proceder de alguno de sus colegas, debe poner los antecedentes en manos del Colegio de Periodistas. En todo caso, sólo los organismos competentes son los encargados de juzgar al infractor. Toda publicidad no autorizada por éstos debe ser considerada una falta grave.

6. El periodista no debe referirse a otro periodista en términos desdorosos a su calidad profesional, ni con alusiones destinadas a menoscabar su calidad de tal. Tampoco atacar públicamente las resoluciones del Colegio ni menospreciar sus normas. Del mismo modo, es su deber la unidad y cohesión del gremio.

7. El periodista no deberá aceptar presiones de sus empleadores para que falte a la verdad. El Colegio prestará amparo a quien sea perseguido por defender los principios de esta Carta. Queda vedado a los periodistas que ejerzan cargos directivos, inducir a sus colegas subalternos a que transgredan las normas ético- profesionales. Se estimará como acto muy grave la comisión de esta falta.

8. El derecho a informar no deberá ser usado nunca en detrimento de la colectividad o de las personas, ya sea en el orden físico, moral, intelectual, cultural o económico.

9. Se consideran faltas graves a la ética profesional periodística, debiendo su comisión ser sancionada severamente:

- a. El periodismo que utilice la obscenidad u otras formas de inmoralidad como atractivo mercantil;
- b. El empleo de expresiones groseras;
- c. Los ataques injustificados a la dignidad, honor o prestigio de las personas, instituciones o grupos;
- d. El descrédito de la vida privada de las personas, salvo que la conducta de ellas exija la divulgación de sus actos por razones de sanción pública;

- e. La injuria, la calumnia, la presión moral y el chantaje contra personas, instituciones o grupos; y
- f. La discriminación racial, nacional, religiosa, ideológica o alguna otra referencia que pueda ofender a terceros, sean personas naturales o jurídicas.

10. El periodista debe guardar el secreto de sus fuentes de información y respetar la confianza que se le otorga al poner en su conocimiento antecedentes reservados. El periodista que se haya comprometido a mantener en forma confidencia hechos e informaciones, no debe darlos a conocer ni pública ni privadamente.

Son faltas extremas a la ética profesional:

- a. La participación en violaciones a los derechos humanos;
- b. La delación;
- c. La desinformación premeditada; y
- d. La dictación o aplicación de normas de censura por parte de periodistas que ejerzan cargos administrativos. De ser presionados a hacerlo, el Colegio estará obligado a prestarles todo su apoyo.

11. El periodista no podrá publicar por adelantado ningún material periodístico suministrado para su publicación en una fecha precisa.

12. Las noticias deben presentarse en una forma objetiva, sin desnaturalizarlas, para expresar opiniones determinadas a favorecer propósitos lucrativos. Los comentarios, columnas o editoriales deberán fundarse en hechos verdaderos, quedando sujetos sus autores a las mismas normas que rigen para el redactor de informaciones noticiosas.

13. Los titulares deben guardar congruencia con el texto de la noticia, sin alterar este último en forma alguna, de modo que el lector o auditor no sea inducido a confusión o engaño.

14. El periodista deberá negarse a publicar avisos de crónicas, de fotografía, emisiones radiales o televisivas, sin que se presenten de modo que su índole comercial aparezca claramente identificada. Esta presentación deberá ser necesariamente diferente a la que se usa para las noticias o comentarios periodísticos.

15. El periodista que trabaje en agencias de publicidad o en departamentos publicitarios de órganos de difusión, como quienes dirijan estos medios deberán tener presente todas las disposiciones éticas de la presente Carta, como asimismo las siguientes específicas para la publicidad:

- a. La publicidad debe estar al servicio de la verdad;
- b. La verdad debe ser expresada de manera que no quepa la menor duda acerca de sus alcances;
- c. La publicidad no debe fundarse en la detracción de los competidores ni en las ofensas al pudor, las buenas costumbres o la moral;
- d. El publicista debe ser leal con la opinión pública, no pudiendo hacer nada que sirva para engañar a éste; y
- e. El publicista no debe valerse de sus conocimientos para explotar la ignorancia o la credulidad de los consumidores.

16. Existe incompatibilidad entre los cargos de relacionador público y de periodista cuando éste desempeñe funciones de jefatura en un medios periodístico de información. Se hará excepción en el caso de que dicho medio informativo tenga un carácter especializado ajeno en absoluto a las relaciones públicas del periodista.

17. Toda persona aludida en un medio de difusión tiene derecho a responder y los periodistas deben garantizar el más amplio ejercicio de esta facultad. Las ratificaciones deben entregarse al público en los plazos legales y sin adulteraciones en el texto.

18. Los periodistas deberán abstenerse de recibir premios o compensaciones en dinero, a través de concursos o por decisión de terceras entidades, cuando ello provenga de servicios de instituciones de cualquiera naturaleza que los beneficiados deben fiscalizar en el ejercicio de su profesión.

19. Los periodistas sólo podrán optar premios o galardones asignados exclusivamente en mérito de su competencia y cuando ellas sean designados por el Colegio de Periodistas.

La institución de tales premios deberá ser autorizada expresamente por el Consejo Nacional de la Orden, en una decisión pública en que se explique claramente las bases para alcanzar los galardones.

20. Ningún periodista podrá solicitar donaciones para sí o destinados a otros periodistas, ni tampoco aceptarlas, cualesquiera sean los motivos que se invoquen. Toda acción de beneficio social que se estimare necesaria deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de la Orden.

21. Los periodistas deben exigir el cumplimiento de las leyes de sueldos mínimos y de los aranceles profesionales. Cometen falta grave a la ética quienes presten servicios por sumas inferiores a las establecidas. Lo mismo se aplica a los periodistas que amparan tales transgresiones o que, en el ejercicio de funciones directivas, imponen a su personal remuneraciones inferiores a las legales.

Corresponde al Colegio fijar la política de remuneraciones de los periodistas. Ningún miembro de la Orden podrá objetar públicamente las decisiones de aquél a este respecto. Toda observación sólo deberá hacerse través de los Consejos Regionales del Colegio y en forma privada. Los Consejos tendrán el deber de escuchar dichas observaciones y pronunciarse sobre ellas.

22. Cometen falta grave a la ética los directores, jefes de prensa de diarios, revistas, agencias noticiosas, radios, estaciones de televisión y demás medios de comunicación que contraten o permitan que personas no inscritas en el Colegio realicen habitualmente labores propias de la profesión de periodista.

Consideraciones para el fallo

Del Acápito 1

Cuando se señala que en 1999 el Presidente William Clinton declaró que su decisión de desclasificar documentos fue concebida para permitir que el público «juzgue por sí mismo el alcance de las acciones de Estados Unidos para desestabilizar la causa de la democracia y los derechos humanos en Chile (pp.5);

Cuando se especifica «Qué son los documentos desclasificados» (pp.5) y cuando se indica que dichos documentos, emanados de diversos organismos de alto nivel del gobierno de los Estados Unidos, a lo menos se han liberado masivamente en tres fechas distintas [1999, 2004, 2014] (pp.5);

Cuando se aclara que para mejor resolver se tradujo y se analizó comparativamente las mismas publicaciones desclasificadas sucesivamente en tres ocasiones distintas, observándose cada vez menos tachaduras o trozos censurados (pp.5);

Cuando se precisan las fuentes y los vínculos «on line» que conducen a esas nuevas versiones de documentos vueltos a desclasificar (pp.12);

Cuando se entrega la traducción de ciertos documentos que se usaron como instrumentos probatorios (Anexo 3 y 4);

Cuando se establece que algunos documentos han sido entregados más de una vez y algunos se muestran completamente tachados en su primera versión (pp.6);

Cuando se reseña que en la revisión comparada se analizaron los hechos, dichos y personajes que han sido aclarados en entregas posteriores menos tachadas, como es el caso de la entrega de mayo de 2014 (imágenes en pp.7);

Cuando se indica en el Memorándum 89, re-publicado el 24 de mayo de 2014, en la entrevista del periodista Agustín Edwards Eastman con Richard Helms, director de la CIA, solicitada por el Secretario de Estado Henry Kissinger, ahora se especifican claramente los nombres de los concurrentes y se señala que también estuvo presente Donald Kendall, presidente de Pepsi Cola (Anexo 3);

Cuando se dice en el Memorándum 89, publicado el 24 de mayo de 2014, que en la entrevista con Richard Helms, celebrada en Washington, Agustín Edwards Eastman entregó al director de la CIA información sensible sobre la situación interna del país, referida a la disposición de diversos personajes connotados en el quehacer político de Chile y de oficiales de alto rango en la fuerzas armadas nacionales (Anexo 3);

Cuando se señala que informó sobre el equipamiento y capacidad logística de la marina, la aviación y el ejército chileno; y que hizo dos consultas a Helms: 1) Si el Gobierno de Chile fuera derrocado por una acción militar, ¿el nuevo gobierno recibiría el reconocimiento diplomático de los Estados Unidos?; 2) ¿Recibirían apoyo logístico las Fuerzas chilenas para una acción en contra del gobierno? (Anexo 3);

Cuando se revela en el Memorándum 259, que en reunión del 9 de septiembre, el Comité 40 consideró una solicitud de los dueños del Mercurio, el más grande diario de oposición en Chile, por un millón de dólares para impedir que el diario quiebre (Anexo 4);

Cuando se comentan en el Memorándum 259 los argumentos considerados por el Comité 40 y la resolución de recomendar que se autorice un financiamiento encubierto de 700.000 dólares para El Mercurio, a condición de que El Mercurio lance una enérgica campaña de propaganda en contra de Allende sobre el tema de la libertad de prensa (Anexo 4);

Cuando se detalla que El Comité 40 autorizó 700.000 dólares para El Mercurio, el 9 de septiembre de 1971, y añadió otros 965.000 dólares a aquella autorización el 11 de abril de 1972, como se describe en el memorándum de renovación del proyecto de la Agencia Central de Inteligencia (pp.7);

Cuando se reconoce que estos documentos fueron investigados por el Senado de Estados Unidos en lo que se conoce como Informe Church, publicado en español en 1975 con el nombre de «Acción Encubierta en Chile: 1963-1973» (Covert Action in Chile: 1963-1973) y han sido ampliamente divulgados (pp.6);

Cuando se dice que las revelaciones tan recientes como de mayo 2014 de los documentos re-desclasificados por el gobierno de Estados Unidos adquieren plena vigencia como fuente de información, ya que desmienten las declaraciones emitidas por el periodista Agustín Edwards Eastman ante el juez Mario Carroza en la audiencia celebrada en septiembre de 2013, ocasión en que el inculpado, entre otras afirmaciones, negó haber recibido dinero de organismos de Estados Unidos (Anexo 5).

Del Acápite 2

Cuando se indica que el 12 de septiembre de 1973, al día siguiente del Golpe de Estado, la junta militar emitió el bando N° 15 y decretó la clausura de todos los medios de prensa, con la excepción del diario El Mercurio y La Tercera (pp.14);

Cuando se dice que desde los primeros días de la dictadura y hasta avanzados los años 80, cientos de periodistas fueron asesinados, apresados, torturados, exonerados, perseguidos, expatriados y exiliados simplemente porque sus ideas no eran proclives al régimen (pp.14);

Cuando se señala que el periodista colegiado Agustín Edwards Eastman, ni en los diarios de la Empresa El Mercurio, de la que era propietario y directivo, ni en ningún otro medio en Chile o en el extranjero, manifestó algún reclamo o denuncia por la censura y atropello a la libertad de prensa ni por las violaciones a los derechos humanos de que eran objeto sus colegas (pp.14);

Cuando en sus testimonios los periodistas Gladys Díaz Armijo, Hernán Uribe Ortega y Manuel Cabieses Donoso aseguran que en ningún diario de la empresa El Mercurio se publicó denuncia alguna a su favor (pp. 16, 17 y 18);

Cuando en su declaración la periodista Gladys Díaz Armijo señala que antes del golpe era periodista de Radio Agricultura y Presidenta del Sindicato de periodistas radiales (pp.14) y revela que el 20 de febrero de 1975 fue detenida junto a su pareja, Juan Carlos Perelman, hoy desaparecido, en su departamento de calle Bilbao, por un equipo de funcionarios de las Fuerzas Armadas, armados con metralletas, quienes no se identificaron (pp.14);

Cuando Gladys Díaz declara que desde esa fecha, y hasta el 10 de mayo de ese mismo año, permaneció sometida a torturas físicas y psicológicas en el Cuartel Terranova, centro militar oculto, destinado a torturar y desaparecer prisioneros políticos, más conocido como Villa Grimaldi (pp.14);

Cuando dice Gladys Díaz que durante ese período, su familia presentó tres recursos de amparo que fueron rechazados, incluyendo el último recurso reclamando que se reconociera su detención y se dijera dónde la tenían, recurso que incluía el testimonio de un prisionero dejado en libertad que aseguraba haberla visto en Villa Grimaldi gravemente enferma y herida y que se temía por su vida (pp.14);

Cuando indica que con ese recurso de amparo en la mano, su familia fue a cada medio de comunicación que en esa época la dictadura permitía sobrevivir, pidiendo que denunciaran su detención y que publicaran ese recurso de amparo, sin que ningún periódico, incluidos los de propiedad de la familia Edwards, aceptaran la petición, salvo la Radio Balmaceda que denunció su detención y leyó por sus micrófonos el recurso de amparo (pp.14);

Cuando asegura que la denuncia radial fue importantísima para su supervivencia: «A mediados de mayo, fui pasada a libre plática y reconocida como detenida política» (pp.14);

Cuando relata que en el aeropuerto, mientras caminaba hacia el avión en dirección al exilio, con su pequeño hijo de la mano, el diario El Mercurio le tomó una foto que al día siguiente publicó con un pie que decía algo así como «con aspecto y caminar de ‘modelo’ la extremista Gladys Díaz se va del país, después de denunciar que había sido tan maltratada» (pp.14);

Cuando expone que sólo al salir en libre plática se enteró que en uno de los diarios de Agustín Edwards –La Segunda– el 24 de julio de 1975, bajo el título «Exterminados como ratones», se publicó la información sobre la muerte de 59 personas en Argentina, que integran el listado de «Los 119» de la Operación Colombo. Entre esa lista de 119 personas estaba el nombre de Juan Carlos Perelman, su pareja,

en cuya compañía estuvo siendo torturada hasta el 28 de febrero, día en que lo sacaron de Villa Grimaldi junto a otras 13 personas y desde entonces todo ese grupo está desaparecido (pp.16);

Cuando el periodista Hernán Uribe Ortega declara que el 11 de septiembre de 1973 se desempeñaba como Director del diario «Las Noticias de Última Hora» y que fue apresado por miembros del Ejército transcurridos escasos días después del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 y enviado al Regimiento Buin, del cual pude salir al día siguiente por intervención de un uniformado que me conocía (pp. 17);

Cuando Uribe dice que buscó asilo en la embajada de Panamá, donde permaneció 5 meses porque la dictadura no le otorgaba el permiso de salida del país y una vez exiliado en México, un consejo de gabinete celebrado en Santiago y presidido por Augusto Pinochet U. resolvió en 1984 quitarle la nacionalidad con el pretexto de sus escritos en el diario «Excélsior», editado en Ciudad de México (pp.17);

Cuando el periodista Manuel Cabieses Donoso expone que hasta el 11 de septiembre de 1973 era director de la revista Punto Final y redactor del diario Noticias de Última Hora, donde también se desempeñaba como presidente del sindicato (pp.18);

Cuando relata que el diario fue clausurado y la oficina de Punto Final asaltada y sus archivos destruidos por militares el 11-9-73 (pp.18);

Cuando indica que su nombre aparecía en un Bando de la Junta Militar que pedía entregarse a numerosas personas y que trasladado a un comisaría, fue llevado luego al Ministerio de Defensa, enseguida al Estadio Chile (hoy Víctor Jara), Estadio Nacional, Campo de Prisioneros de Chacabuco, Puchuncaví y Cuatro Álamos; a fines de 1975 fue expulsado del país y junto con su familia encontraron asilo en Cuba (pp.18);

Cuando expone que durante su detención en los lugares antes mencionados fue objeto de simulacros de fusilamiento, golpes y otros apremios por parte de personal militar; sin embargo, no fue torturado en la forma sádica que sufrieron otros miles de hombres y mujeres (pp. 18);

Cuando Cabieses especifica que los periodistas que estuvieron presos en Chacabuco recibieron en una ocasión la visita de la directiva nacional del Colegio de Periodistas, declara no saber si esa directiva hizo alguna declaración solidaria con los colegas presos o si denunció ese hecho ante organizaciones internacionales de periodistas, la ONU, OEA u otros organismos; y tampoco sabe que los medios que circulaban en dictadura -y que en general la apoyaban- se refirieran a la situación de los periodistas presos ni de los medios clausurados» (pp. 18);

Cuando Cabieses destaca las denuncias que sobre los atropellos a periodistas chilenos hizo el 1er. Encuentro Latinoamericano de Periodistas, reunido en Caracas en octubre de 1974 y manifiesta «En lo personal, estoy agradecido de la solidaridad internacional que recibimos» (pp. 18);

Cuando se señala que diarios de la cadena El Mercurio promovieron y participaron en montajes de noticias falsas para encubrir asesinatos, entre otros en los Casos «Rinconada de Maipú», que encubrió el exterminio de siete personas, incluida una mujer embarazada, y «Los 119», u «Operación Colombo», cuyas víctimas incluyen a dos periodistas: Mario Eduardo Calderón Tapia, 31 años, del diario La Unión de Valparaíso; y Luis Eduardo Durán Rivas, de 29 años, formado en la Universidad de Chile (pp.15);

Cuando el diario propiedad de Edwards encubre con el montaje periodístico de un falso suicidio como supuesto epílogo de una historia de amor la aparición de los restos de la profesora Marta Ugarte Román en la playa La Ballena, de Los Molles, IV Región, el 9 de septiembre de 1976, y designa a una periodista para seguir el caso, tratándose en rigor de una persona detenida por la DINA en agosto de 1976 y posteriormente asesinada y lanzada al mar por los servicios de inteligencia de la dictadura, según reveló en 2008 el film documental El Diario de Agustín, de Ignacio Agüero y Fernando Villagrán (Anexo 1).

Cuando Alicia Lorca Valenzuela, integrante del Colectivo de Familiares de Operación Colombo, declaró en otro juicio ético del Colegio: «... Pedimos una entrevista con el director del diario El Mercurio, sin decir que éramos de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos ... Nos recibieron muy amablemente ... , el director nos recibió, y cuando le dijimos a qué íbamos, se puso tan furioso que nos echó a grito pelado.

Con decirle que toda la gente que estaba en (el edificio) El Mercurio salió a ver lo qué pasaba, porque incluso nos amenazó que nos iba a sacar con la guardia de ahí...» (pp. 15);

Del Acápite 3

Cuando se reseña que el 9 de abril de 1987, a raíz de los disturbios producidos en el Parque O'Higgins durante la visita del Papa Juan Pablo II, se publicó en el diario El Mercurio como noticia principal de portada la foto de dos jóvenes bajo el titular «Identificados Violentistas del PC en el Parque». En la página A12 del mismo ejemplar, se publica una crónica a tres columnas en la que se les imputa a dichos jóvenes responsabilidad en disturbios ocurridos esa ocasión (Anexo 9);

Cuando consta que en la fecha de estos hechos, el periodista Agustín Edwards Eastman ejercía en propiedad el cargo de Director de El Mercurio (pp 52);

Cuando se señala que horas antes que apareciera esta publicación fueron detenidos por los organismos de seguridad los estudiantes Enrique Barra Stuckraht, alumno de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago, y Jorge Ernesto Jaña Obregón, ex alumno de la misma carrera (Anexo 9);

Cuando Iván Barra declara ante la fiscal, que en abril de 1987, aproximadamente 10 días después de la venida del Papa Juan Pablo II a Chile, alrededor de la 1:30 de la madrugada fue sacado de su casa por un grupo de individuos armados (pp.19);

Cuando dice que lo llevaron a un auto, al asiento trasero, donde escuchó a otro tipo, que procedió a poner su cabeza en sus piernas y puso un arma corta en su sien, diciéndole que si se movía, dispararía (pp.19);

Cuando relata que lo trasladaron a un cuartel de la CNI, que según supo cuando salió era el de Borgoño o «casa de la risa», como lo llamaban (pp.19);

Cuando afirma que en el subterráneo de Borgoño estuvo 7 días, siendo golpeado brutalmente, sometido a torturas con electricidad en una camilla y a simulacros de asesinato, «poniéndome fusiles y pistolas en mi cabeza, percutándolos sin balas (desconozco qué revisión hacían a las armas antes de hacer estos juegos, con la posibilidad de que hubiese quedado alguna bala alojada en el arma)» (pp.19);

Cuando indica que en el [Juzgado] Civil como el Militar, a falta de pruebas decretaron su libertad absoluta (pp.20);

Cuando la fiscal pregunta al declarante si tenía alguna relación con el otro joven detenido (se refiere a Jorge Ernesto Jaña Obregón, también detenido a raíz de la publicación) y el testigo responde: «éramos compañeros de universidad y trabajamos junto en la Pastoral» (pp. 20);

Cuando la fiscal pregunta si en los momentos en que estuvieron presos, tuvieron oportunidad de comunicarse, el testigo responde: *No, de hecho yo supe que Jorge había caído en los cuarteles de la CNI, al escuchar sus quejidos cuando lo torturaban...* (pp. 20);

Cuando se describe que a raíz de estos hechos se interpuso el 27 de abril de 1987, una querrela, patrocinada por la Vicaría de la Solidaridad, a cargo del abogado Luciano Fouilloux, por injurias y calumnias contra El Mercurio (Anexo 9);

Cuando el periodista Hernán Ávalos Narváez, integrante del TRED informa a la fiscal de su revisión de las 286 fojas que conforman el expediente bajo custodia del Archivo Judicial de Santiago (AJS) de la causa 14.432, del 23° Juzgado del Crimen de Santiago (Anexo 9);

Cuando el periodista Hernán Ávalos señala que el libelo fue presentado en contra de Agustín Edwards como director responsable del diario El Mercurio de Santiago, haciéndose extensiva a los coautores, cómplices o encubridores que sean individualizados en la investigación, por los delitos de calumnias e injurias graves con publicidad contemplados en el Código Penal y en la Ley de Abusos de Publicidad (Anexo 9);

Cuando Hernán Ávalos informa que según el sistema procesal penal inquisidor vigente por ese entonces, el juez titular e instructor de la causa Carlos Bottacci Latrille realizó con celo las diligencias

solicitadas y encargó reo a Agustín Edwards, prohibiéndole abandonar el país durante los 12 meses que duró la investigación, pero no logró enjuiciar a otros implicados en la publicación conocida en el medio periodístico como «montaje» (Anexo 9);

Cuando se menciona que el 25 de mayo de 1987 compareció ante el juez Bottacci el periodista y empresario Agustín Edwards, quien declaró que el «día martes 07 de abril pasado recibí un llamado del ministro secretario general de Gobierno, Francisco Cuadra, quien me manifestó que tenía en su poder DINACOS (Dirección Nacional de Comunicación Social), unas fotografías de algunos de los manifestante que habían causado los serios disturbios el Parque O'Higgins» (Anexo 9);

Cuando declara que posteriormente habló con el subsecretario, don Claudio Guzmán, y envió a una reportera a esperar la información que iba a salir en cualquier momento (Anexo 9);

Cuando reconoce que ordenó a la reportera Jenny Del Río a esperar la información y a redactar la crónica de la página A12 de la publicación del 9 de abril (Anexo 9);

Cuando se indica que para precisar el origen de las fotos y documentos publicitados, se careó a Agustín Edwards Eastman con el Ministro Secretario General de Gobierno de la dictadura (Francisco Javier Cuadra), ya que era el encargado de la información del Gobierno; no obstante, no se pudo precisar qué organismo o qué personas tuvieron la responsabilidad de elaborar la documentación y presentar las fotografías con los rostros de los dos estudiantes acusados de delitos [Diario La Nación, 8 de abril 2007, crónica del periodista Luis Narváez, (Anexo 10)];

Cuando se dice que en el curso de la investigación se comprobó que los estudiantes eran inocentes (Anexo 9);

Cuando se consigna de después de casi dos años de diligencias y careos, sorpresivamente un Tribunal presidido por el juez Sergio Valenzuela Patiño sobreesayó al inculpado Agustín Edwards Eastman, quien señaló que se había tratado de un error del diario (Anexo 9);

Cuando, en entrevista ante la fiscal, Iván Barra declara que estuvo meses sin salir a la calle: «Estuve escondido, trasladándome de un domicilio a otro, y hasta ahora ...era un fantasma... Creo que hace pocos años que lo pude reconocer...» (pp. 20);

Cuando explica que en esa situación se siente como un delincuente, «por el hecho que a uno lo persigan, lo torturen, lo metan a la cárcel, cuando uno sabe que uno no tuvo ninguna responsabilidad, pero se siente un delincuente... Fueron muchos años con el peso adentro y callado, yo creo que hasta que apareció la Ley Valech, que reconoció que éramos víctimas y no victimarios... (pp. 20);

Cuando agrega que no le parece raro en este país, sobre todo en esos tiempos; «en todo caso, la sensación que queda es que los poderes fácticos son fuertes y pueden hacer lo que quieran con uno. Porque uno puede ser disidente, y si ellos lo quieren, lo encarcelan, lo torturan; porque los poderes fácticos están unidos entre ellos, el económico y los medios de comunicaciones, están coludidos; en este caso, la CNI, El Mercurio y los tribunales, todos están impunes y nadie asume su responsabilidad»... (pp. 20);

Cuando el ingeniero Barra declara que en El Mercurio no se hizo rectificación ni recibió indemnización alguna por el daño causado (pp. 20);

Cuando se le pregunta ¿Esto quiere decir que los lectores de El Mercurio en esa época y hasta ahora no fueron informados que ustedes fueron sobreesidos? Testigo: *Sí, nunca apareció una nota aclaratoria o pidieron disculpas. Nunca nada* (pp. 20).

Fallo

Que en el curso de la investigación, la fiscal comprobó que los cargos que señala la demanda fueron cometidos por el imputado con conocimiento de los principios éticos establecidos en dicha Carta.

Que en lo esencial, el periodista Edwards es responsable de los siguientes cargos éticos investigados y fundamentados:

Del Acápite 1: Participación del imputado en los hechos violatorios de la Carta que contribuyeron a desestabilizar al gobierno del Dr. Salvador Allende.

a. Que en la revisión de las diferentes entregas de documentos desclasificados por el gobierno y el Congreso de Estados Unidos desde 1975, en 1999, 2004 y 2014 –Informe Church, Memorándum 89, Memorándums 258 y 259– referidos a lo sucedido en Chile en el período de 1970-1973, se comprueba que el periodista Agustín Edwards viajó a ese país, hizo lobby y mantuvo reuniones con altos funcionarios de la Administración Nixon a fin de boicotear y desestabilizar el gobierno de Chile.

b. Que en un viaje de 1973, como lo demuestra el Memorándum 89 publicado en mayo del 2014, se reunió con el Secretario de Estado Henry Kissinger, quien le facilitó una entrevista con el director de la CIA Richard Helms, a la que también asistió Donald Kendall, presidente de Pepsi.

c. Que en la entrevista de septiembre de 1970, Agustín Edwards informó a Helms sobre materias privilegiadas relacionadas con la situación interna del país, referidas a la disposición de diversos personajes connotados en el quehacer político de Chile y de oficiales de alto rango en la fuerzas armadas nacionales.

d. Que en dicha entrevista informó sobre el equipamiento y capacidad logística de la marina, la aviación y el ejército chileno; y que hizo dos consultas a Helms: 1) Si el Gobierno de Chile fuera derrocado por una acción militar, ¿el nuevo gobierno recibiría el reconocimiento diplomático de los Estados Unidos?; 2) ¿Recibirían apoyo logístico las Fuerzas chilenas para una acción en contra del gobierno?

e. Que, como lo señalan entre otros los Memorándum 258 y 259, con posterioridad a la elección presidencial de Salvador Allende, solicitó y recibió 1.000.000 de dólares de organismos de la Administración Nixon y acordó colaborar con la CIA en acciones de propaganda a través de la cadena de periódicos de la empresa periodística El Mercurio, de su propiedad, con el objeto de desestabilizar el gobierno democráticamente elegido.

f. Que como propietario de la empresa periodística El Mercurio instruyó a los directores del periódico y a sus más cercanos colaboradores para que ejecutaran las acciones de propaganda convenidas con la CIA, con el objeto de influir en diversos estamentos de la sociedad y en la opinión pública internacional para la ejecución de un golpe de estado en Chile, que en definitiva devino el 11 de septiembre de 1973.

g. Que los documentos citados desmienten las afirmaciones del periodista Agustín Edwards ante el juez Mario Carroza en septiembre del 2013.

Respecto a estos cargos se aplican los siguientes artículos de la Carta Ética de 1968 y las modificaciones de 1989:

Artículo 1: El periodismo y los periodistas deben estar al servicio de la verdad, de la justicia social, de los derechos humanos, de los ideales de perfeccionamiento democrático de la sociedad y de la paz entre los pueblos (Modificación de 1986).

Artículo 7: «El periodista no deberá aceptar presiones de sus empleadores para que falte a la verdad. El Colegio prestará amparo a quien sea perseguido por defender los principios de esta Carta. *Queda vedado a los periodistas que ejerzan cargos directivos, inducir a sus colegas subalternos a que transgredan las normas ético profesionales. Se estimará como acto muy grave la comisión de esta falta* (Modificación de 1986)

Del Acápite 2, Actuaciones del imputado violatorias de la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986, relacionadas con la defensa de la libertad de expresión y la obligación de amparo.

a. Que respecto al bando militar N° 15, emitido el 12 de septiembre de 1973, que estableció la censura a los medios de comunicación que no afectó al diario de su propiedad El Mercurio, el periodista colegiado Agustín Edwards no denunció en Chile ni en el exterior su oposición a la transgresión del principio ético de libertad de expresión como ordena la Carta Ética de 1968.

b. Que en relación a los atropellos y violaciones de derechos humanos de los que fueron víctimas los periodistas desde los primeros días de la dictadura y hasta avanzados los años 80, en que cientos de colegas fueron asesinados, apresados, torturados, exonerados, perseguidos, expatriados y exiliados simplemente porque sus ideas no eran proclives al régimen, como consta en las declaraciones ante la fiscal de los periodistas víctimas de represión Gladys Díaz Armijo, Hernán Uribe Ortega y Manuel Cabieses Donoso, se constata que el periodista Agustín Edwards no denunció ni prestó amparo a los colegas perseguidos. Por el contrario, como manifiesta Gladys Díaz, que El Mercurio, al igual que otros medios, se negó a publicar un recurso de amparo en que se exigía reconocer su detención y eventualmente salvarle la vida, como efectivamente ocurrió después de que Radio Balmaceda decidiera informar el contenido del recurso.

c. Que como consta, El Mercurio, de propiedad de Agustín Edwards, aprobó las actuaciones de la dictadura militar, incluyendo informaciones no confirmadas que encubrían graves violaciones a los derechos humanos, entre otros, la Rinconada de Maipú, el caso de la profesora Marta Ugarte, cuyo cadáver con señales de tortura fue encontrado en la playa La Ballena, o La Operación Colombo.

d. Cuando los diarios de la cadena El Mercurio informaron sin confirmar el montaje de la dictadura Operación Colombo, también conocido como el Caso de Los 119, cuyas víctimas incluyen a dos periodistas –Mario Eduardo Calderón Tapia, 31 años, del diario La Unión de Valparaíso, y Luis Eduardo Durán Rivas, de 29 años, formado en la Universidad de Chile–, y que el diario La Segunda bajo el título «Exterminados como ratones» informaba de una eventual vendetta entre miristas y El Mercurio editorializaba el 27 de julio de 1975 «Guerra entre Miristas».

e. Que se evidencia el mandato de Agustín Edwards a los directivos del Mercurio, cuando Alicia Lorca Valenzuela, integrante del Colectivo de Familiares de víctimas de Operación Colombo, declaró ante el fiscal que investigó estos hechos, en el juicio ético del TRED, el periodista Alfredo Taborga: «Pedimos una entrevista con el director del diario El Mercurio, sin decir que éramos de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos. Nos recibieron muy amablemente, el director nos recibió y cuando le dijimos a qué íbamos, se puso tan furioso que nos echó a grito pelado. Con decirle que toda la gente que estaba en (el edificio) El Mercurio salió a ver lo qué pasaba, porque incluso nos amenazó que nos iba a sacar con la guardia de ahí...»

En relación a estos cargos se aplican los siguientes artículos de la Carta Ética de 1968 y las modificaciones de 1986.

Artículo 2: Es deber imperativo del periodista evitar por todos los medios que se dicten disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión. En caso de estar vigentes leyes o reglamentos de ese carácter, deberán trabajar a favor de su derogación.

Artículo 3: El periodista está obligado a prestar amparo a todos los profesionales que sufran persecuciones injustas o al margen de las leyes establecidas, como asimismo a aquéllos que sean juzgados en virtud de disposiciones legales que el Colegio de Periodistas estime lesivas a la libertad de expresión y por cuya derogación luche.

Artículo 8: El derecho a informar no deberá ser usado nunca en detrimento de la colectividad o de las personas, ya sea en el orden físico, moral, intelectual, cultural o económico (Modificación de 1986).

Del Acápito 3: Actuaciones del imputado violatorias de la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986 relacionadas con la información no veraz ofrecida por El Mercurio sobre los incidentes en el Parque O'Higgins en ocasión de la visita del Papa Juan Pablo II, 9 de abril 1987.

a. Que en abril de 1987, a propósito de la visita a Chile del papa Juan Pablo II, época en que

el periodista colegiado Agustín Edwards Eastman ejercía en propiedad el cargo de director; el diario El Mercurio publicó la fotografía de dos estudiantes a quienes sindicó como autores de los disturbios producidos en el Parque O'Higgins.

b. Que la Vicaría de la Solidaridad se querelló en contra del director responsable Agustín Edwards, como consta en la revisión de la causa N° 14.432 del 23° Juzgado del Crimen de Santiago, pues simultáneamente con la publicación ambos jóvenes fueron apresados y torturados en el cuartel de la CNI ubicado en la calle Borgoño. Transcurridos 9 días fueron declarados inocentes y dejados en libertad incondicional por el juez civil y el juez militar.

c. *Que en razón de esta querrela el juez instructor de la causa Carlos Bottacci Latrille encargó reo a Agustín Edwards, prohibiéndole abandonar el país durante los 12 meses que duró la investigación.*

d. *Que en el proceso judicial Agustín Edwards declaró que «el día martes 07 de abril pasado recibí un llamado del ministro secretario general de Gobierno, Francisco Cuadra, quien me manifestó que tenía en su poder; DINACOS (Dirección Nacional de Comunicación Social), unas fotografías de algunos de los manifestante que habían causado los serios disturbios el Parque O'Higgins».*

e. *Que declara que, posteriormente, habló con el subsecretario, don Claudio Guzmán, y mandó a una reportera a esperar la información que iba a salir en cualquier momento.*

f. Que reconoce que ordenó a la reportera Jenny Del Río esperar la información y redactar la crónica de la página A12 de la publicación del 9 de abril.

g. *Que como la causa judicial no pudo precisar el origen de las fotos y documentos publicitados, se careó a Agustín Edwards Eastman con el Ministro Secretario General de Gobierno de la dictadura (Francisco Javier Cuadra), ya que era el encargado de la información del Gobierno. No obstante no se pudo precisar qué organismo o qué personas tuvieron la responsabilidad de elaborar la documentación y presentar las fotografías con los rostros de los dos estudiantes acusados de delitos.*

h. Que después de casi dos años de diligencias y careos, sorpresivamente un Tribunal presidido por el juez Sergio Valenzuela Patiño sobreseyó al inculcado Agustín Edwards Eastman.

i. Que en entrevista ante la fiscal del TRED, Iván Barra declara que este episodio le causó un gran daño, que estuvo meses sin salir a la calle. «Estuve escondido, trasladándome de un domicilio a otro, y hasta ahora ...era un fantasma... Creo que hace pocos años que lo pude reconocer. ... Fueron muchos años con el peso adentro y callado, yo creo que hasta que apareció la Ley Valech, que reconoció que éramos víctimas y no victimarios...»

j. Que en opinión del entrevistado el sobreseimiento de Agustín Edwards no le parece raro en este país, sobre todo en esos tiempos. «En todo caso, la sensación que queda es que los poderes fácticos son fuertes y pueden hacer lo que quieran con uno. Porque uno puede ser disidente, y si ellos lo quieren, lo encarcelan, lo torturan. Porque los poderes fácticos están unidos entre ellos, el económico y los medios de comunicaciones, están coludidos. En este caso, la CNI, El Mercurio y los tribunales, todos están impunes y nadie asume su responsabilidad».

k. Que el testigo declara que El Mercurio no hizo rectificación de la noticia forjada ni recibió indemnización alguna de la empresa periodística.

«¿Esto quiere decir que los lectores de El Mercurio en esa época y hasta ahora no fueron informados que ustedes fueron sobreseídos? Testigo: Sí, nunca apareció una nota aclaratoria o pidieron disculpas. Nunca nada.»

En relación con estos hechos, la fiscal resuelve:

Si bien, desde la dimensión legal, en el caso Parque O'Higgins, el periodista Agustín Edwards Eastman resultó sobreseído, desde la dimensión ética sus acciones como director responsable del diario El Mercurio fueron violatorias de la Carta Ética de 1968 aprobada por la Orden en el Congreso de Arica y modificada en el Congreso de El Tabo en 1986.

Se sanciona por los siguientes cargos:

Primero: haber mandado a la periodista Jenny del Río, a buscar el material a DINACOS y haberla hecho escribir la crónica de la página A12, sin haber verificado las fuentes.

Se aplica el siguiente artículo:

Artículo 7: «El periodista no deberá aceptar presiones de sus empleadores para que falte a la verdad. El Colegio prestará amparo a quien sea perseguido por defender los principios de esta Carta. **Queda vedado a los periodistas que ejerzan cargos directivos, inducir a sus colegas subalternos a que transgredan las normas ético profesionales. Se estimará como acto muy grave la comisión de esta falta.** (Modificación de 1986).

Segundo: El periodista Agustín Edwards, en su condición de director de El Mercurio no hizo rectificación sobre la inocencia de los jóvenes injuriados con publicidad, lesionando gravemente el derecho a réplica en las condiciones que señala la Carta Ética. Hasta la fecha los lectores del diario no han sido informados de su inocencia.

Se aplica el siguiente artículo:

Artículo 17: «Toda persona aludida en un medio de difusión tiene derecho a responder y los periodistas deben garantizar el más amplio ejercicio de esa facultad. Las rectificaciones deben entregarse al público en los plazos legales y sin adulteraciones en el texto.»

De la investigación de los cargos presentados por la acusación se deduce que las actuaciones éticas del inculpado, el periodista colegiado Agustín Edwards Eastman, configuran, en el período comprendido entre los años 1970-1987, una secuencia de acciones violatorias a los principios establecidos en la Carta Ética de 1968 y sus modificaciones de 1986.

Por lo tanto, la fiscal propone al Tribunal aplicar al periodista colegiado Agustín Edwards Eastman la máxima sanción que estipulan los Estatutos del Colegio de Periodistas de Chile, en el artículo 69: la expulsión de la Orden. Dicho artículo consigna también que la sanción de expulsión deberá hacerse pública, sin perjuicio de las medidas de difusión propias del Colegio.

Esta resolución se traslada al Tribunal para su consideración.

Doris Jiménez Villarroel
Fiscal

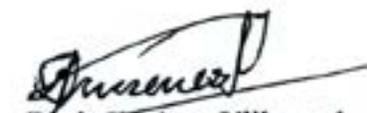
Santiago, abril 2015

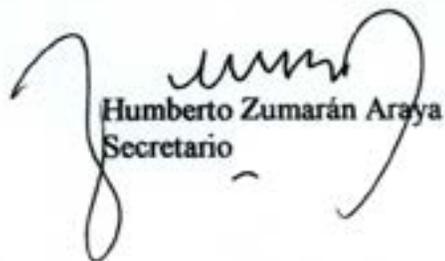


Santiago, 20 de abril de 2015.

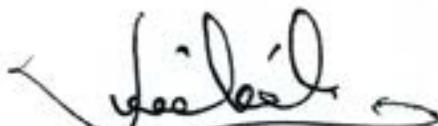
Este fallo ha sido aprobado por la unanimidad de los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas de Chile (TRED).

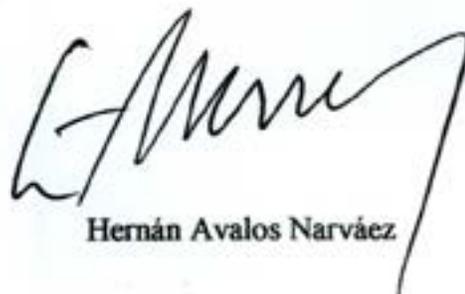
El demandado tiene el plazo de 10 días hábiles para apelar al TRINED.


Doris Jiménez Villarroel
Presidenta


Humberto Zumarán Araya
Secretario

Integrantes


Pablo Vildósola Toledo


Hernán Avalos Narváez


Claudio Espinoza Hernández

ANEXO 1 - Demanda de Javiera Olivares y otros contra Agustín Edwards, ante el Tribunal Regional de Ética y Disciplina (TRED) del Colegio de Periodistas

En lo principal: Denuncia faltas a la ética;

Primer otrosí: Acompaña documentos;

Segundo Otrosí: Forma de notificación;

Tercer Otrosí: Patrocinio y poder.

H. Tribunal Regional Metropolitano de Ética y Disciplina

JAVIERA OLIVARES MARDONES, periodista, Presidenta del Colegio de Periodistas, Rut: 14.158.378-6; Patricio Martínez Torres, Rut: 9.481.523-1; Marco Gallardo Castillo; Rut: 13.223.331-4; Igor Mora Muñoz; Rut: 15.506.994-5; Patricio Segura Ortiz, Rut: 12.014.274-7; Vanessa Sabioncello García; Rut: 9.405.675-6; Evelyn Miller Navarro, Rut: 12.339.931-5., Alicia Lira Matus, 5.579.740-4; Lorena Pizarro Sierra, 10.434.621-9, todos con domicilio en Amunátequi 31, 50 piso, Of. 51, Santiago, al Honorable Tribunal respetuosamente decimos:

Que, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 7° letra d) del Reglamento para la instrucción de sumarios por los TRED y el TRINED, venimos en interponer denuncia en contra del periodista AGUSTIN IVAN EDMUNDO EDWARDS EASTMAN, inscrito bajo el número 88 del Registro Nacional de Periodistas, domiciliado en Santa María 5542, comuna de Vitacura, Santiago, como responsable de las infracciones a la ética profesional contenidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 9 letra f) de la Carta de Ética Periodística de 1968; y en los artículos 1; 8; 9 letras c), e) y f); y 10 letras a), b) y c) de la Carta de Ética modificada en el V Congreso de 1986, en base a los fundamentos de hecho y derecho que a continuación exponemos.

I.- Antecedentes.

La presente denuncia ética se refiere a dos hechos distintos y separados en el tiempo en los que intervino como responsable el colegiado Agustín Edwards Eastman. El primer hecho constitutivo de una grave vulneración a las normas éticas aconteció en el año 1973 y está vinculado a las consecuencias que siguieron al Golpe de Estado perpetrado por las Fuerzas Armadas contra el Presidente Salvador Allende.

Es hoy un hecho público y notorio que la contribución que el diario El Mercurio hiciera a la estrategia desestabilización del gobierno de la época no sólo respondió a una comunidad de intereses económicos y afinidad política e ideológica con la oposición, sino que fue fruto también del financiamiento allegado desde el exterior, concretamente desde el gobierno de los Estados Unidos. En efecto, los documentos desclasificados de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por su sigla en inglés), dan cuenta del traspaso de cerca de dos millones de dólares de esa fecha al diario El Mercurio, para transformar al periódico en la punta de lanza de diversas acciones comunicacionales destinadas a preparar un escenario propicio para la intervención militar. Dicho financiamiento fue obtenido gracias a las altas gestiones desplegadas por Edwards Eastman en los Estados Unidos, a donde se desplazó al día siguiente del triunfo electoral de Allende. La efectividad de haberse celebrado reuniones entre Edwards y el jefe de la CIA Richard Helms constan en recientes desclasificaciones que señalan expresamente el nombre del periodista denunciado en esta presentación. (1)

Asimismo, dentro del proceso judicial que busca esclarecer la participación de civiles en el Golpe de Estado, el propio Agustín Edwards reconoció en 2013 haber participado en una conversación con Helms, no obstante negar los aportes económicos de la Agencia. El contexto descrito es necesario para

comprender el primer capítulo de la presente denuncia, referido al rol que le correspondió al denunciado -y al diario de su propiedad- en la Instalación de la dictadura cívico militar a partir del 11 de septiembre de 1973, particularmente en lo que hace a la situación de la libertad de expresión.

En segundo lugar, se denunciarán las contravenciones a las normas del Colegio de Periodistas, cometidas por el denunciado con ocasión de la represión policial ejercida en el Parqué O'Higgins ante el Papa Juan Pablo II. Como se detallará, el diario El Mercurio jugó un papel central en ese caso, trayendo como consecuencia no sólo el público señalamiento de dos jóvenes como «violentistas», sino que la detención y tortura de ambos por los aparatos de seguridad del régimen. El evento denunciado se inscribe dentro de una política sistemática del diario El Mercurio de apoyo y encubrimiento de las violaciones de los derechos humanos cometidas por la dictadura, escrita como una de las páginas más oscuras de la historia del periodismo nacional.

Atendido que por este acto se denuncian dos hechos distantes entre sí, pero con un solo responsable, se dividirá la presentación en dos capítulos. También es preciso indicar que los preceptos aplicables son diferentes, no obstante pertenecer a un mismo cuerpo normativo. Así, en relación a los hechos denunciados del año 1973 en el Primer Capítulo le son aplicables los principios y normas de la Carta de Ética de 1968 y a los hechos de 1987 contenidos en el Segundo Capítulo le es aplicable la misma Carta, pero con las modificaciones introducidas en el V Congreso del Colegio, celebrado en El Tabo en 1986.

De acuerdo a la gravedad que entraña la comisión de las faltas que se señalarán en adelante, es que solicitaremos al H. Tribunal, en la conclusión, que imponga al colegiado Agustín Edwards la expulsión, como máxima sanción prevista en nuestros estatutos.

II. Primer Capítulo.

Actos lesivos a los derechos humanos y a la libertad de expresión con ocasión del Golpe de Estado de 1973.

Tal como se expuso más arriba, existe prueba documental que acredita que en la preparación del derrocamiento del gobierno de la Unidad Popular intervinieron no sólo factores de las Fuerzas Armadas sino también civiles que lo instigaron, al igual que gobiernos extranjeros que entregaron apoyo político y financiero. La activa participación del colegiado Edwards en la conspiración es, por sí misma, lesiva de los principios democráticos que han inspirado todos los códigos de ética de Colegio. Concretado el Golpe de Estado, el mundo observó cómo desde el primer día el régimen de facto iniciaba la ejecución de una política sistemática de eliminación física de sus adversarios, prisión y tortura en campos de detención. La dictadura necesitó de un plan comunicacional para su instalación consistente en dos pilares: el silenciamiento de los partidarios del gobierno de la Unidad Popular y de una intensiva propaganda. A ello colaboró el diario El Mercurio.

1.- Vulneración del deber de respeto a los derechos humanos.

El artículo 1° de la Carta Ética Periodística de 1968 dispone que «el periodismo y los periodistas deben estar al servicio de la verdad, de la justicia social, de los derechos humanos, de los ideales de perfeccionamiento de la sociedad y de la paz entre los pueblos. Este deber comprende, en el ámbito del periodismo, no sólo abstenerse de participar en acciones que involucren la violación de los derechos humanos, sino que también impone una obligación de informar cuando éstas se produzcan. En el presente

caso, estos deberes fueron abiertamente infringidos por el denunciado en tanto el diario de su propiedad guardó absoluto silencio sobre los atropellos a los derechos de las personas. Por el contrario, alentó desde sus páginas a los ejecutores de tales atropellos y colaboró con el encubrimiento de los hechos mediante operaciones comunicacionales.

En una columna editorial del 19 de septiembre de 1973 *El Mercurio* se refería al golpe en los siguientes términos: «Sobre todo es necesario recalcar que es muy bajo el número de muertos en la acción de guerra, lo que contradice la mentirosa campaña comunista que se hace en el exterior contra el Gobierno Militar». Haciendo apología de los cabecillas del derrocamiento del gobierno, la editorial afirmaba que «Nuevamente son las espadas de los generales Pinochet y Leigh, del almirante Merino y del general Mendoza las que pueden abrir una etapa de progreso...»

En esos mismos días, los efectos de la represión eran conocidos al punto que la prensa extranjera logró obtener registros de numerosos cuerpos en las calles de Santiago y en el río Mapocho.

2.- Uso de leyes lesivas a la libertad de expresión.

Hasta el 11 de septiembre de 1973 existía en nuestro país un amplio y diverso espectro de medios de comunicación escritos y audiovisuales que daban espacio a todas las visiones culturales, ideológicas y políticas. Ese día, fueron clausuradas por la fuerza las radios, diarios y revistas que no adhirieron al derrocamiento y confiscados sus bienes.

En su primer comunicado, la Junta ordenó la suspensión de las actividades informativas a la prensa afín a la Unidad Popular, bajo amenaza de «castigo aéreo y terrestre». El Bando N° 15 de la Junta militar reguló la situación de la prensa, determinando los medios que podían funcionar:

«Como una primera medida precautoria, durante el día 12 de septiembre de 1973, se ha autorizado solamente la emisión de los siguientes diarios: «El Mercurio» y «La Tercera de la Hora». Paulatinamente se irán autorizando otras publicaciones. Se considerará que las empresas no indicadas por este Bando deben considerarse de hecho clausuradas».

«El Gobierno Militar está empeñado en lograr una depuración de las publicaciones de prensa, en orden a no aceptar en lo sucesivo insultos a personas ni instituciones, como asimismo el lenguaje procaz, por lo que se estima de inmediata solución restablecer la convivencia nacional y normas éticas».

El Mercurio informó el día jueves 13 de septiembre, en la nota titulada «El Mercurio» y «La Tercera»: «Sólo dos diarios para la capital». Allí se complementaba sobre la situación del resto de los medios de comunicación de la siguiente manera:

«Los únicos diarios autorizados por la Junta Militar de Gobierno para circular en el día de hoy son «El Mercurio» y «La Tercera de la Hora».

«...Las radioemisoras fueron notificadas de entrar en cadena con la onda oficial de la Junta Militar, lo que las de carácter democrático acataron sin dilación.

La Fuerza Aérea se vio obligada a bombardear y ametrallar la planta transmisora de la radio socialista «Corporación». La emisora comunista «Magallanes» permaneció más tiempo en el aire, pero finalmente también fue acallada».

Es evidente que los militares premiaron a los diarios mencionados por el papel que les correspondió con anterioridad al quiebre institucional. En particular, *El Mercurio* celebró el ataque armado contra algunas radios, como se advierte en la nota informativa, atribuyendo a las emisoras que se plegaron a los golpistas como «de carácter democrático».

El Bando N° 15 fue la primera norma del régimen dictatorial que anuló la libertad de prensa, hecho que, lejos de ser condenado por el diario de propiedad del denunciado, fue aprovechado como una ventaja. Se desprende, además, de la posición asumida por el diario una legitimación de la destrucción y privación de bienes de varios medios de comunicación.

En una columna editorial titulada «El periodismo, su papel de ayer y el de hoy», de 15 de septiembre de 1973, El Mercurio reivindica su actuación durante la Unidad Popular, al tiempo que descalifica gravemente a los medios cerrados por los militares, acusando una supuesta labor de «ocultamiento de los hechos, de desinformación y de forzado enrolamiento ciudadano en las filas del marxismo». La misma editorial se refiere a las restricciones impuestas después del golpe, defendiendo la colaboración con la Junta:

«En marcha la tarea de la Junta de Gobierno que forman los Comandantes en Jefe y el Director General de Carabineros se presenta al periodismo y a los medios de comunicación audiovisuales la obligación ineludible de enfocar los acontecimientos con el máximo de realismo y cumplir su deber con la responsabilidad y abnegación que el momento exige» .

Luego, en relación a la propuesta del Colegio de Periodistas de la época de contar con variedad de medios informativos, se expresa que «...Esta legítima proposición final sólo podrá lograrse en cuanto la Junta extienda la autorización para que circulen otros órganos de prensa que los que hoy han sido autorizados sin mediar petición alguna de las direcciones responsables. Este aspecto de la información corresponde decidirlo a la autoridad que hoy dirige el país, y en tal decisión inciden muy especialmente la normalización de las condiciones generales del país y la conveniencia de evitar que la falta de información estimule el rumor y las versiones falsas que son difíciles de desvirtuar». No obstante que se intenta evadir la responsabilidad de ser El Mercurio uno de los medios autorizados, se plantean justificaciones a la acción emprendida por el régimen contra la libertad de información.

Los hechos descritos en este número violan de modo ostensible las normas pertinentes de la Carta Ética de 1968. El artículo 2 de la misma prescribe lo que sigue:

«2.- Es deber imperativo del periodista evitar por todos los medios que se dicten disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión. En caso de estar vigentes leyes o reglamentos de ese carácter, deberán trabajar en favor de su derogación».

A su turno, el artículo 4 del mismo cuerpo normativo dispone que « Ningún periodista podrá hacer uso de leyes que lesionen la libertad periodística, ni aún a pretexto de hacerlo fuera del ejercicio profesional».

En la especie, los deberes contenidos en ambas reglas no fueron observados desde que el diario El Mercurio contribuyó a una situación de anulación de la libertad de expresión, en que se hizo uso ilegítimo de la fuerza militar contra civiles, entre los cuales se encontraban propietarios y trabajadores de medios de comunicación y en que, además, se dictaron disposiciones prohibitivas. Asimismo, tales órdenes privilegiaron la circulación de ciertos medios de comunicación que en adelante constituyeron la base del aparato de propaganda de la dictadura cívico militar, entre los cuáles se encontraba El Mercurio.

3.- Inobservancia de la obligación de amparo.

En la primera edición de El Mercurio que circuló después del Golpe de Estado, esto es el 13 de septiembre, se publicó un listado de personas perseguidas por el gobierno de facto que las llamaba a entregarse a los militares, bajo la advertencia que de no presentarse estarían expuestas a «las consecuencias fáciles de prever», esto es, amenaza de muerte.

Entre las personas cuya búsqueda inició la dictadura, sin juicio previo ni menos aún con expresión de causa, se encontraban los periodistas Manuel Cabieses Donoso, Mario Gómez López, Eugenio Lira Massi, René Olivares y Frida Modak, entre otros.

Es del caso señalar que estos colegas fueron injustamente perseguidos, solo por el rol profesional que les correspondió hasta el 11 de septiembre de 1973. Cabe invocar el artículo 3 de la Carta Ética de 1968 que prescribe que «3.- El periodista está obligado a prestar amparo a todos los profesionales que sufran persecuciones injustas o al margen de las leyes establecidas, como asimismo a aquellos que sean juzgados en virtud de disposiciones legales que el Colegio de Periodistas estime lesivas a la libertad de expresión y por cuya derogación luche». El carácter político de la persecución y de la criminal amenaza formulada, son elementos suficientes para afirmar su injusticia y patente ilegalidad. Sin embargo, los periodistas mencionados no fueron amparados por el denunciado en los términos de la norma ética, sino que se promovió a través de las páginas de su diario su entrega a los militares, con un incierto destino.

4.- Responsabilidad del denunciado.

En cuanto a la configuración de la responsabilidad ética del periodista Agustín Edwards, en lo pertinente a este Primer Capítulo, ella se funda en que su calidad de propietario de El Mercurio le confería una especial capacidad para determinar la orientación y posicionamiento del periódico en el escenario político. En base a un principio de realidad, es necesario afirmar que las gestiones que Edwards desplegara en los Estados Unidos en función del derrocamiento de la Unidad Popular tuvieron particular éxito, no sólo desde el punto de vista de los cuantiosos recursos monetarios que les fueron proporcionados para el diario de su propiedad, sino que también desde la perspectiva del resultado político. De esta suerte, se observa una clara continuidad en la línea editorial del diario, que, después de concretado el alzamiento de las Fuerzas Armadas, apoyó decididamente todas las acciones del gobierno de facto, incluidas aquellas que transgredieron los derechos humanos y, desde luego, la libertad de expresión.

En el mismo orden de ideas, Agustín Edwards entregó, como es lógico, a personas de su confianza la dirección del periódico que respondieran a sus directrices políticas y periodísticas. En este plano debe entenderse el papel asumido por El Mercurio como un actor relevante en la instalación del régimen dictatorial. Más aún, en el editorial «El periodismo, su papel de ayer y el de hoy», citado más arriba, un pasaje ilustra de manera incontestable la toma de posición frente al escenario político:

«Los que se identificaron con la defensa y perduración de la democracia, entre los cuales se han contado inflexiblemente los diarios de esta empresa, pasaron a constituir el frente opuesto a las líneas fundamentales del régimen hoy derrocado».

Como podrá advertir el H. Tribunal, los hechos descritos en este capítulo no corresponden a decisiones periodísticas adoptadas en la redacción del diario, sino que son expresión de una política que comprometió al diario El Mercurio y al conjunto de la empresa de propiedad del periodista Agustín Edwards, tal como se explicita.

III.- Segundo Capítulo: Caso del Parque O'Higgins

Con fecha 9 de abril de 1987, el diario El Mercurio publicó en su portada las fotografías de Iván Enrique Barra Stückerath y de Jorge Ernesto Jaña Obregón, acusándolos de ser autores de los hechos que culminaron en represión policial en el Parque O'Higgins con ocasión de la visita del Papa Juan Pablo II. El diario titulaba «Identificados los violentistas del PC en el parque», precisando que los dos jóvenes eran militantes de las Juventudes Comunistas y que estaban siendo intensamente buscados por los organismos de seguridad del régimen para ponerlos a disposición de la justicia militar.

Pero Jaña y Barra fueron detenidos la madrugada del 9 de abril de 1987, esto es antes de la publicación de la noticia en El Mercurio, tal como consta en el reportaje «El duro round entre Edwards y Cuadra» publicado en La Nación Domingo (2). El caso fue también documentado en la película «El Diario de Agustín», de Ignacio Agüero y Fernando Villagrán.

Los detenidos fueron dejados en libertad 10 días después por falta de méritos «tras comprobarse que no participaron en los incidentes y, más aún, que nunca estuvieron en el parque» (3), luego de haber sido torturados por agentes de la Central Nacional de Informaciones. Por otro lado, el decreto que ordenaba la detención de los jóvenes fue evacuado un día después de la detención practicada por la CNI.

Quedó entonces en evidencia, por una parte, la absoluta falsedad de las imputaciones publicadas en El Mercurio y, por otra, que el diario había obtenido las fotografías y la información directamente de los aparatos represivos de la dictadura, colaborando con ellos en una operación de desinformación.

Tal es así, que el denunciado Agustín Edwards, a la sazón director de El Mercurio, fue posteriormente procesado y detenido a raíz de una querrela interpuesta por los afectados. En dicho proceso, entró en contradicciones con Francisco Javier Cuadra, Secretario General de Gobierno de Augusto Pinochet, quien le imputó a Edwards haber obrado en conexión directa con la CNI. Según relata el reportaje de Luis Narváez, de La Nación Domingo, «el subsecretario (Claudio) Guzmán envió un oficio aclarando que las fotografías a las que aludía el empresario «correspondían a unas fotos que anteriormente me había entregado el propio señor Edwards y sólo me limité a devolvérselas».

Que, como se acreditará en el curso del procedimiento, estos hechos configuran graves transgresiones a las normas éticas por parte del periodista Agustín Edwards, particularmente en lo que dice relación con el respeto a los derechos humanos.

En primer término, implican una violación al artículo 10 de la Carta Ética modificada a partir de 1986 que prescribe que «El periodismo y los periodistas deben estar al servicio de la verdad, de la justicia social, de los derechos humanos, de los ideales de perfeccionamiento de la sociedad y de la paz entre los pueblos», al intervenir de modo directo en servicio de organismos de seguridad de la dictadura que torturaban y ejecutaban opositores. En la especie, las personas acusadas por El Mercurio como «violentistas» fueron privadas de libertad y torturadas.

Luego, las conductas de Edwards incurren en la hipótesis descrita y sancionadas en el artículo 10 literales a), b) y e), esto es, la participación en violaciones a los derechos humanos, la delación y la desinformación premeditada, todas ellas calificadas como faltas extremas a la ética profesional.

Constituyen también estos hechos faltas graves conforme al artículo 9, literales c) ataques injustificados a la dignidad, honor o prestigio de las personas, instituciones o grupos; e) la injuria, la calumnia, la presión moral y el chantaje contra personas, instituciones o grupos; y f) la discriminación racial, nacional o ideológica o alguna otra referencia que pueda ofender a terceros, sean personas naturales o jurídicas.

IV.- Sanciones aplicables.

Que, conforme a los hechos descritos y normas citadas en ambos capítulos de esta presentación, el denunciado ha incurrido en faltas a la ética graves y extremas según prescriben las normas éticas vigentes a la fecha de ocurrencia de éstos. Estimamos que corresponde en derecho que se ponderen ambos grupos de hechos y que se considere la gravedad de las conductas incurridas por el colegiado Agustín Edwards por

el H. Tribunal. A la luz de los antecedentes históricos y en el propósito de resguardar la recta observancia de principios deontológicos comunes a todos los periodistas, los denunciados consideramos que debe imponerse al periodista Edwards Eastman la sanción de expulsión de la Orden, sin perjuicio de que el H. Tribunal estime que procede una sanción distinta.

POR TANTO, en atención a los fundamentos de hecho y normas invocadas

SOLICITAMOS AL H. TRIBUNAL: Tener por interpuesta denuncia ética en contra del periodista AGUSTÍN JUVÁN EDMUNDO EDWARDS EASTMAN, ya individualizado, someterla a tramitación y, en definitiva, sancionarlo con la expulsión del Colegio de Periodistas de Chile, o la sanción que el H. Tribunal estime en derecho.

PRIMER OTROSI: Solicitamos al H. Tribunal tener por acompañados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento para la instrucción de sumarios por los TRED y el TRINED, los siguientes documentos:

1. Copias del diario El Mercurio de jueves 13 de septiembre de 1973.
2. Copias del diario El Mercurio de jueves 9 de abril de 1987.

SEGUNDO OTROSI: Solicitamos al H. Tribunal que tenga presente como forma de notificación de todas las resoluciones y actuaciones del proceso el correo electrónico luiscuello@cpyl.cl.

TERCER OTROSI: Solicitamos al H. Tribunal, en virtud de lo previsto en el inciso sexto del artículo 16° del Reglamento para la instrucción de sumarios por los TREO y el TRINEO, tener presente que designamos como patrocinante y conferimos poder para actuar en el procedimiento al abogado LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO, de nuestro mismo domicilio, quien firma en señal de aceptación.

Firmas de los demandantes y del abogado patrocinante.

Notas:

- 1) «Nuevo informe de cita de Agustín Edwards con el jefe de la CIA devela su rol clave en el Golpe». Peter Kornbluh, Ciper Chile. <http://ciperchile.cl/2014/5/27/nuevo-informe-de-cita-de-agustin-edwards-con-el-jefe-de-la-cia-devela-su-rol-clave-en-el-golpe/>
- 2) «El duro round entre Edwards y Cuadra», Luis Narváez A., 7 de abril de 2007.
- 3) La Nación Domingo, 2007

ANEXO 2 - Descargos del demandado, representado por Miguel Schweitzer en calidad de agente oficioso

EN LO PRINCIPAL, contesta imputaciones de denuncia

EN EL OTROSI, se tenga presente.

Al Fiscal Instructor

Miguel Schweitzer Walters, abogado, domiciliado en esta ciudad calle Miraflores 178 piso 15, en representación según se acreditará de don AGUSTIN EDWARDS EASTMAN, en denuncia presentada en su contra al Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas, al Fiscal Instructor señalo:

La Presidenta del Colegio de Periodistas doña JAVIERA OLIVARES MARDONES, junto a ocho personas más, ignoro si periodistas, pero todas domiciliadas en la sede del Colegio, en Amunátegui 31, quinto piso de esta ciudad han presentado una denuncia en contra de don Agustín Edwards Eastman por faltas a la ética periodística en cuanto periodista colegiado bajo el número 88 del Registro Nacional de la Orden.

La denuncia la fundamentan en dos hechos distintos y separados en el tiempo: el primero, las actuaciones que le imputan haber realizado en EEUU para obtener financiamiento para derrocar al Presidente Allende e instalar en Chile el Gobierno Militar, y el segundo, haber desarrollado una campaña de desinformación con motivo de los incidentes que se produjeron en el Parque O'Higgins con ocasión de la visita a Chile del Papa Juan Pablo II en el año 1987.

El primer capítulo se desglosa en tres apartados: El primero bajo el título de «Vulneración del deber de respeto a los derechos humanos» fundamentado en el editorial de El Mercurio del 19 de septiembre de 1973. El segundo lo denomina «Uso de leyes lesivas a la libertad de expresión» y se estructura en las informaciones del diario en sus ediciones de 13 y 15 de septiembre de 1973. El tercero, denominado «Inobservancia de la obligación de amparo» se basa en haber publicado el 13 de septiembre de 1973 el bando por el que la autoridad militar requería la presentación de una serie de periodistas. Todo ello configuraría la responsabilidad ética dada «su condición de propietario de El Mercurio con capacidad para determinar la orientación y posicionamiento del periódico».

Como debe haber constancia en el Colegio, en Enero del año 2001, a instancias del periodista don Manuel Cabieses, por las mismas imputaciones que configuran el primer cargo, se pretendió que el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Colegio de Periodistas, lo expulsara del Colegio de la Orden «por grave violación del Código de Ética», señalándose que su conducta, tanto en el extranjero como en el país, transgredía disposiciones de la referida normativa.

La investigación que se prolongó por casi tres años, concluyó con el fallo unánime de fecha 8 de Julio del 2003 del Tribunal de Ética y Disciplina (TRED) del Consejo Metropolitano que rechazó la denuncia presentada, la que con fecha 3 de Diciembre del año 2003 fue confirmada por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Colegio de Periodistas de Chile (TRINED), y además niega lugar en consecuencia a la apelación deducida por el denunciante.

El fallo confirmado es, además, interesante de destacar, por cuanto el considerando tercero señala textualmente: «Este Tribunal tiene por función la de resolver conflictos derivados del ejercicio profesional en el campo ético periodístico. Las opciones ideológicas y políticas del propietario de un medio de comunicación para oponerse o defender a un régimen político, bajo cualquier circunstancia, entran en el campo de la libertad de conciencia, que un tribunal ético no puede juzgar, puesto que constituye una garantía básica de los derechos del hombre, consagrados desde la revolución francesa y garantizados en el artículo vigésimo quinto de nuestro Código de Ética».

Preciso es señalar que, como lo declaró don Agustín Edwards ante el Sr. Ministro Mario Carroza, en investigación que se instruye por los mismos hechos, él salió fuera del país en septiembre del año 1970 y no regresó sino a fines del año 1974, y en forma esporádica, hasta al menos el año 1976.- Respecto de su conducta en el exterior, el Sr. Ministro Instructor le tomó declaración como testigo y por cierto no ha adoptado resolución alguna en su contra.

El segundo capítulo la denuncia lo llama «El caso del Parque O'Higgins». Se trató de la información que dio El Mercurio respecto de los incidentes ocurridos en el Parque O'Higgins en el año 1987, con ocasión de la visita del Papa Juan Pablo II a nuestro país, los que se atribuyeron a dos personas cuyas fotografías publicó el diario, y que después se demostró que no habían estado presente en el lugar. Los afectados interpusieron una querrela en su contra, dada su calidad entonces de Director Responsable, siendo sometido a proceso por el Juez del 23 Juzgado del Crimen de Santiago. Sin embargo, al demostrarse que ello había sido producto de un error y no como se denunciaba producto de una maniobra de desinformación, la 4ta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago por unanimidad dejó sin efecto el auto de procesamiento con fecha 15 de septiembre del año 1988 y la Excma. Corte Suprema, en fallo unánime rechazó el recurso de queja presentado por la parte querellante, por lo que la causa fue sobreseída.

Como queda entonces establecido y demostrado, ambos capítulos han sido ya investigados y juzgados por las instancias pertinentes, por lo que el H. Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio Metropolitano habrá de desechar la denuncia presentada, tanto por cuanto tramitarla violentaría el principio de la cosa juzgada, cuando porque resulta inexplicable que a más de 25 años se pretenda aplicar una sanción cuyo sustento político queda a la vista.

POR TANTO,

Al Fiscal solicito, se sirva tener por contestada en tiempo y forma la denuncia presentada a fin de que el Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas en definitiva rechace la denuncia presentada en todas sus partes.-

OTROSI: Encontrándose don Agustín Edwards en el extranjero, en mi calidad de abogado, asumo su representación en calidad de agente oficioso, dando respuesta a la denuncia formulada en su contra, y sujeta la presentación a la ratificación que efectúe mi representado a su regreso al país. Sírvase el Fiscal Instructor tenerlo presente. (Firma)

ANEXO 3 - DOCUMENTO N° 89 - Memorándum ¹

Washington, 14 de septiembre de 1970.

(Última desclasificación: 23 de mayo de 2014)

Asunto: Discusión sobre la situación política chilena

Participantes:

- Richard Helms, Director de la CIA
- Donald Kendall, Presidente de la Pepsi Cola
- Agustín Edwards, editor (dueño) de El Mercurio y de una cadena de otros diarios independientes chilenos, al igual que de bancos y de importantes empresas agrícolas y comerciales.
- Nombre no desclasificado [Nota: probablemente, quien tomó las notas del Memorándum].

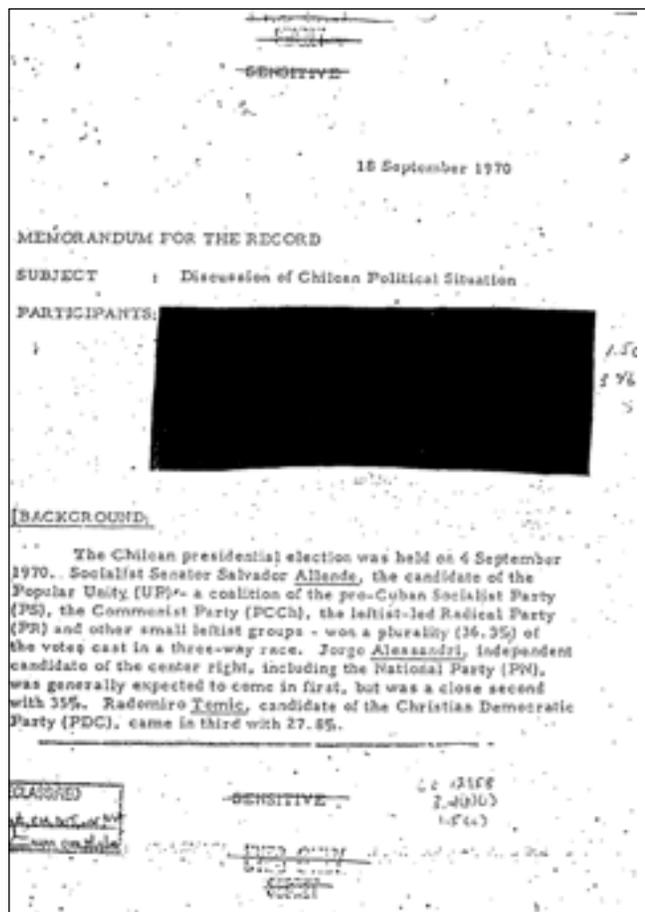
Antecedentes: La elección presidencial chilena tuvo lugar el 4 de septiembre de 1970. El senador socialista Salvador Allende, candidato de la Unidad Popular (UP) —una coalición del pro-cubano Partido Socialista (PS), el Partido Comunista (PCCh), el izquierdista Partido Radical (PR) y otros pequeños grupos de izquierda— obtuvo una mayoría relativa de los votos emitidos (36,3%), en una contienda entre tres candidaturas. Se esperaba que triunfaría Jorge Alessandri, candidato independiente de la centro-derecha, incluyendo al Partido Nacional (PN), pero quedó en un estrecho segundo lugar con un 35%. Radomiro Tomic, candidato del Partido Demócrata Cristiano (PDC), quedó tercero con un 27,8%.

Debido a que ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta, la Constitución chilena requiere que el Congreso se reúna el 24 de octubre para elegir al Presidente de entre los dos candidatos que obtuvieron las más altas votaciones. El Congreso eligió al candidato que obtuvo el mayor número de votos en las tres oportunidades anteriores en este siglo en que ningún candidato obtuvo la mayoría requerida. Alessandri ha declarado públicamente que él va a renunciar si el Congreso lo elige Presidente y esta situación forzaría una nueva elección presidencial en la que él no sería candidato. Tomic, el candidato demócrata cristiano, ha reconocido públicamente la victoria de Allende. El Presidente saliente Eduardo Frei, un demócrata cristiano que no estaba habilitado para postular el 4 de septiembre, podría ser candidato en una elección subsiguiente, si es que Alessandri fuera electo por el Congreso y a continuación renunciara. Frei ha dicho que constitucionalmente no puede reconocer a nadie como Presidente hasta que el Congreso haya votado. En la actualidad, el PDC cuenta con 75 votos decisivos en el Congreso.

El 14 de septiembre, el Sr. Kendall y el Sr. Helms se reunieron con Agustín Edwards, dueño del 1. Fuente: *National Archives, Nixon Presidential Materials, NSC Files, Box 777, Country Files, Latin America, Chile 1970*. Secreto; Contenido Delicado; Acceso Limitado. Redactado por Millian. Aún cuando la reunión tuvo lugar el 14 de septiembre, el memorándum fue redactado y enviado a Kissinger el 18 de septiembre con una nota de Helms que dice: «Estas son las notas de la conversación que tuvimos con el Sr. Edwards de Santiago. Más conversaciones y una rendición de informes más exhaustivos por parte del Sr. Edwards, están teniendo lugar en estos momentos». El único otro registro de una reunión con Edwards, dando cuenta de una serie de conversaciones sostenidas el 15 de septiembre y fechadas el día siguiente, no provee ninguna información substantiva acerca de lo que se conversó, aparte de señalar que «la reunión anduvo bien». (*Central Intelligence Agency, Job 80B01086A, Archivo de Acceso Restringido a DCI, 1970*).

El trasfondo de esas reuniones es examinado brevemente por Kissinger en «Los Años de la Casa Blanca» p. 673, y por Thomas Powers en su biografía de Richard Helms, «El Hombre que Guardó los Secretos», p. 228. En su testimonio ante el Congreso, Helms recordó que «con anterioridad a esta reunión [con el Presidente (descrita en el Documento 93)] el editor de El Mercurio había venido a Washington y a mí se me pidió que fuera a hablar con él a uno de los hoteles de aquí, lo cual había sido arreglado a través de Don Kendall, el jefe de la Pepsi Cola . . . Tengo la impresión de que el Presidente convocó a esa reunión, de la cual tengo mis notas manuscritas, debido a la presencia de Edwards en Washington y debido a lo que él escuchó de Kendall acerca de lo que Edwards estaba diciendo sobre las condiciones en Chile y qué estaba pasando ahí». (Supuestos Complots de Asesinato, p. 228, nota 1) [Los puntos suspensivos están en la nota al pie original.]

Desde la carátula difiere la cantidad de información ofrecida por la segunda desclasificación de mayo de 2014, respecto a la primera “liberada” por Clinton en 1999, sobre la disertación de Agustín Edwards ante el director de la CIA Richard Helms, y otras personas, titulada “Discusión sobre la Situación Política Chilena”. Los estadounidenses fueron tan generosos con la información que lo convirtieron de hecho en un nuevo documento hasta ahora desconocido que saca a la luz a Agustín Edwards con su nombre y apellido, antes ocultados.



Nota aclaratoria: Este es el primer documento oficial de EEUU que expone a Agustín Edwards como una pieza importante en la política del gobierno de Richard Nixon contra el gobierno de Salvador Allende y muestra su desempeño en un rol clave de informante y colaborador. Este documento contradice las repuestas que Edwards ofreció ante el ministro Mario Carroza cuando este juez lo citó a declarar en septiembre de 2013.

Como muestran la primera y última página de las versiones de 1999 y 2014 en la primera desclasificación se ocultaron los nombres de todos los oyentes de la disertación sobre «Situación Política de Chile» ofrecida el 14 de septiembre de 1973 en Washington por Agustín Edwards para un selecto auditorio integrado por Richard Helms, entonces director de la CIA; Donald Kendall, presidente de la Pepsi Cola y cercano a Nixon y Kissinger; y el desconocido que tomó las notas de la reunión para el Memorándum para el Registro, cuyo nombre sigue siendo un secreto no relevante. La última página del documento fue completamente censurada en la desclasificación de 1999, mientras el resto muestra tachones y oculta por completo al expositor.

Esta «última desclasificación» del Memorándum para el Registro «Discusión sobre la Situación Política Chilena», notoriamente menos censurada que la versión desclasificada en 1999, aparece como el Documento 89 del volumen de 1.045 páginas liberado el 23 de mayo de 2014 por la Oficina del Historiador del Departamento de Estado, donde puede consultarse incluso por Internet. El volumen XXI de la Serie «Foreign Relations of the United States, 1969-1976», disponible en <http://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76v21>, contiene documentos oficiales del Gobierno de Estados Unidos sobre sus políticas hacia Chile durante el período 1969-1973.

Epilogo de Helms: El ex director de la CIA Richard Helms fue acusado de perjurio por haberle mentado a la Comisión Church del Senado de EEUU. En una nota al pie de la página 120 del libro «William E. Colby as Director of Central Intelligence» (William E. Colby como Director Central de Inteligencia), de Harold P. Ford, se lee: «Finalmente todos los cargos por perjurio en contra de Helms fueron retirados, pero con fecha 7 de noviembre de 1977 se le condenó a una multa de 2 mil dólares y a dos años de prisión remitida por no haber testificado de manera «plena y exacta» ante el Senado, en 1973, acerca de las operaciones encubiertas de la CIA en Chile. El abogado de Helms calificó esa sentencia como «una medalla de honor» e inmediatamente Helms fue objeto de una recepción tumultuosa por parte de un grupo de ex funcionarios de la CIA, quienes pagaron la multa».

wards said Frei is indecisive, always balancing, always waiting for the "other guy to move."

United States/Chile

A key question in the average Chilean's mind, according to [name not declassified], is: Does the U.S. care? The eight-hour TV interview given by Fidel Castro, which was played extensively in Chile prior to the election, told the Chilean people not to worry about U.S. intervention if Allende won since the present "non-interventionist attitude" in the U.S. combined with pressure in the Near and Far East—plus domestic unrest in the U.S.—would keep the U.S. neutralized.

In answer to the question on how an encouraging word could be passed to the military, [name not declassified] said it would be disastrous if it were delivered openly. If word of the U.S. attitude were delivered discreetly, it might help.

In reviewing the present arrangement of forces on "our side," [name not declassified] noted that, as far as he knew, our State Department was pressing the constitutional line while Ambassador Koery "was running around like a lunatic" and would probably ignore the State Department if he saw a way out. In any event, Frei would probably "chicken out" at the last minute—probably deciding not to act on little more than a phone call from a worrier.

Replying to a question as to whom [name not declassified] knew who still had good contacts with the military, [name not declassified] said that both Sergio Onofre Jarpa, President of the National Party (PN), and PN Senator Francis Bulnes of the National Party could be helpful, but he added that others in the Alessandri campaign were not really tuned in properly. The best man, [9 lines not declassified].

[name not declassified] was somewhat emotional at times and frequently rambled. He appeared to be seeking possible solutions but his conversation did not indicate that he had yet found one that he considered feasible or effective.

[name not declassified]

Izquierda: Última página del Memorandum «Discusión sobre la situación política chilena» desclasificado en 1999. Derecha, la misma página del documento en la versión desclasificada en 2014.

diario independiente El Mercurio [menos de una línea no desclasificada]. El Sr. Helms asistió a la reunión a pedido del Dr. Henry Kissinger quien, junto con el Secretario de Justicia, Sr. John Mitchell, se había reunido antes con el Sr. Kendall y el Sr. Edwards. El Sr. Edwards, quien salió de Chile el 10 de septiembre y llegó a Estados Unidos el 13 de septiembre, tras una parada en Argentina, expresó los siguientes puntos de vista sobre la situación política chilena:

a. Razón de la derrota de Alessandri

La cifra de abstención fue 16%, indicando que las fuerzas de Alessandri fallaron a la hora de votar. La votación de mujeres probablemente contribuyó al aumento de 5% en la abstención, respecto a la elección de 1964. Edwards dijo que «es muy lamentable que no se nos haya permitido quitarle votos a Tomic». Esa fue una referencia al requisito que el Gobierno de Estados Unidos impuso a los esfuerzos en nuestro favor que debía llevar a cabo Edwards se limitarían a hacer campaña contra Allende, sin apoyar directamente a Alessandri.

b. La posibilidad de una solución constitucional

La noche de la elección, Frei, luego de autorizar a los partidarios de Allende realizar una manifestación para celebrar su victoria, se enteró del plan de Alessandri de tratar de ganar la presidencia el 24 de octubre y a continuación renunciar para forzar una nueva elección que probablemente enfrentaría a Frei y Allende. Frei envió como emisario ante Alessandri a Bernardo Leighton, un influyente diputado demócrata cristiano. De estas conversaciones, varios días después (el 9 septiembre) resultó la declaración de Alessandri de que reconocía el triunfo de Allende y que renunciaría si fuera elegido por el Congreso. Las chances de

que Alessandri sea elegido presidente son escasas. A lo más, Allende necesita los votos adicionales de 18 congresistas para asegurar su victoria en el Congreso pleno de 200. Por su parte, Alessandri necesita conquistar 58 votos, fundamentalmente del PDC. Frei está «muerto de miedo» de que Allende asuma el poder, pero sólo puede contar con que 20 congresistas del PDC voten por Alessandri. Edwards ha sabido que algunas gentes están muy asustadas. Los comunistas han circulado listas negras con nombres de burócratas del PDC. Esas listas negras podrían tener un efecto boomerang contra los comunistas si empujaran a votar por Alessandri a congresistas del PDC de postura neutral o inclinados a votar por Allende se decidan a votar por Alessandri.

La vía del Congreso para prevenir que Allende asuma el poder, aún cuando se vislumbra remota, no debe ser ignorada; sin embargo, entraña los siguientes riesgos:

- 1) Podría no funcionar y ¿entonces qué? (El nuevo presidente debe asumir el 4 de noviembre).
- 2) Algunos congresistas podrían actuar demasiado pronto o anunciar sus intenciones en forma prematura, y con ello darle motivos a los comunistas para «salir a las calles».
- 3) El General retirado Roberto Viaux, líder de los militares disidentes de octubre de 1969 [*1½ líneas no desclasificadas*], o «algún otro loco» podría tratar de dar un golpe, excluyendo con ello cualquier esfuerzo serio. (*Comentario*: En octubre de 1969, Viaux dirigió una rebelión de 24 horas del Regimiento Tacna de Artillería de Santiago, para expresar la insatisfacción de los militares por los bajos sueldos y la falta de equipamiento. La rebelión terminó de manera incruenta cuando el gobierno prometió acceder a algunas de las demandas de Viaux. Viaux tenía amplio apoyo moral debido a la insatisfacción generalizada de los militares. Fue condenado por el delito de «rebelión militar» y finalmente fue dejado en libertad condicional. En la actualidad no parece concitar un apoyo significativo entre los militares en servicio activo.

c. El momento adecuado para una posible acción militar

Para mediados de octubre, después del congreso del PDC, debería estar claro que ocurrirá el 24 de octubre en el Congreso. Edwards preguntó: «¿Podemos darnos el lujo de confiar en que el plan Alessandri-Frei vaya a funcionar?»

d. Carabineros (la Policía Nacional)

[*Nombre no desclasificado*] piensa que Carabineros, especialmente su Comandante, el General Vicente Huerta, quieren hacer algo para impedir que Allende llegue a la Presidencia, pero no pueden hacerlo solos [*tres líneas no desclasificadas*].

Carabineros, una bien organizada y disciplinada fuerza de 24.000 [*dos líneas no desclasificadas*].

e. La Marina

14.000 (145 en la Fuerza Aérea Naval y 2.200 en la Infantería de Marina), una fuerza de elite, basada principalmente en el puerto de Valparaíso. Edwards describió al Contra Almirante Fernando Porta, Comandante en Jefe de la Marina, quien se opone a Allende, como indeciso y demasiado cauteloso. [*Una línea no fue desclasificada*]. Porta, quien adoptó un posición similar a la del General René Schneider, el Comandante en Jefe del Ejército, al efecto del respaldo de los militares a la Constitución. En ese momento se esperaba que Alessandri obtendría una mayoría relativa y que el Congreso elegiría a Allende. De los once Almirantes de la Marina, ocho son anti-Allende y tres son pro-Tomic, incluyendo al Contra Almirante Luis Urzúa Merino, Comandante de la Infantería de Marina. [*3 líneas no desclasificadas*] la tropa enlistada de la Marina sería mucho más confiable que la de otras ramas. Sin embargo, las fuerzas políticas de Allende se las han ingeniado para ganarse los votos de algunas esposas de esos enlistados prometiéndoles que si Allende llega a ser Presidente se le daría la oportunidad de acceder al rango de oficiales.

El Capitán Carlos Le May Délano, Subjefe del Estado Mayor Conjunto de la Armada y el hombre más inteligente de la Marina, [*menos de una línea no desclasificada*], tiene considerable influencia en Porta pero

es un hombre de oficina, no un comandante de tropa. Le May pensaba que la restricción del combustible para la pequeña flota de la Marina podría ponerle presión para que actuara, pero sería inefectivo si actuara sola. (Le May estudió electrónica en Monterrey y en el pasado fue alcohólico).

f. Fuerza Aérea

9.720, de ellos 490 pilotos, con 227 aviones, 60 de ellos a reacción.

El General Carlos Guerraty, Comandante de la Fuerza Aérea, quiere actuar en contra de Allende, pero Guerraty no es muy inteligente y su segundo, el General César Ruiz, Jefe del Estado Mayor, está «dubitativo.» [Nombre no desclasificado] no vislumbra ningún rol significativo para la Fuerza Aérea, enfatizando que era incompetente y mal equipada.

g. El Ejército

23.000 en seis divisiones con poca dotación e inadecuadamente equipadas.

El Ejército está bastante dividido, en parte debido al episodio de Viaux.

Antes de la elección, [Nombre no desclasificado] fue a ver a Alessandri para alertarle que había muchos rumores de golpe en caso de que Allende ganara la contienda. Esa persona dijo que la organización debería ser afinada y, ya fuera el de Viaux o cualquiera, los jefes militares deberían decidir qué grupo lideraría el golpe.

[Nombre no desclasificado] dijo que un factor clave para dar un golpe es atraer al General Carlos Prats, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, lo que implicaría neutralizar a Schneider, el Comandante en Jefe del Ejército. [Nombre no desclasificado] tiene considerable respeto por Prats [menos de 1 línea no fue desclasificada]. Prats fue Agregado Militar en Buenos Aires hace tres años.

[Nombre no desclasificado] ha podido contactarse con el General Camilo Valenzuela, Comandante de la Guarnición de Santiago quien asume el mando de todas las tropas en el área de Santiago, incluyendo los Carabineros, durante las elecciones o en caso de estado de sitio, pero usualmente, como sucede ahora, no tiene tropas bajo su mando directo. Valenzuela ha accedido a cooperar con los jefes militares.

[Nombre no desclasificado] describió a Valenzuela como duro, cortés y honesto. Valenzuela dijo que, si es necesario, él se lanzaría sólo y apoyaría al General Prats para la Comandancia en Jefe, siempre que se le diera una salida honorable a Schneider.

El único contacto militar importante que [Nombre no desclasificado] tenía después de la elección, era con Valenzuela. Sin embargo, [Nombre no desclasificado] le perdió algo de respeto a la capacidad de Valenzuela cuando él le pidió a [Nombre no desclasificado] que investigara la confiabilidad del General Orlando Urbina, Comandante del Segundo Ejército y subordinado directo de Valenzuela. Al parecer, Urbina tiene un pariente que es asesor de Allende.

[Nombre no desclasificado] dijo que al Ejército le preocupa la lealtad de los suboficiales, particularmente de quienes están en la Escuela de Suboficiales. No obstante, agregó que, a su parecer, Viaux podía neutralizarlos. Según [Nombre no desclasificado], existe el peligro de que surjan algunos oficiales jóvenes (probablemente en la Marina) e inicien algo en contra de Allende por su cuenta y en forma prematura.

[menos de 1 línea no desclasificada] Chile produce modestas cantidades de armas pequeñas y municiones. Depende de Estados Unidos y Europa Occidental para todas las categorías de equipamiento, incluyendo suministro adicional de lo que se producen localmente.)

[Nombre no desclasificado] agregó que, conversando acerca de la situación post-electoral con Valenzuela y con algunos de los oficiales navales de mayor liderazgo, ellos expresaron preocupación con respecto a dos cuestiones fundamentales:

1) Si el Gobierno de Chile fuera derrocado por una acción militar ¿el nuevo gobierno recibiría el reconocimiento diplomático de los Estados Unidos?

2) ¿Recibirían apoyo logístico las Fuerzas chilenas para una acción en contra del gobierno? [*Nombre no desclasificado*] citó que el Capitán Le May habría dicho que un «ruido de sables» contra Allende en Perú o en Argentina podría desencadenar una acción militar y lo mismo podría suceder si el Gobierno de Estados Unidos decidiera suspender la ayuda. [Menos de una línea no desclasificada]

[Cinco líneas no desclasificadas] La principal preocupación de quienes podrían involucrarse en una acción militar es la protección de sus familias y de sus seguidores.

Frei

[*Nombre no desclasificado*] dijo que le tenía aprecio al Presidente como persona, pero se preguntó «¿cuántos presidentes pasarían la tarde leyendo acerca de la influencia católica en la literatura moderna?» Describió a Frei como alguien que habitualmente colapsa cuando está bajo presión. Dijo [*1 línea no desclasificada*] a su entender, «en toda su carrera política, Frei siempre ha evitado tomar riesgos». Citó como ejemplo la elección de 1958 en la que Frei compitió como tercer candidato únicamente porque no quiso escribir una carta al Partido Conservador pidiendo su apoyo, el que por lo demás se lo había ofrecido. Edwards dijo que Frei es indeciso, que anda siempre «sobre huevos», que siempre espera que otro haga la primera movida.

Estados Unidos /Chile

De acuerdo con [*Nombre no desclasificado*], una pregunta clave en la mente de todo chileno medio es: ¿A Estados Unidos todo esto le importa? La entrevista de ocho horas por televisión a Fidel Castro, que se difundió extensamente en Chile antes de la elección, le transmitió a los chilenos la idea de que no había que preocuparse por una posible intervención de Estados Unidos si Allende ganara, porque la actual posición «no-intervencionista» de Estados Unidos, combinada con las presiones en el Medio y en el Lejano Oriente —más la agitación interna— mantendría neutralizado a Estados Unidos.

En respuesta a la pregunta de cómo se les podría enviar un mensaje «incentivador» a los militares, [*Nombre no desclasificado*] dijo que sería desastroso si eso se hiciera en forma abierta. Podría ayudar si se les comunicara la posición de Estados Unidos de manera discreta.

Refiriéndose a la correlación de fuerzas «en nuestro campo» [*Nombre no desclasificado*] indicó que, hasta donde él sabía, mientras el Departamento de Estado abogaba por la línea constitucionalista, el Embajador Korry andaba «corriendo de arriba a abajo como un lunático» y lo más seguro es que ignoraría el punto de vista del Departamento de Estado si viera que hay alguna salida. En cualquier caso, probablemente Frei se acobardaría a último momento y probablemente lo único que se decidiría a hacer sería «una llamada telefónica de alguien que está preocupado».

Respondiendo a la pregunta de a quién conoce [*Nombre no desclasificado*] que todavía tenga buenos contactos entre los militares, [*Nombre no desclasificado*] dijo que tanto Sergio Onofre Jarpa, el Presidente del Partido Nacional (PN), como el Senador del PN Francisco Bulnes podrían ser de utilidad, pero agregó que otros de la campaña de Alessandri no estaban en ese predicamento. El mejor hombre, [*9 líneas no desclasificadas*].

[*Nombre no desclasificado*] a veces tenía una actitud algo emocional y frecuentemente divagaba. Daba la apariencia de estar buscando soluciones pero su conversación dejaba entender que todavía no había conseguido encontrar una que fuera posible o efectiva.

[*Nombre no desclasificado*]

ANEXO 4 - DOCUMENTO N° 259 - Memorándum

De: El Consejero de Seguridad Nacional [Kissinger]

A: El Presidente Nixon¹

Washington, 13 septiembre de 1971.

Asunto: Solicitud de Fondos Encubiertos para Periódico Chileno

En su reunión del 9 de septiembre, el Comité 40 consideró una solicitud de los dueños del Mercurio, el más grande diario de oposición en Chile, por un millón de dólares para impedir que el diario quiebre.² [Nota: El Comité 40 era un órgano del gobierno encargado de autorizar y monitorear acciones encubiertas, que entre 1970 y 1976 estuvo presidido por Henry Kissinger. Un millón de dólares de esa época corresponden, aproximadamente, a 6 millones de dólares de 2015].

El Presidente Allende parece estar aumentando la presión financiera contra El Mercurio, en un esfuerzo por silenciar la más importante voz de oposición en Chile. Se requiere una decisión inmediata a fin de aprovechar la oportunidad de utilizar un canal excepcional de financiamiento a través del cual podemos traspasar 700.000 dólares. [Nota: Aproximadamente, 4 millones de dólares de 2015].

El asunto es particularmente problemático porque Allende cuenta con una variedad de recursos para cerrar el diario si realmente lo quiere (por ejemplo, por medio del control del papel o de huelgas). Así las cosas, ni siquiera un aporte de un millón de dólares es suficiente para garantizar que Allende no podrá forzar el cierre del Mercurio antes de que pase mucho tiempo.

El Comité 40 consideró dos opciones:

Opción 1: Aportar el dinero para mantener al diario funcionando por un período indefinido, aún estando conscientes de que su situación futura será incierta y riesgosa. El propósito de esto será mantener lo más que sea posible una voz de oposición y darle tiempo al Mercurio para montar una vigorosa campaña en contra de los esfuerzos que realiza el gobierno de Allende para restringir la libertad de prensa.

Opción 2: Permitir que el diario sucumba y tratar de hacer la mayor bulla posible respecto del tema de la libertad de prensa, reconociendo sin embargo que Allende podría argüir que el cierre del periódico lo produjo su mala administración financiera.

Todos los miembros del Comité 40 coinciden en que la Opción 1 es sumamente costosa y sus beneficios son inciertos. No obstante esos riesgos, el Departamento de Estado se inclina por avanzar en esa dirección. El Secretario de Justicia y Dick Helms creen que probablemente no se justifica. La Secretaría de Defensa y el JCS [sigla en inglés del Estado Mayor Conjunto] no son entusiastas de la Opción 1, pero han indicado que estarían dispuestos a aceptarla.

Yo reconozco que ésta es una operación de alto costo y de alto riesgo, pero creo que vale la pena intentarla. Pienso que debemos aportar los 700.000 dólares iniciales para ganar algo de tiempo para El Mercurio, pero únicamente en el entendido de que el diario lanzará una masiva campaña propagandística en contra de los intentos de Allende por usar la presión económica y la propaganda política para cerrar el diario. Se esperaría que El Mercurio use el tiempo adicional que se obtenga para tratar de crearle problemas a Allende por medio de describir sus tácticas dictatoriales, así como llamamientos a la prensa libre de todo el mundo para que contribuya con ayuda moral y financiera.

Es evidente que Allende piensa que para él es ventajoso silenciar la última voz de oposición

1. Fuente: *National Archives, Nixon Presidential Materials, NSC Files, Box 775, Country Files, Latin America, Chile, Vol. V*. Secreto; Delicado; Acceso Restringido; Sistema Externo. Enviar para Acción. Una anotación estampada en el memorándum indica que el Presidente lo vio.

2. Ver Documento 258.

que va quedando, en un momento en que va derechamente encaminado a una confrontación con nosotros respecto de la compensación por el cobre y además le ayuda a avanzar en la implementación de su estrategia política interna.

Aparentemente, Allende planea llamar a un plebiscito para reformar la Constitución y crear un congreso unicameral que sería más susceptible a su control. Con este propósito en vista, resulta obvio que a él le conviene no tener la crítica de un diario independiente y ampliamente leído. Más aún, creo que sería útil tratar de que El Mercurio emprenda una buena maniobra sobre el asunto de la libertad de prensa, a fin de distraer la atención antes de que Allende pueda aglutinar un apoyo masivo para su confrontación con nosotros respecto de la compensación a las compañías del cobre. Aún cuando El Mercurio sólo lograra sobrevivir unos tres o cuatro meses más, ése podría ser, de hecho, el período más crucial en el que una voz de oposición podría ser útil en Chile.

Recomendación

Que Ud. autorice un financiamiento encubierto de 700.000 dólares para El Mercurio, a condición de que El Mercurio lance una enérgica campaña de propaganda en contra de Allende sobre el tema de la libertad de prensa.³

3. Con fecha 13 de septiembre, el Presidente dio su Visto Bueno a la opción recomendada.

ANEXO 5 - Texto completo de la declaración de Agustín Edwards ante el ministro Mario Carroza por el rol de los civiles en el golpe militar y la querrela de la familia de Ismael Chávez, una de las víctimas de Los 119

El ministro Mario Carroza confirmó el jueves 26 de septiembre de 2013 que interrogó por más de dos horas al empresario y dueño del diario El Mercurio, Agustín Edwards Eastman (86 años, en 2013), en la causa que indaga cómo se gestó el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, investigación para la que antes entrevistó al ex secretario general del Partido Socialista, Carlos Altamirano. Según informaron los medios (El Mostrador, Cíper, 24 Horas, TVN, entre otros) Edwards fue acompañado por su abogado Miguel Alex Schweitzer, ex abogado de Pinochet y ex canciller de la dictadura. (<http://www.24horas.cl/nacional/ministro-carroza-interroga-a-agustin-edwards-eastman-860640>).

Carroza señaló que Edwards también fue interrogado por la querrela presentada por Juan Carlos Chávez Pilquil, hijo de Ismael Darío Chávez Lobos, de 22 años, uno de los detenidos desaparecidos cuyo nombre fue utilizado en el montaje periodístico conocido como «Operación Colombo» (1975). El nombre del padre de Chávez fue publicado entre las 119 personas que –según El Mercurio y otros medios de esa época- aparecieron en una lista de «subversivos» que supuestamente habrían muerto en pretendidos enfrentamientos y purgas internas en Argentina, cuando en rigor se trataba de personas detenidas por separado ante testigos y en territorio chileno, que luego fueron desaparecidas, según los recursos de amparo presentados por los familiares. Tal información fue publicada por el diario La Segunda, bajo el título «Exterminados como ratones».

Texto completo de El Mostrador: interrogatorio de Carroza a Edwards

El 3 de octubre de 2013, El Mostrador, bajo la firma de *por Claudia Urquieta CH*, ofreció la versión completa del interrogatorio del juez Mario Carroza a Agustín Edwards, convocado como testigo para responder preguntas elaboradas por el abogado Eduardo Contreras, quien representa a agrupaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos en una querrela aún en curso que no sólo va contra militares, sino que por primera vez judicializa a civiles que instigaron el Golpe de Estado en Chile. <http://www.elmostrador.cl/pais/2013/10/03/agustin-edwards-reconoce-vinculos-con-la-cia-en-estados-unidos-pero-niega-haber-recibido-dineros-de-la-agencia-norteamericana/>

«El gobierno militar me salvó la vida», señaló ante el juez Carroza

Agustín Edwards reconoce vínculos con la CIA en Estados Unidos pero niega haber recibido dineros de la agencia norteamericana

El dueño de El Mercurio, sindicado como el «principal recurso de la CIA en toda América Latina» reconoce en un testimonio que El Mostrador reproduce íntegro, haber tenido contacto con el director de la Agencia, Richard Helms y con Henry Kissinger, pero rechaza haber influido en el Golpe Militar. Además, asegura que cuando estuvo fuera del país, entre 1970 y 1975, se dedicó a su trabajo en Estados Unidos desligándose de lo que sucedía en El Mercurio, del que no habría tenido noticias. Versión que no concuerda con informes, investigaciones y archivos desclasificados que lo posicionan como un hombre clave antes, durante y después del Golpe Militar.

Hace una semana el dueño del diario El Mercurio, Agustín Edwards Eastman, compareció a declarar como testigo ante el ministro Mario Carroza, en el caso sobre los gestores del Golpe Militar de 1973.

Las respuestas de Edwards se alejan diametralmente de informes, investigaciones y archivos desclasificados —entre los que se cuenta el Informe Church del Senado de Estados Unidos así como los libros del historiador Peter Kornbluh— que lo sitúan como uno de los impulsores del Golpe de Estado, así como un actor favorecido por la CIA, que habría apoyado con casi dos millones de dólares a El Mercurio durante el gobierno de Allende.

Además en su declaración, que El Mostrador detalla íntegra a continuación, Edwards niega haber tenido alguna injerencia o noticias de lo que pasaba en El Mercurio mientras estuvo en Estados Unidos entre 1970 y 1975. De hecho, señala que ni siquiera al regresar se hizo cargo del influyente medio.

-¿Es efectivo que una vez conocidos los resultados de la elección presidencial el 4 de septiembre de 1970, que daba como ganador a Salvador Allende, el señor Edwards viajó prontamente esos días a los Estados Unidos?

-Es efectivo que viajé a Estado Unidos, y ello ocurre al día siguiente de la elección del 4 de septiembre de 1970.

-¿Es efectivo que, en razón de dicho viaje el día 14 de septiembre de 1970 en dependencias del Hotel Madison en Washington el citado se entrevistó con el Sr. Richard Helms, director de la CIA, Central de Inteligencia Americana, por su sigla en inglés, según relata el informe desclasificado de la CIA en el 2008?

-No recuerdo haberme entrevistado con el Sr. Richard Helms en los términos que señala en la pregunta.

-¿Es efectivo que a su vez el señor Helms gestionó una entrevista con carácter de urgente luego de esta primera entrevista con el director de la CIA, con Richard Nixon, Presidente de la República de los Estados Unidos y con Henry Kissinger, consejero de Seguridad Nacional como así lo consigna la denominada evidencia 96 del año 1975 incorporada al informe Church que tenía como objetivo investigar las actividades encubiertas de la CIA en el extranjero?

-Debo indicar que tengo recuerdo que llegué a la casa del presidente de la embotelladora Pepsi, Kendall, en Nueva York, a quien el Presidente Nixon lo llamó cuando estábamos juntos, y la conversación se volcó a lo que había ocurrido en Chile. La relación de ambos derivaba del hecho de que Nixon fue abogado de la Pepsi. En dicha oportunidad Nixon comentó sobre mí, y Kendall le indicó que yo estaba presente, y esa es la razón por la cual yo posteriormente fui a Washington, lugar donde fui recogido en el aeropuerto por Helms, director de la CIA y llevado hasta el lugar de reunión, donde estaba Kissinger. No tengo recuerdos de haberme entrevistado con Nixon.

-¿Es efectivo si a la fecha de septiembre de 1970 ya mantenía una relación con esa agencia de inteligencia norteamericana, la CIA?

-No tenía contactos con la CIA en Chile, pero sí las tuve cuando estuve en Washington, de acuerdo al relato ya efectuado.

-¿Es efectivo como lo afirma en sus memorias el General Vernon Walters, director adjunto de la CIA, periodo 1972-1975 nombrado por el Presidente R. Nixon, que usted «era el principal recurso de la CIA en toda América Latina»?

-No es efectivo ni me consta que el general Vernon Walters haya dicho esa frase que se afirma en la pregunta.

-¿Es efectivo que en el año 1969 en Washington DC tuvo lugar un encuentro con el señor Armando Uribe, a la época consejero del embajador Gabriel Valdés, y usted presidente de la Sociedad Interamericana de la Prensa, en el cual usted le manifestó que en Chile pronto se producirían importantes hechos políticos, pero que usted no tendría participación en ellos, luego de lo cual y solo dos días después de esta conversación el 21 de octubre de 1969 se produjo el intento de Golpe de Estado, liderado por el general Roberto Viaux, en contra del Presidente de la República en ejercicio, don Eduardo Frei Montalva, hecho conocido como el Tacnazo?

-No lo recuerdo, ni tampoco haber hablado con Armando Uribe acerca de sucesos políticos, ni del Tacnazo.

-¿Es efectivo, como lo afirman los archivos desclasificados de la CIA y el propio informe Church, que en la reunión sostenida con el director de la CIA, junto a Henry Kissinger y el presidente Nixon, se acordaron los ejes para la desestabilización del gobierno del presidente Allende lo que contemplaba la variante de un golpe militar y junto con esto el financiamiento del diario El Mercurio como principal medio de propaganda y difusión de las ideas y posiciones contrarias al gobierno y proclives a un golpe de Estado?

-No es efectivo lo que allí se afirma. Reitero que tuve una reunión en Washington con Kissinger y con Helms. Además esta reunión se efectuó días después de la elección de Salvador Allende oportunidad donde se comentó las circunstancias de haber salido un presidente comunista en un país democrático, pero en ningún caso se pensaba en un Golpe de Estado o algo parecido, ni menos de un financiamiento hacia el diario El Mercurio.

-¿Es efectivo como lo consignaba en forma permanente El Mercurio que luego de la elección de Salvador Allende como Presidente de la República un importante número de empresarios y entidades financieras hicieron abandono del país retirando sus fondos e inversiones debido al sombrío panorama económico que anunciaba ese medio de prensa?

-No es efectivo. La razón por la que me fui del país es porque durante el periodo de elecciones es que recibí yo y mi familia amenazas, lo que tornó difícil la vida en el país. De hecho, para el día de las elecciones, mi familia justamente por razones de seguridad se encontraba en Argentina, ya que se habían montado puestos de vigilancia cercanos a la casa en Isidora Goyenechea.

-¿Es efectivo que debido a este temor de importantes sectores empresariales y financieros y como lo afirma el director del diario El Mercurio, Arturo Fontaine, en el reportaje «El diario de Agustín» los avisajes de publicidad cayeron ostensiblemente en el diario de su propiedad?

-Lo ignoro, no lo recuerdo, además que el período que se vivía en el país, no era para preocuparse de los avisajes y de si estos cayeron o no.

-¿Puede señalar el porcentaje de disminución de recursos por concepto de aviso comercial, durante el periodo 1970-1973 si se considera que se trata de una de las principales vías de financiamiento de cualquier medio de comunicación privado?

-Es efectivo que la publicidad era una de las principales vías de financiamiento de los medios, pero yo como me encontraba en el extranjero, estaba preocupado de encontrar un trabajo en Estados Unidos, lo que se concretó en la Pepsi donde estuve hasta el año 1975, fecha de mi regreso.

-¿Es efectivo que El Mercurio y demás medios pertenecientes a esta cadena de diarios pudo mantenerse, sobrevivir e incluso proyectarse a nivel nacional durante el periodo 1970-1973 con los dineros suministrados por la CIA de los Estados Unidos, como así lo afirman los archivos desclasificados de la CIA? Si puede indicar el total de las sumas percibidas y de las que dan cuenta los organismos norteamericanos.

-No recibí dineros de la CIA.

-¿Es efectivo que luego de ocurrido el Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 y una vez que los demás medios de comunicación existentes en el país fueron clausurados por la dictadura que asumió la totalidad del poder en Chile, la misma dictadura le permitió a El Mercurio y los medios escritos asociados a esta cadena seguir funcionando con total libertad?

-Mientras estuve en Estados Unidos no tuve noticias de El Mercurio, ignorando lo que pudiera estar ocurriendo con la empresa. Para el año 1975, empecé a tener algo de información de lo que estaba ocurriendo en mi país, ya que como lo señalé mi interés estaba centrado en mi trabajo allá y en la subsistencia de mi familia. Debo agregar que mis abuelos fueron exiliados en el gobierno de Ibáñez, y esa es la razón por la cual yo nací en París. Cuando regreso al país en el año 1975 llegué a hacerme cargo de los negocios de la familia, puesto que se quedaron mi madre y mis hermanas y hermanos en el país. No recuerdo con precisión las labores en El Mercurio, ni tampoco recuerdo quienes componían el equipo editorial o de control de El Mercurio mientras estuve fuera de Chile entre los años 1970 y 1975. Al regresar no es efectivo que haya llegado a hacerme cargo del diario, por cuanto ya había un equipo formado, en ese sentido yo no tenía control ni injerencia sobre la información que se daba en él.

-¿Es efectivo que durante todos los años que duró la dictadura El Mercurio jamás consignó en sus páginas, alguna renuncia relativa a las graves violaciones a los Derechos Humanos que se cometían en el país y que fueron establecidas fehacientemente en los informes relativos a la muerte y desaparición

de personas, conocidos como el Informe Rettig y el informe respecto de la comisión de prisión política y torturas cometida por agentes del Estado, conocido como Informe Valech?

-Debo indicar que el Gobierno Militar a mi me salvó la vida. Tal como lo afirmé yo no tenía injerencia en el control de las informaciones que eran entregadas por el diario, y en ese sentido no es efectivo que haya dado una orden acerca que determinada información sobre Derechos Humanos fuera o no publicada. Acerca del Informe Rettig, supe con posterioridad de su existencia.

-¿Es efectivo que en contraposición a esta omisión en materia de defensa de los Derechos Humanos, El Mercurio participó de la difusión de los montajes periodísticos realizados por los organismos de seguridad y de inteligencia del régimen militar como son el caso de los 119 desaparecidos en el marco de la denominada Operación Colombo y que atribuía la muerte de 119 militantes del MIR a muertes provocadas por rencillas internas de dicha agrupación política en julio del año 1975, o la aparición del cuerpo de la dirigente comunista Marta Ugarte en el litoral central en 1976, tras ser arrojada desde un helicóptero y que El Mercurio consignó con fecha martes 14 de septiembre de 1976 como un crimen pasional?

-Me remito a lo expuesto en el sentido que eran otras las personas que estaban a cargo de la línea editorial de El Mercurio, sin que yo tuviera injerencia en ellos. A su pregunta en relación a la Operación Colombo, declaro que no tengo antecedentes sobre esos hechos. Preguntado sobre la querrela de la causa Rol N° 205-2012 del 34° Juzgado del Crimen de Santiago, seguida por el delito de Homicidio de 119 personas y donde se me atribuye responsabilidad en calidad de autor, debo indicar que no tengo antecedentes sobre los hechos que se me relatan, los desconozco y reitero que no tuve injerencia en los titulares de la prensa de la época ni en la información que se entregaba públicamente.

-¿Es efectivo que usted manifestó en una entrevista a la periodista Raquel Correa en el marco del centenario de El Mercurio que usted no tenía ni conocimiento ni tampoco la forma de verificar los rumores respecto a las violaciones a los Derechos Humanos que acontecían en el país?

-Es efectivo lo que allí se señala.

-¿Es efectivo que el diario El Mercurio recibía mensual y regularmente una edición del boletín «Solidaridad» confeccionado y distribuido por la Vicaría de la Solidaridad dependiente del episcopado de Santiago de la Iglesia Católica, de la que usted es devoto, en cuyas páginas se consignaban las detenciones, torturas, desapariciones y ejecuciones de los opositores al régimen militar, como lo afirmó el abogado Jaime Esponda?

-No lo recuerdo.

-¿Es efectivo que El Mercurio mantenía como fuente directa a la CNI, organismo encargado de reprimir a la oposición al régimen militar, y que le entregaba al diario de su propiedad la información destinada a crear montajes periodísticos tendientes a desacreditar a la oposición, como el investigado el año 1987 por el 23° Juzgado del Crimen de Santiago a cargo de don Carlos Bottacci Latrille (...) quien lo declaró reo a usted por el delito de injurias y calumnias?

-Jamás hubo contacto entre El Mercurio y la CNI. Debo reiterar que El Mercurio no recibió aportes de Estados Unidos, ni hubo una relación estrecha entre El Mercurio y la CIA, más que lo que ya he declarado; no manejé información sobre las actuaciones de los Servicios de Inteligencia en Chile, ni antes ni después del año 1975; en la actualidad soy accionista de El Mercurio y pertenezco a su directorio, pero ni ahora ni antes he tenido influencia en la línea editorial de éste. A su pregunta, en el sentido que de acuerdo a algunos textos se me cita como una persona que pudo haber influido en el Golpe de Estado, debo responder que para dicha época yo no me encontraba en el país, y a su consulta acerca de un grupo o Cofradía Náutica debo responder que éste empezó mucho antes, y su creación y objetivos son muy diversos de los fines políticos que se les han pretendido dar.

Guerra Entre Miristas

Quienes preconizan la violencia como sistema y método político no saben la magnitud de las fuerzas primitivas que con ella desencadenan. Porque bajo la apariencia del hombre civilizado late una masa de instintos que sólo las normas éticas y religiosas y el continuo dominio del espíritu pueden mantener frenada.

Es la reflexión que nace espontáneamente de la triste comprobación de la muerte de una sesentena de miembros del antiguo MIR chileno, que han sido eliminados por sus propios compañeros.

La nota que publica "Lea", de Buenos Aires, da cuenta de que los asesinados fueron víctimas de un largo proceso de divergencias, mutuas recriminaciones y disputas por dinero, que se inició junto con la caída del régimen anterior. Esos asesinatos ocurrieron en Francia, Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá y México, lo que demuestra que el trágico fenómeno tuvo estallidos universales.

Los grupos miristas establecieron como principio que el orden democrático y la coexistencia de los miembros de una sociedad en forma respetuosa y pacífica era execrable. Había que provocar grandes cambios en el sistema político y en la convivencia humana. Pero esos cambios no debían hacerse ni por evolución ni por convicción, sino implantando la más desenfrenada violencia y aplastando por la fuerza a todos los que no compartieran ese criterio o tuvieran la osadía de oponerse a él.

Chilo asistió en esos días trágicos a un espectáculo deplorable. Asaltos a mansalva, robo de industrias y de bancos, ataques a mano armada a grupos políticos o a simples personas perseguidas por el MIR, fueron de ordinaria frecuencia. La autoridad, cómplice de estos actos delictuales, nada hizo por contenerlos. No faltaron hombres de gobierno que entonces creyeron que esas violencias eran útiles para amedrentar a la ciudadanía y para abrir el camino a un comunismo integral

que, en el momento oportuno, liquidaría a los miristas por serles intolerables.

Pero la violencia engendra la violencia, y quien cree que ella constituye la razón de ser de una acción política concluye por ser víctima del propio monstruo que despierta. Huidos del país, dispersos en distintos lugares, los violentistas de entonces se han visto forzados, cotidianamente, a enfrentar una nueva situación. A las dificultades económicas encontradas en naciones extranjeras se sumaron las "liquidaciones de cuentas". Dineros robados y cuyos usos posteriores fueron decididos por el primer audaz, encendieron discusiones y crearon odios. Se culparon también recíprocamente de sus tácticas, acusándose de debilidades, errores o falta de audacia por no haber empujado todavía más al país a la catástrofe extrema que pretendían. Las rivalidades ayudaron a hacer estallar el conflicto y las venganzas sucedieron a las venganzas en una escala pavorosa.

Es obvio que en las contiendas entre quienes sólo aceptaban la violencia como sistema apelaron a la única manera que sus protagonistas preconizan y entienden: la liquidación inmediata y artera del rival o del disidente. Los cadáveres "ajusticiados" por los tenebrosos jueces en que cada uno de ellos se convertía fueron dejando su trágica huella en distintos países. Desprezando toda ley, porque esa era su suprema norma, han concluido asesinando y poniendo en práctica la más brutal de las leyes: la de la venganza.

Los políticos y periodistas extranjeros que tantas veces se preguntaron por la suerte de estos miembros del MIR, y culparon al gobierno chileno de la desaparición de muchos de ellos, tienen ahora la explicación que rehusaron aceptar. Víctimas de sus propios métodos, exterminados por sus mismos camaradas, cada uno de ellos señala con trágica elocuencia que los violentos acaban por caer víctimas del terror ciego e implacable que provocan, y que, puestos en ese camino, ya nada ni nadie puede detenerlos.

ANEXO 7 - Decreto de Expulsión de Gladys Díaz Armijo

Datos del Decreto de Expulsión

Decreto N° 1277:

El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue: teniendo presente que la Ciudadana Chilena Gladys Díaz Armijo, constituye un peligro para la Seguridad Interior del Estado y por los antecedentes que obran en poder de este M...

Código (s) de referencia

CL MMDH 00000100-000003-000170

Fecha(s)

1976-11-25 (Creación)

Nivel de descripción

Item

Depósito

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Part of Contraloría General de la República de Chile

Chile

Fuente:

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

Archivo de Fondos y Colecciones

<http://www.archivomuseodelamemoria.cl:8080/index.php/3133;term/browseTerm?page=4&limit=10>

1277

25 NOV 1976

N°

MINISTRO,

Vistos estos antecedentes, y

TUBI. A. M. C. M. T. O. :

Que, la ciudadana chilena Gladys Díaz Armijo, constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere el Ministerio del Interior el artículo 2° del Decreto Ley N° 81, de 1973, modificado por Decreto Ley N° 684, de 1974 y, lo dispuesto en el N° 2 del Decreto de Interior N° 2.032, de fecha 4 de diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procesará e notificará a Gladys Díaz Armijo, que deberá abandonar el territorio nacional.

2.- El servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a la persona precedentemente señalada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2.032, de 4 de diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tócase razón y comuníquese.

General de División
Ministro de Defensa Nacional

General de División
Ministro del Interior

ANEXO 8 - Decreto de retiro de nacionalidad chilena de periodista Hernán

GENERAL SEÑOR PINOCHET:
Se habló de pérdida de la nacionalidad y cerrar la frontera a algunos chilenos.

El próximo viernes en la Conferencia de prensa del Subsecretario de RR. EE.

EL CASO DEL PERIODISTA HERNAN URIBE ORTEGA

En un CONSEJO DE GABINETE, la Junta decidió quitarle la nacionalidad al periodista Hernán Uribe, la versión de cómo se procedió es la siguiente:



HERNAN URIBE

Todo el gabinete de Pinochet aprobó su pérdida de nacionalidad, tras la propuesta hecha por el dictador.

13

del 16 al 21 de julio de 1990



LA SEGUNDA, 6 SEPT. 1974

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

2.- PERDIDA DE LA NACIONALIDAD DE CIUDADANOS CHILENOS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES:

El Decreto 175 legisla sobre quienes atentan gravemente contra los intereses del Estado desde el extranjero y el DL 335 complementa esta disposición con la operatoria que debe aplicarse, con cuya base presento al Consejo de Gabinete el caso de Hernán Uribe Ortega, periodista chileno, socialista asilado después del 11 en la Embajada de Panamá, y actualmente en México, quien escribió el artículo "La Junta chilena y sus planes para atacar a Perú" publicado en el diario Excelsior de México, Presencia de Bolivia y La Opinión de Buenos Aires.

Nota: Dió lectura al artículo y los antecedentes legales del caso.

GENERAL SEÑOR PINOCHET:

¿Cuándo se aplicará esta medida contra Volodia Teitelboim?

La Segunda
con las noticias de mañana

ULTIMA HORA

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Juan Antonio Riquelme, anunció hoy que el Consejo de Gabinete de la Junta Militar aprobó la pérdida de la nacionalidad de Hernán Uribe Ortega, periodista chileno, socialista asilado en México, por haber escrito el artículo "La Junta chilena y sus planes para atacar a Perú" publicado en el diario Excelsior de México, Presencia de Bolivia y La Opinión de Buenos Aires.

ES HERNAN URIBE, CASTRISTA DE "PUNTO FINAL"

¡APATRIDA! PERIODISTA UP

ESTUDIAN CASO DE VOLODIA Y HORTENSIA BUSSI

LA TERCERA, 17 SEPT. 1974

Periodista Hernán Uribe perderá la nacionalidad por ser un mal chileno

El periodista Hernán Uribe Ortega, perderá la nacionalidad chilena por atentar contra los intereses esenciales del Estado. El anuncio oficial fue hecho ayer por el Subsecretario de RR.EE., capitán de navío Claudio Collados, quien manifestó que dicha persona escribió un artículo bajo su firma que "espone informaciones falsas y tendenciosas destinadas a perturbar la seguridad del país y a dañar a Perú".

Reveló el Subsecretario de RR.EE. que el texto del citado artículo fue reproducido en varios periódicos del extranjero, propagándose en el ámbito continental las ideas allí expresadas. Debido a la gravedad de las afirmaciones "se considera que ellas están contenidas en el concepto de atentar contra los intereses esenciales del Estado".

Declaró el alto jefe de la Cancillería que "está en pruebas verdaderamente válidas para defender la decisión del Consejo de Ministros en caso de una apelación que la misma Constitución indica. Las pruebas deben ser absolutamente fehacientes. El caso de Teitelboim y de la persona que Ud. señala (Hortensia Bussi), muchas veces son declaraciones propagadas a través de medios de difusión que es difícil considerar como probatorias más que de hecho".

ANEXO 9 - Revisión de la Causa 14.432, del 23° Juzgado del Crimen de Santiago, seguida entre los años 1987 y 1989 en contra de Agustín Edwards Eastman, procesado por los delitos de calumnias e injurias proferidas por escrito y con publicidad, por Hernán Ávalos Narváez (TRED)

Fundado en Valparaíso el 12 de Sept. 1827
Año CLX — N° 55.498 (M.C.R.)

EL MERCURIO

EDICIÓN DE 36 PAGINAS

9 ABRIL 1987

Santiago de Chile, Jueves 9 de Abril de 1987

\$ 80,0

Por Organismos de Seguridad: Identificados Violentistas del PC en el Parque

- Se entregaron antecedentes de dos militantes de las Juventudes Comunistas señalándose que fueron individualizados a través de la detenida revisión de fotografías y videos captados durante los desmanes.
- Fiscal Militar, Lorenzo Andrade, a cargo de la investigación, se constituyó ayer en el recinto y dijo que citará a declarar a los organizadores del acto religioso.

Organismos de seguridad identificaron como militantes de las Juventudes Comunistas a dos de los individuos involucrados en profanaciones de imágenes del Parque O'Higgins, el viernes pasado, durante la Eucaristía de la Reconciliación. Uno de ellos es Juan Enrique Barra Stockrath, alumno de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago. El otro es Jorge Ernesto Jaha Obregón, ex alumno de la misma carrera.

Ambos fueron individualizados a través de la detenida revisión de fotografías y videos captados durante los

desmanes y —según las fuentes— están siendo oportunamente levantados a fin de ponerlos a disposición del titular de la Sección Fiscal Militar, comandante el Sr. Lorenzo Andrade, quien continúa el proceso por los incidentes ocurridos en el Parque O'Higgins, el viernes pasado.

Asimismo se examinan otros videos captados en incidentes ocurridos en el encuentro masivo del Santo Puntillo con pobladores, en el Parque La Bandera, como también antes y des-

(Continúa en la página A 12)

Una Vez Constituidos, Dijo Merino:

"Se Abrirá un Amplio Diálogo Con Partidos"

- El Comandante en Jefe de la Armada manifestó que cuando tengan un respaldo legal, una doctrina y un programa que discutir con el gobierno, esto último se hará sin restricciones.

EXHIBICIÓN (Patricio Salazar) es el Comandante en Jefe de la Armada e integrante de la Junta de Gobierno. Al mostrar José Turibio Merino Castro, general que desde el momento que existió legalmente los partidos polí-

cos, tengan un respaldo, una doctrina y un programa que discutir con el gobierno, "se a habrá indudablemente un diálogo amplio y sobre todos los temas" (Continúa en la página A 12)



IDENTIFICACIÓN DE EVIDENCIA. — Organismos de seguridad dijeron que un detenido examen de esta fotografía, tomada en el Parque O'Higgins cuando se producían los incidentes del viernes último durante la Eucaristía de la Reconciliación, les permitió identificar a Juan Enrique Barra Stockrath (en el círculo) y al conrado. Indican que es alumno de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago y militante de las Juventudes Comunistas, quien registra una denuncia por Decreto Exento del Ministerio del Interior, por promover desórdenes colectivos, y una medida disciplinaria por su rol, aplicada por las autoridades universitarias.



EN LA USACH. — La fotografía muestra a Juan Enrique Barra Stockrath en el momento de la Eucaristía de Santiago cuando marcan las fuentes de seguridad —se dispuso a pagar castigos de carácter político. Fue administrado como militante de las Juventudes Comunistas.



ACUSADO DE AGRESIÓN. — Este es el ex estudianto de la Universidad de Santiago Jorge Ernesto Jaha Obregón, quien mediante organismos de seguridad registra fotografías políticas en las Juventudes Comunistas. La denuncia por los efectos a cargo de la investigación.



El método de trabajo:

Hemos procedido a la lectura de las 286 fojas que conforman el expediente bajo custodia del Archivo Judicial de Santiago (AJS) y a extraer los documentos, antecedentes y datos relevantes que permitan al Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio Metropolitano del Colegio de Periodistas (TRED), evaluar el comportamiento del periodista y empresario perteneciente a la Orden Profesional.

El contexto histórico:

Las fuerzas políticas opositoras a la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet y, principalmente, la Iglesia Católica, esperaban que la visita a Chile del Papa Juan Pablo II prevista para los primeros días de abril de 1987, sumara una masiva adhesión ciudadana, como también apoyo internacional a las protestas y luchas de la resistencia social, para la realización del plebiscito anunciado para el año siguiente, el cual avizoraba la posibilidad de terminar con 17 años de tiranía, restableciendo la democracia representativa y en definitiva propinando una derrota política al Gobierno de facto que derrocó al Presidente socialista Salvador Allende.

Por ese entonces, Agustín Edwards Eastman, dueño de la cadena de periódicos con mayor circulación nacional y regional del país, ejercía en propiedad el cargo de director del diario El Mercurio de Santiago, cabeza de su holding, luego de haber regresado de EEUU, donde radicó en cuanto fue electo el Presidente Allende en septiembre de 1970. El propio senado estadounidense investigó y comprobó que el empresario conspiró con la Administración de Richard Nixon, de la cual recibió fondos encubiertos para financiar la campaña de prensa de sus diarios y contribuir con los sectores golpistas de la derecha chilena, para boicotear el Gobierno de la coalición Unidad Popular liderada por los partidos socialista y comunista.

La publicación cuestionada:

La crónica que motivó la mencionada causa judicial está referida a la «Eucaristía de la Reconciliación oficiada por el Papa Juan Pablo II el 03 de Abril de 1987 en el Parque O'Higgins, en el curso de la cual fuerzas antimotines de Carabineros reprimieron a grupos opositores a Pinochet, luego que levantaran pancartas reclamando por los derechos civiles conculcados, produciéndose desórdenes generalizados entre los asistentes, con resultado de más de un centenar de detenidos y lesionados. Apareció seis días después, el 09 de Abril, como la noticia principal de portada en la edición 55.459 del diario El Mercurio de Santiago (página A-1).

En el epígrafe se lee: «Por Organismos de Seguridad», y en su título a tres columnas e igual número de líneas; «Identificados Violentistas del PC en el Parque», seguido de dos bajadas de título; «Se entregaron antecedentes de dos militantes de las Juventudes Comunistas, señalándose que fueron individualizados a través de la detenida revisión de fotografías y videos captados durante los desmanes» y, «Fiscal Militar, Lorenzo Andrade, a cargo de la investigación, se constituyó ayer en el recinto y dijo que citará a declarar a los organizadores del acto religioso».

Para mayor comprensión del tenor de la información, reproducimos los párrafos que aparecen en portada. El resto a tres columnas prosigue en la página A-12. «Organismos de Seguridad identificaron como militantes de las Juventudes Comunistas a dos de los individuos acusados de protagonizar los violentos incidentes del Parque O'Higgins, el viernes pasado, durante la Eucaristía de la Reconciliación. Uno de ellos es Enrique Barra Stuckraht, alumno de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago. El otro es Jorge Ernesto Jaña Obregón, ex alumno de la misma carrera.

«Ambos fueron individualizados a través de la detenida revisión de fotografías y videos captados durante los desmanes y - según las fuentes - están siendo intensamente buscados, a fin de ponerlos a disposición del titular de la Segunda Fiscalía Militar, comandante (J) Lorenzo Andrade, quien sustancia el proceso por los violentos sucesos ocurridos el viernes pasado.

«Asimismo se examinan otros videos en incidentes ocurridos en el encuentro masivo del Sumo Pontífice con pobladores en el Parque La Bandera, como también antes y después de la visita del Papa Juan Pablo Segundo a los enfermos del Hogar de Cristo».

La crónica a tres columnas en la página A 12, imputa a Barra acusaciones como agredir a carabineros de servicio, guardias papales y personas que se opusieron a su acción en la eucaristía del Parque O'Higgins,



además de una especie de prontuario de delitos anteriores pormenorizados, tales como promover desórdenes callejeros en las afueras de la Universidad de Santiago, (USACH), organizar una reunión política no autorizada en esa casa de estudios, causar daños a la propiedad y lanzar piedras a la fuerza pública, y participar en una manifestación pública para oponerse a la construcción del aeropuerto de Isla de Pascua.

Respecto del estudiante Jaña Obregón, el texto prosigue imputándole haber agredido a carabineros de servicio, guardias papales y personas que se opusieron a su acción en el control de los desórdenes del Parque O'Higgins, como también acusaciones respecto de sucesos anteriores sobre participación en manifestaciones políticas no autorizadas en el interior de la USACH y de haber agredido con objetos contundentes, junto a otros militantes de izquierda, a los alumnos y funcionarios administrativos que se opusieron a ellos.

La mencionada crónica de portada está acompañada de una fotografía a tres columnas donde aparecen jóvenes en una gradería y marcado en círculo el estudiante de ingeniería Iván Enrique Barra, con una lectura alusiva titulada «Identificación de Evidencia». Una segunda fotografía a una columna y media muestra al mismo Barra caminando y con un círculo destacando su rostro, agregando un título a la lectura alusiva: «En la USACH». Y la tercera fotografía de iguales dimensiones que la segunda, presenta el rostro en primer plano del estudiante de ingeniería Jorge Ernesto Jaña, con el título a la lectura alusiva: «Acusado de Agresión».

La continuación de la crónica en la página A 12 está acompañada de una fotografía a tres columnas que muestra una gradería repleta de jóvenes con una lectura alusiva titulada «Enmascarado» y en la cual destaca con un círculo al mencionado Jaña Obregón en medio de la multitud y con el rostro cubierto con una pañoleta. Una segunda y última fotografía de la misma página a dos columnas, reproduce una imagen publicada por el diario estadounidense Miami Herald, la cual muestra a jóvenes lanzando piedras sin destino explícito, es decir, sin que se aprecie en contra de qué objetivos, la cual lleva por título «Violentistas en Plena Acción», seguida de una lectura que da cuenta de los desórdenes callejeros anteriores producidos con ocasión del Encuentro del Papa Juan Pablo II con los Pobladores en el Parque La Bandera, comuna La Granja.

Aunque la crónica no identifica su autoría, durante el juicio en el 23° Juzgado del Crimen de Santiago quedó establecido que fue escrita por la periodista Juana del Río Román, conocida por el nombre de Jenny del Río, quien en su declaración judicial de fojas 31 señaló que Edwards «me ordenó escribir la información», luego de enviarla en dos noches sucesivas, 07 y 08 de abril de 1987, hasta el edificio Diego Portales, sede de Gobierno, para recabar antecedentes respecto de los sucesos del Parque O'Higgins, con el subsecretario general de Gobierno, brigadier de Ejército, Claudio Guzmán Pérez, a quien individualiza como su única fuente para elaborar el texto. No obstante, este negó en el juicio haberle proporcionado antecedentes de los mencionados Barra y Jaña. Así fue como en su declaración por oficio según rola en fojas 46, el militar respondió al tribunal que él se limitó a devolver las fotografías que con anterioridad a su publicación en el diario El Mercurio le había entregado el propio Edwards.

Por otra parte, ninguna de las fotografías que acompañan la crónica en cuestión indica que reportero, aficionado o persona obtuvo las imágenes correspondientes, según las exigencias del Derecho de Autor, excepto la reproducción del diario Miami Herald.

En su declaración judicial de fojas 17, Edwards asumió toda la responsabilidad de la publicación, tanto en su oportunidad, contenido, ponderación y tenor. Precisó que la periodista Del Río actuó como «mensajera» entre él y el subsecretario Claudio Guzmán.

La querrela:

Según la querrela presentada el 27 de abril de 1987 por el abogado Luciano Fouillioux, los estudiantes Barra y Jaña fueron arrestados en sus respectivos domicilios de Santiago y Maipú cerca de las 05 de la madrugada del mismo 09 de abril, cuando El Mercurio de Santiago estaba siendo distribuido a sus lectores llevando impresa la crónica que los inculpaba. Los agentes de la Central Nacional de Informaciones, (CNI), a cargo de la operación portaban los decretos exentos respectivos que habían sido firmados esa misma madrugada por el ministro del Interior, Ricardo García Rodríguez. Luego ambos estudiantes llevados al cuartel del organismo de inteligencia ubicado en avenida Santa María 1453, donde fueron exhibidas las mismas fotografías donde aparecían destacando sus rostros en círculos, reproducidas por el periódico junto a la crónica cuestionada, incomunicados e interrogados bajo apremios físicos y psicológicos.

El libelo fue presentado ante el 23.º Juzgado del Crimen de Santiago el 27 de abril de 1987 en contra de Agustín Edwards director responsable del diario El Mercurio de Santiago, haciéndose extensiva a los coautores, cómplices o encubridores que sean individualizados en la investigación, por los delitos de calumnias e injurias graves con publicidad contemplados en el Código Penal y en la Ley de Abusos de Publicidad. Tratándose de delitos de acción privada, la iniciativa legal recayó en el querellante quien actuó en las diversas etapas del proceso con la colaboración del abogado Carlos Fresno Ortega. Según el sistema procesal penal inquisidor vigente por ese entonces, el juez titular e instructor de la causa Carlos Bottacci Latrille realizó con celo las diligencias solicitadas y encargó reo a Agustín Edwards, prohibiéndole abandonar el país durante los 12 meses que duró la investigación. Pero no logró enjuiciar a otros implicados en la publicación conocida en el medio periodístico como «montaje».

Respecto a la privación de libertad de Barra y Jaña, en el oficio que rola en fojas 21 el vicedirector nacional de la CNI, brigadier de Ejército Humberto Leiva Gutiérrez confirmó que agentes de su dependencia efectuaron los arrestos en los domicilios de ambos estudiantes la madrugada del 09 de Abril de 1987 y que los puso a disposición de la Segunda Fiscalía Militar el 13 del mismo mes. Y nada respondió al tribunal respecto de la investigación efectuada por su servicio, ni del origen de las fotografías, como tampoco sobre la autoría en la elaboración de los documentos apócrifos que rolan en fojas 18, 19 y 20. Estos contienen una nómina de los supuestos delitos en que habrían incurrido los detenidos, la cual usó el diario El Mercurio de Santiago como fuente, en que, con posterioridad, Edwards entregó libre y espontáneamente al tribunal, según consta en fojas 18.

Sobre la elaboración de los documentos escritos en tres hojas tamaño oficio, sin membrete, ni timbre ni firma responsable, el abogado Francisco Javier Cuadra, ministro secretario general de Gobierno, declaró en fojas 37 cuando le fueron exhibidos que «sólo puedo decir que por su diagramación deben, o mejor dicho, pueden corresponder a documentos emanados de la CNI. Sobre este mismo punto quiero manifestar que la información que aparece en esos documentos, en términos generales, solamente la conocí leyendo el diario El Mercurio».

Así la investigación judicial fue cerrada sin llegar a precisar qué organismo o qué personas tuvieron la responsabilidad elaborar la documentación y presentar las fotografías con círculo en los rostros de los dos estudiantes acusados de delitos.

Ambos detenidos fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar según el expediente rol 510-87, bajo los cargos de ultraje a ceremonia religiosa, desórdenes públicos graves, maltrato de obra a carabinero de servicio, daños a la propiedad y lesiones causadas a los asistentes del Parque O'Higgins, y luego transferidos a presencia del ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Marco Aurelio Perales, designado por la Corte de Apelaciones de Santiago para conocer el requerimiento del Gobierno de Pinochet, rol 10-87, por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado. Al cabo del noveno día de estar privados de libertad, después de ser sometidos a interrogatorios, careos y reconocimientos en rueda de presos, entre otras diligencias judiciales, los dos estudiantes fueron liberados sin cargos en su contra.

Las indagatorias de la fiscalía militar, como del ministro Perales concordaron que tanto Barra como Jaña habían estado entre los asistentes a la Eucaristía de Juan Pablo II en el Parque O'Higgins, pero que ni la CNI, ni Carabineros, como tampoco la Policía de Investigaciones, presentaron evidencia para procesarlos por ninguno de los delitos que se le imputaron. Tampoco eran miembros de la Juventudes Comunistas, ni militantes del Partido Comunista de Chile, como reveló en el juicio ante el 23.º Juzgado del Crimen su abogado defensor Luciano Foillioux. Y aunque las víctimas hubiesen sido comunistas, habida cuenta que esa adhesión por sí misma no infringe la ley, la asociación de sus identidades con conceptos tales como «violentistas», «desmanes» o «militantes de izquierda», en el conjunto de la publicación revisada tiene la intencionalidad de predisponer a los lectores, y especialmente a los católicos seguidores del Papa Juan Pablo II, a condenar o al menos reprobar su asistencia al Parque O'Higgins y por extensión la concurrencia de los verdaderos militantes o simpatizantes comunistas.

Respecto de las fotografías exhibida por los agentes de la CNI a Barra y Jaña en su lugar de reclusión y reproducidas por el diario El Mercurio de Santiago, quedó acreditado que habían sido obtenidas, no se sabe por quién o quienes, durante diversas actividades estudiantiles, en medio del público ubicado en las graderías del estadio de la USACH. Y una de ellas en particular, reproducida del carnet universitario de Jaña Obregón.

Cuando los dos estudiantes objeto del «montaje» quedaron en libertad incondicional por falta de méritos para ser procesados, el diario El Mercurio de Santiago ignoró esa realidad y nunca publicó la rectificación o aclaración de la crónica calumniosa a que tenían derecho los aludidos, para reparar el daño causado a su honra, honor, reputación y prestigio. Así sus lectores, difícilmente, están informados de que Barra y Jaña eran inocentes de los cargos que el periódico le imputó con caracteres destacados. Es más, en el fallido comparendo de advenimiento realizado 12 días después que los dos estudiantes recuperaron su libertad sin cargos, el 29 de abril de 1987, según rola en fojas 13, los abogados defensores Miguel Schweitzer Walters y Omar Matus de la Parra Sarda, alegaron que su defendido, Agustín Edwards, se vio únicamente influenciado por el deseo pronto, veraz y oportuno de informar a sus lectores. Y ofrecieron publicar «aquellas rectificaciones que se atengan, estrictamente, a los hechos referidos en la publicación motivo de la querrela, siempre que el tenor de dichas rectificaciones esté de acuerdo con tales hechos y no signifique un detrimento al prestigio del diario El Mercurio». Frente a esta argumentación de la parte querrelada, el abogado Fouillioux alegó que la dinámica de la noticia no exime a Edwards de la obligación que tienen de rectificar la información falsa y tendenciosa, según dispone la Ley de Abusos de Publicidad, por tanto «no puede dicha obligación constituir la base del advenimiento».

Ya con estos antecedentes es posible inferir que Agustín Edwards, en su condición de director del diario El Mercurio de Santiago, incumplió la ley chilena y vulneró los Derechos Civiles contemplados en la Declaración Universal de la ONU, como el derecho de las personas a que sea respetada su dignidad y su honra. Y tratándose del ejercicio del periodismo, el derecho a la rectificación o la aclaración, cuando han sido aludidas sin fundamento o por error.

Las declaraciones judiciales:

Para apreciar el manejo de la única fuente periodística utilizada para sustentar el fundamento de la publicación analizada, reproducimos las declaraciones judiciales formuladas por los principales protagonistas.

El 25 de mayo de 1987 compareció ante el juez Bottacci el periodista y empresario Agustín Edwards quien declaró lo siguiente: «Respecto a lo que USs. me interroga, puedo manifestar que el día martes 07 de abril próximo pasado recibí un llamado del ministro secretario general de Gobierno, Francisco Cuadra, quien me manifestó que tenía en su poder, DINACOS (Dirección Nacional de Comunicación Social), unas fotografías de algunos de los manifestante que habían causado los serios disturbios en la Eucaristía de Beatificación de Sor Teresa presidida por el Papa, que en esos momentos se encontraba en Chile, en el Parque O'Higgins. Me dijo, además, que había juntado muchas fotografías y videos del acto y habían logrado la identificación de algunos individuos que habrían participado en los serios desórdenes. Posteriormente hablé con el subsecretario, don Claudio Guzmán, porque ya se hacía tarde, y mandé una reportera a esperar la información que iba a salir en cualquier momento. Como en realidad ese día se hizo demasiado tarde, acordé con don Claudio Guzmán esperar hasta el día siguiente, para tener la información más completa. El día miércoles 08 del señalado mes de nuevo me puse en contacto con don Claudio Guzmán, en horas de la noche, quien me dio a conocer que la información ya estaba más o menos lista, que tenían fotos de dos de los manifestantes y, además, una hoja de antecedentes de las mismas personas que estaban siendo buscadas por la policía en esos momentos, sin que pudiesen ser habidos hasta ese momento, pero que esperaban fuesen ubicados en cualquier momento. Esa noche envié de nuevo a la reportera a DINACOS para que esperase la información. En vista de la gravedad de los hechos sucedidos estimé que era de interés público que la información que me había proporcionado DINACOS, fuese publicada en el diario El Mercurio, publicación que se hizo el día 09 de abril próximo pasado.

«Hago presente a USs. que el nombre de la reportera que recogió la información es Jenny del Río, quien cubre la sección policial, periodista del señalado diario y que actuó solamente de mensajera.

«Hago entrega en estos momentos de tres hojas fotocopiadas que contienen antecedentes de las personas querelladas, documentos los cuales me fueron entregados por DINACOS, junto a las fotografías de esas mismas personas».

El 31 de Julio de 1987 compareció la periodista Jenny del Río, la cual declaró en fojas 31 lo siguiente: «El martes 07 de Abril de 1987, en horas de la noche, mientras trabajaba en El Mercurio ubicado en avenida Santa María 5542, Agustín Edwards me pidió que fuese a la subsecretaría general de Gobierno del edificio Diego Portales y allí hablase con el brigadier Claudio Guzmán, quien me entregaría información relativa a los incidentes ocurridos en el parque O'Higgins, durante la beatificación de Sor Teresa de Los Andes por parte de S.S. Juan Pablo II. Efectivamente, al llegar al edificio referido, la persona antes nombrada me hizo entrega de unas fotografías que precisamente son las que aparecen en primera página de el diario El Mercurio y que en este acto se me exhiben, diciéndome, además, que las personas que aparecían en esas fotografías eran buscadas por su participación en los hechos anteriormente dichos. Inmediatamente después regresé al diario y le hice entrega de las fotografías a Agustín Edwards, quien me dijo que estos antecedentes no eran suficientes. Al día siguiente, el miércoles 08, también en horas de la noche Agustín Edwards, nuevamente, me dijo que concurriera a la misma oficina que había ido el día anterior y que el

mismo brigadier Guzmán me daría otros antecedentes relativos al mismo asunto, por lo que de inmediato me trasladé al edificio Diego Portales y allí el expresado brigadier me hizo entrega de los documentos fotocopiados que rolan en fojas 18 a 20 de autos y que también se me exhiben en este acto. Después de haber regresado al diario, le pasé los antecedentes a Agustín Edwards y luego él me ordenó escribir la información respectiva para que apareciera publicada en la edición del día siguiente del expresado diario».

El 03 de septiembre de 1987, compareció ante el 23.º Juzgado del Crimen Francisco Javier Cuadra Lizana, quien declaró lo siguiente: «No recuerdo con exactitud la fecha, pero en diversas ocasiones alrededor de esas fechas tuve contactos telefónicos con el señor Edwards y con todos los directores de medios de comunicación en general, ya que era una de las funciones que ordinariamente debía cumplir. Uno de los temas tratados con el director de El Mercurio y algunos otros directores de periódicos fue precisamente el relacionado con lo ocurrido en el parque O'Higgins el día 03 de abril del año en curso y esto por la conmoción pública que habían producido. En una de esas conversaciones el señor Edwards me consultó si tenía antecedentes de los participantes en esa manifestación y le respondí que tenía informaciones de que organismos de investigación, incluyendo la Central Nacional de Informaciones, (CNI) y Carabineros de Chile, en el sentido que estaban trabajando sobre la materia en base a fotografías y videos que habían logrado obtener en el acto desarrollado en el parque O'Higgins. Le agregué que esos mismos organismos me habían expresado que algunas de esas fotografías y videos habían sido obtenidas, también, de otros medios de información que no puedo precisar. El señor Edwards me señaló que si tenía noticias de importancia sobre esos hechos le avisara con el objeto de publicarlos. Es así como con posterioridad, a raíz de que personeros de la Central Nacional de Informaciones me comunicaron que tenían ya bastante avanzada la investigación y la identificación de algunos de los manifestantes que habrían cometido los desmanes de que se trata, conversé nuevamente con el señor Edwards y en esa ocasión pude deducir que como consecuencia de nuestras primeras conversaciones, el señor Edwards se había contactado, por su parte, con personas de la CNI, y eso lo colegí por los detalles de la propia conversación que sostuvimos. Debo expresar que yo no he proporcionado dato alguno que se refiere directamente con las personas de los señores Iván Barra y Jorge Jaña, ya que esas informaciones debo entender que obraban exclusivamente en poder de los organismos de seguridad correspondientes. Yo nunca tuve en mi poder información documental u oral de los pormenores mismos de los hechos. En realidad la información detallada llegó a mi conocimiento por la prensa. Debo también señalar que uno o dos días después de esta última conversación con Edwards mi jefe de gabinete, Francisca Morandé Errázuriz, me comunicó que Edwards había llamado a mi oficina solicitando la entrega de todos los antecedentes que obraban en la secretaría general de Gobierno y ella le había respondido que allí en mi gabinete, no existían antecedentes documentales, incluyendo fotográficos sobre esta materia. Respecto de Claudio Guzmán sobre la cual S.Sa. me pregunta, puedo expresar que en esa fecha se desempeñaba como subsecretario general de Gobierno y sólo era precedido por mi persona en el gabinete. Recuerdo que en esos días, telefónicamente me señaló que tenía cierta información sobre los hechos relacionados con la querrela, pero que a él, personalmente, no le constaba fehacientemente la veracidad referente a los pormenores o la identificación de personas a que se referían esas informaciones y en las que éstas últimas habían intervenido (sic). Respondiendo a S.Sa. puedo decir que, efectivamente, Claudio Guzmán me informó que le habían llegado algunas fotografías relacionadas con los hechos o con personas involucradas en ellos por parte de medios de comunicación en general incluyendo, posiblemente, DINACOS, que posee una unidad fotográfica. Claudio Guzmán no me dijo que él hubiese entregado fotografías a los medios de comunicación. Respondiendo a S.Sa. debo manifestar que DINACOS depende directamente de la Secretaría General de Gobierno y por lo mismo tiene estrecho contacto diario con ella y por supuesto con don Claudio Guzmán. Para mayor clarificación me permito informar a S.Sa. que el esquema básico de la Secretaría General de Gobierno es así: secretario general de Gobierno, subsecretario general de Gobierno y tres divisiones que son, Organizaciones Civiles, Comunicación Social, que es DINACOS, y Administrativa. Relativo a los documentos de Fs. 18, 19 y 20 que se me exhiben, sólo puedo

decir que por su diagramación deben o mejor dicho pueden corresponder a documentos emanados de la CNI. Finalmente, sobre este mismo punto quiero manifestar que la información que aparece en esos documentos, en términos generales, solamente la conocí leyendo el diario El Mercurio».

Por oficio del 09 de septiembre de 1987 que rola en fojas 46 declaró el subsecretario de Transporte y ex subsecretario general de Gobierno, brigadier de Ejército Claudio Guzmán Pérez, quien señala: «...respecto a lo manifestado por Agustín Edwards y Jenny del Río en cuanto a que le habría hecho entrega de fotografías de algunos manifestantes, puedo informar a US. que ellas correspondía a unas fotografías que, anteriormente, me había entregado el propio Edwards y sólo me limité a devolvérselas. En cuanto a los documentos a que alude la declarante Jenny del Río que el suscrito le habría entregado, puedo señalar a US. que no es efectivo».

En un segunda declaración ante el tribunal y que rola en fojas 75, la periodista Jenny del Río ratifica que fue Guzmán quien le entregó las fotografías y documentos apócrifos utilizados para escribir la crónica impugnada. «Entiendo que esas fotografías fueron entregadas por primera vez al diario, en la oportunidad referida, y por ello se publicaron en el ejemplar del día jueves 09 de abril del presente año, o sea en la edición más próxima que apareció». Y frente a otra pregunta específica respondió: «Ignoro cómo y porqué Edwards sabía que había más información. Pero me imagino que ese conocimiento debió haberlo adquirido por haberse comunicado con la Secretaría General de Gobierno». Y concluye que «... puedo aseverar que lo declarado por Guzmán es falso».

El auto de procesamiento:

El 16 de octubre de 1987 el abogado Fouilloux presentó un escrito ante el tribunal reiterando los antecedentes que fundamentan la querrela. Y en el acápite Publicación, Aprehensión y Daño, numeral 3 señala para conocimiento del juez instructor: «El diario El Mercurio al publicar las fotografías y demás supuestos antecedentes de los querellantes, debió necesariamente contar con toda la información al efecto, con evidente anterioridad a la detención, ya que como es de conocimiento público, la edición correspondiente a la fecha de su publicación, en la práctica se termina de hacer el día anterior. Esto es si el diario publicó el 09 de Abril de 1987, la información materia de la querrela, necesariamente debió cerrar la publicación correspondiente el día 08 de Abril de 1987, aunque fuera a altas horas de la noche, pero jamás a las 05 horas del mismo 09 de Abril de 1987, hora en que habitualmente por lo demás, los ejemplares del día están siendo ya repartidos».

A continuación Fouilloux en el considerando 4 del mismo acápite señala: «Lo anterior S.Sa. hace presumir, fundadamente, que las aprehensiones de que fueron objeto los señores Barra y Jaña, necesariamente, fueron alentadas por el propio querrellado (Edwards) quien al informar a la opinión pública y demás organismos policiales sobre la identidad de los autores de los hechos del Parque O'Higgins, como además el «curriculum» que ellos tenían, sin perjuicio de afirmar que eran buscados intensamente, lo que implica que estaban fugados, no hizo más que motivar su aprehensión e imputarle acciones, delitos, conductas, antecedentes y deshonra que jamás tuvieron».

El 20 de octubre de 1987 el magistrado Carlos Bottacci declaró reo y sometió a proceso al periodista y director de El Mercurio de Santiago, Agustín Edwards Eastman, como autor de los delitos de calumnias e injurias proferidas por escrito y con publicidad, cometidos el 09 de abril del año 1987. En el mismo acto despachó una orden de aprehensión para el enjuiciado y decretó su arraigo nacional indefinido.

Para adquirir convicción el juez consideró la edición impresa 55.459 del diario El Mercurio publicada el 09 de Abril de 1987, la querrela presentada por el abogado Luciano Foilloux en representación de los afectados, el fallido comparendo, las declaraciones de Francisco Javier Cuadra y Jenny del Río, como la declaración por informe del brigadier Guzmán.

En su parte resolutive Bottacci indica a fojas 81: «... que de estos antecedentes y de las propias

declaraciones de Agustín Iván Edmundo Edwards Eastman, se desprenden presunciones suficientes y fundadas para estimar que a este le ha correspondido participación culpable en la comisión de los delitos antes señalados, en calidad de autor. Y de conformidad con los artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento Penal, se declara reo y se somete a proceso a Agustín Iván Edmundo Edwards Eastman, como autor de los delitos de calumnias e injurias por escrito y con publicidad especificados en el considerando primero».

La represión antes del plebiscito:

El juicio contra Edwards avanzó en medio de las últimas operaciones connotadas de la dictadura para reprimir e intimidar a opositores al Gobierno Militar y especialmente a miembros del Partido Comunista de Chile. Mientras era tramitada la querrela contra el periodista, los días 15 y 16 de Julio de 1987, la CNI llevó a cabo la Operación Albania, llamada Matanza de Corpus Christi por los familiares de las víctimas, en la cual fueron asesinados 12 miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, (FPMR), considerado el referente político-militar del PC. Fue una acción de escarmiento por el incremento de las protestas sociales contra Pinochet, planificada y dirigida por el director de ese servicio de inteligencia, el general de Ejército Hugo Salas Wenzel, y por cuyos delitos cumple condena de cárcel a perpetuidad, la más alta pena dictada contra violadores a los Derechos Humanos en nuestro país. Otra veintena de participantes en esa operación, en su mayoría militares, purgan diversas condenas de hasta 15 años de prisión.

Pero no fue el único crimen de características intimidatorias para los opositores a Pinochet que revela el contexto histórico en que el juez Bottacci, con valentía y decisión, encauzara a Agustín Edwards por calumniar e injuriar en la crónica cuestionada y destacada con grandes caracteres bajo el título «Identificados violentistas del PC en el Parque». Entre el 07 y el 11 de septiembre de 1987, la Comandancia en Jefe del Ejército, la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), el Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) y el Comando Aéreo del Ejército, (CAE), realizaron una operación coordinada para secuestrar a cinco miembros del FPMR, para presentarlos como rehenes y canjearlos por la liberación del teniente coronel de Ejército Carlos Carreño, ejecutivo de la Fábrica y Maestranza del Ejército, (FAMAE), quien había sido secuestrado por un comando FPMR el 01 de septiembre de ese mismo mes, con el objetivo político de evidenciar la vulnerabilidad de la dictadura y alentar la movilización social para terminar con ella.

Pero cuando Carreño fue liberado ileso en Sao Paulo, Brasil, el 03 de diciembre, al cabo de 93 días de cautiverio, sin que hubiese comenzado la negociación para efectuar el presunto canje por los rehenes rodriguistas, los altos mandos del Ejército resolvieron asesinar al grupo de cautivos integrado por Julián Peña Maltés, Julio Muñoz Otárola, Manuel Sepúlveda Sánchez, Alejandro Pinochet Arenas y Gonzalo Fuenzalida Navarrete, y lanzar sus cuerpos al mar desde helicópteros frente al puerto de San Antonio, por lo cual están considerados los últimos detenidos- desaparecidos del régimen militar. Por estos crímenes están procesados el vicecomandante del Ejército general Santiago Sinclair Oyanedel, ex integrante de la Junta Militar de Gobierno; el director de la DINE general Hugo Prado Contreras; el jefe del Batallón BIE, coronel Marco Antonio Bustos, entre otros 27 oficiales y suboficiales que participaron en la operación criminal.

El fallo insólito:

En el primer semestre del año 1988 el querellante Fouillieux presentó al menos dos escritos al tribunal solicitando diligencias judiciales con el propósito de acelerar la investigación. El juez Bottacci las acogió y ejecutó con oportunidad todas y cada una de ellas, pero no alcanzó a emitir su fallo de primera instancia. Y cuando estaba cercano el plebiscito para que el electorado resolviera la continuidad de Pinochet por otra década como Jefe de Estado, acordado con las fuerzas políticas opositoras representadas por la

Concertación de Partidos por la Democracia para y previsto para el 03 de octubre de 1988, el defensor Schweitzer recurrió ante la Corte de Apelaciones de Santiago y presentó, sin difusión ni publicidad, diríase entre gallos y medianoche, el escrito de apelación para impugnar el auto de procesamiento dictado contra Edwards.

Los alegatos tuvieron lugar según las formalidades legales. Parecía evidente que la Cuarta Sala rechazaría la apelación, confirmando lo obrado por Bottacci. Para los observadores interesados parecía evidente la comisión de los delitos de calumnia e injurias con publicidad: era cuestión de leer la crónica cuestionada y observar las fotografías publicadas por El Mercurio de Santiago. Y contra toda lógica, el tribunal presidido por el ministro Sergio Valenzuela Patiño, y constituido de manera cuestionable por dos abogados integrantes, Orlando Álvarez Hernández y Franklin Geldres Aguilar, acogieron el recurso de apelación presentado.

Por su historial de resoluciones judiciales el ministro Patiño fue obsecuente con la dictadura de Pinochet. Y el Ministerio de Justicia, es decir, el Gobierno de turno, designa a los abogados integrantes de las Cortes, de la nómina que le propone el Poder Judicial. Así fue como Pinochet, en pocos años llegó a tener una justicia colaboracionista, e indolente a la vulneración de los derechos de las personas y a la debida protección de la propiedad privada y de los bienes del Estado, con la excepción de unos pocos que debieron soportar amenazas, persecuciones y postergaciones en sus carreras profesionales. Por estas consideraciones, el abogado Orlando Álvarez Hernández, siendo ajeno a la judicatura y ya investido como ministro por la reforma de 1997, fue instalado al año siguiente en la testera de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el máximo tribunal de la República.

En fojas 119 del expediente se lee que la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió por unanimidad el 15 de septiembre de 1988: «...no reuniéndose en la especie, hasta el momento, los requisitos del artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, se revoca la resolución del 20 de Octubre de 1987 escrita en fojas 81 y se declara en su lugar que Agustín Iván Edmundo Edwards Eastman no es reo, por ahora, en esta causa».

Para mayor comprensión de lo insólito que resultó el fallo suscrito por los integrantes de la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, reproducimos el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal: «Después que el juez haya interrogado al inculpado, lo someterá a proceso, si de los antecedentes resultare: 1° Que está justificada la existencia del delito que se investiga, y 2° Que aparecen presunciones fundadas para estimar que el inculpado ha tenido participación en el delito como autor, cómplice o encubridor. El juez procesará al inculpado por cada uno de los hechos punibles que se le imputen, cuando concurren las circunstancias señaladas».

El defensor Fouillioux recurrió de queja por falta o abuso de los integrantes de la Cuarta Sala del tribunal de alzada ante la Corte Suprema de Justicia. Y por tratarse de un recurso administrativo, especialísimo, nuestro ordenamiento jurídico no considera alegatos en estrados. Y por la composición de los tribunales de justicia en esa época, fue rechazado. No obstante, para una mayor comprensión mencionamos párrafos destacados del escrito presentado: «La referida resolución es agravante a los derechos de mis mandantes, ya que en la especie (publicación cuestionada) se encuentra plenamente acreditada la existencia del hecho punible y participación delictiva o culpable de Agustín Edwards Eastman.» Más adelante indica que «...la totalidad de los medios de comunicación allí presentes, difundieron ampliamente los repudiables hechos (del Parque O'Higgins) y sus consecuencias, conforme se puede también comprobar con los documentos existentes en autos (expediente). Sin embargo, el único medio de comunicación social que entregó la falsa información respecto a los autores de dichos violentos desórdenes, fue precisamente el diario El Mercurio, quien en su edición N° 55.459 del día 09 de Abril de 1987 tituló «Identificados Violentistas del PC en el Parque», involucrando en dicha información, en forma directa, inequívoca y detallada a los actuales querellantes de autos».

En el recurso de queja Fouillioux intentó sin éxito que la Corte Suprema revocara el fallo de la Corte

de Apelaciones y que no sólo confirmara el auto de procesamiento contra Edwards, sino que prosiguiera con la investigación para establecer la autoría de los documentos apócrifos y las fotografías trucadas que difundió el diario El Mercurio, y ampliar la querrela contra los cómplices o encubridores. Señala que tanto la justicia militar como la justicia ordinaria, «concluyeron en sendas resoluciones que los señores Barra y Jaña eran completamente inocentes de los cargos que se le imputaban para entonces por el diario El Mercurio, circunstancia sobre la cual operaron los servicios de seguridad».

El 29 de septiembre de 1988 la misma Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones integrada por el ministro Valenzuela Patiño y los abogados integrantes Álvarez y Geldres, respondiendo por escrito el informe solicitado por la secretaria de la Corte Suprema, confirmó la revocatoria del procesamiento de Edwards en los siguientes términos. «...debemos informar a V.E. que, contrariamente a lo que sostiene el recurrente (Fouillioux), ni de los antecedentes de este proceso, ni de los que se trajeron a la vista, aparecen a juicio de los suscritos, antecedentes que permiten concluir que se reúnen, al menos por el momento, los requisitos del artículo 274 del Código de Procedimiento Penal».

El 24 de octubre de 1988 a fojas 284 la Corte Suprema dictaminó el «cúmplase y remítase» de su fallo respecto del recurso de queja.

El 9 de enero de 1989 en la misma foja 284 el secretario de la Corte Suprema, Sergio Mery Bravo, hizo la siguiente anotación: «Dejo constancia que con esta fecha se recibió desde la Excma. Corte Suprema la presente causa y se comunicó que el recurso de queja deducido por don Luciano Fouillioux con fecha 27 de diciembre de 1988, se declaró sin lugar».

Y a fojas 286 el juez Carlos Bottacci dio por terminado el juicio: «...encontrándose agotada la investigación y de los antecedentes del sumario, no aparecen presunciones de que se haya verificado el hecho punible que dio motivo a la formación del presente proceso; de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 406, 407, 408 N°1, 413 y 418 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee, definitivamente esta causa».

Santiago, Marzo 07 de 2015

Hernán Ávalos Narváez

Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, (TRED) Regional Metropolitano del Colegio de Periodistas

ANEXO 10 - La historia de Agustín Edwards y su paso por la cárcel

El duro round entre Edwards y Cuadra -- Por Luis Narváez (La Nación 8/4/2007)

El mismo año que vino el Papa Juan Pablo II a Chile, el poderoso empresario y dueño de «El Mercurio», Agustín Edwards, fue encargado reo. Estuvo detenido por varias horas y no pudo salir del país por casi un año. La justicia le puso la mano encima por publicar informaciones entregadas por la CNI para culpar falsamente a dos jóvenes por los violentos incidentes ocurridos en el Parque O'Higgins.

Iván Barra Stückerath, 46 años, ingeniero eléctrico, no ha podido olvidar los cinco días que debió soportar encerrado en un calabozo subterráneo de la Central Nacional de Informaciones (CNI), en abril de 1987. Tenía 26 años cuando fue torturado: le aplicaron electricidad en una «parrilla», lo golpearon con puños, patadas y culatazos, simulaban fusilarlo en varias oportunidades. Pocos días antes, el Papa Juan Pablo II había abandonado el país, luego de su histórica visita que, por estos días, los medios rememoran. Sin embargo, son pocos los que recuerdan la entonces concomitancia existente entre los medios del duopolio y los aparatos represivos del régimen. Situación que fue desenmascarada con el caso de Iván Barra.

Su familia no supo nada de él mientras estuvo detenido. Cuando voluntarios de la Cruz Roja Internacional lograron ubicarlo, en el Cuartel Borgoño del organismo represivo, no podía hablar. «Desconfiaba de todos. El día anterior llegó un médico del Servicio Médico Legal que me preguntaba qué me había pasado en la cara. Tenía la nariz rota, hematomas y restos de sangre. Le dije que me había golpeado accidentalmente, porque si hablaba, la CNI me iba a dar más duro».

Los tres miembros de la organización humanitaria que ese día lo ubicaron debieron mostrarle sus pasaportes para demostrar que no eran chilenos y que podía confiar en ellos. Pero Barra no podía o no quería hablar. «Eran rubios, y por el acento comprendí que eran extranjeros. Me pasaron un papel y un lápiz y me dijeron que escribiera lo que me había pasado... recién ahí les dije que me habían torturado».

El universitario no había visto a otros detenidos. Sólo pudo identificar a otro porque reconoció su voz y, especialmente, sus gritos: «Me habían tirado la primera noche en una celda, solo y sin luz. Me pusieron un overol y zapatos de distinta talla. Esa noche pude escuchar los gritos de Jorge Jaña Obregón, a quien conocía; a él también lo estaban torturando».



Publicado por Luis Narváez, en La Nación del n8 de abril de 2007, en la sección Temas del Domingo, bajo el título El duro round entre Edwards y Cuadra.

Iván Barra y Jorge Jaña fueron detenidos la madrugada del 9 de abril de 1987. La CNI llegó hasta sus hogares y a base de violencia les imputaron ser los instigadores de los incidentes registrados en el Parque O'Higgins, cuando el Papa pronunció la famosa frase «el amor es más fuerte».

Ni siquiera alcanzaron a ver ese día la portada de «El Mercurio»: «Identificados los violentistas del PC en el parque». Agustín Edwards, dueño del periódico, había ordenado personalmente la publicación del artículo, donde se incluían fotografías de ambos y el aviso de que la CNI los estaba cazando. Pero se demostró que todo era totalmente falso.

Exactamente, 10 días después, ambos quedaban en libertad por falta de méritos, tras comprobarse que no participaron en los incidentes y, más aún, que nunca estuvieron en el parque.

OPERACIÓN ALBANIA

No eran tiempos tranquilos. 1987 fue un año lleno de contrastes. Por un lado, una buena parte de la población católica respiró un asomo de esperanza con la venida de Juan Pablo II. Ese año marcó la desesperada acción de la CNI para intentar sofocar a las facciones más opositoras. En junio, 12 jóvenes del FPMR fueron asesinados salvajemente en la denominada Operación Albania. Y pocos meses después, cinco jóvenes del mismo grupo fueron secuestrados, torturados y lanzados al mar, en lo que constituyó el último caso de detenidos desaparecidos.

Pinochet sabía que la visita del Pontífice podía ser aprovechada para limpiar la sangrienta imagen de su Gobierno de facto y la creciente presión internacional para que entregara el poder. Pero también estaba consciente que la oposición, conformada por la Alianza Democrática y el Movimiento Democrático Popular y las organizaciones de defensa de los derechos humanos (agrupaciones de víctimas y la Vicaría de la Solidaridad, entre otras), intentarían mostrar con mayor fuerza el sufrimiento de quienes eran perseguidos.

Carmen Gloria Quintana, la joven que en 1985 estuvo al borde de la muerte cuando carabineros intentó quemarla viva, conmovió a Karol Wojtyla cuando, tras burlar el anillo de seguridad, se le acercó para contar su historia.

Los relatos de pobladores en La Bandera y de jóvenes en el Estadio Nacional hicieron comprender al Papa que los incidentes que debió observar la tarde del 3 de abril, durante la ceremonia de beatificación de sor Teresa de Los Andes, no eran sino la represión a la que estaban sometidos los chilenos.

FOUILLOUX Y LA VICARÍA

Mientras Iván Barra estuvo detenido, su madre, Sonia Stückrath acudió a la Vicaría de la Solidaridad para buscar apoyo legal y ubicar a su hijo. «No fue una decisión fácil. Como organismo de la Iglesia Católica, al principio hubo conflicto de intereses por la venida del Papa y porque los incidentes lo habían afectado directamente. Pero finalmente primó la situación de violación a sus derechos humanos», comentó a LND una fuente del clero.

Por ello, se asignó al abogado Luciano Fouilloux para que los representara. Así se llegó a diversas instancias, y cuando por fin se dio con su paradero, se decidió presentar una querrela contra el dueño de «El



Mercurio» por injurias y calumnias, pese a que era plena dictadura y la represión arreciaba en las calles.

La querrela fue sorpresivamente acogida a tramitación, con cero publicidad, por el juez Carlos Bottacci Latrille, titular del 23er Juzgado del Crimen de Santiago. Y lo que vino después fue aún más insólito.

Por los pasillos del tribunal comenzaron a desfilar Agustín Iván Edmundo Edwards Eastman, en calidad de inculpado; el ministro secretario general de Gobierno, Francisco Javier Cuadra; el subsecretario de esa cartera, brigadier Claudio Guzmán, entre otros. Oficios fueron despachados hacia la CNI, la Policía de Investigaciones y el Ministerio del Interior.

Fue así como Edwards y Cuadra cayeron en contradicciones y debieron ser careados por el juez: alguien no decía la verdad. Lo más insólito es que Cuadra generó una orden de detención contra Barra y Jaña cuando ya estaban secuestrados. De hecho, a Barra lo sacaron de su casa a las 23:30 del miércoles 8 de abril, y lo extraño es que mientras era detenido la información ya estaba siendo impresa y salió publicada al día siguiente en el diario.

LAS FOTOGRAFÍAS DE LA FRICCIÓN

El dueño de «El Mercurio» dijo, el 25 de mayo de 1987, que Cuadra lo había llamado, el 7 de abril, para ofrecerle fotografías de los dos jóvenes sospechosos. También, que personalmente llamó a Guzmán para solicitar más información y que el brigadier le hizo entrega de fotografías y un informe escrito el día 8 de abril, es decir la noche anterior a que fueran detenidos Barra y Jaña.

En su declaración sostiene que «en vista de la gravedad de los hechos sucedidos estimé que era de interés público que la información que me había proporcionado DINACOS fuese publicada en el diario ‘El Mercurio’, publicación que se hizo el día 9 de abril».

Francisco Javier Cuadra, sin embargo, replicó que fue el propio Edwards quien lo llamó para requerir información y que luego de conversar con él concluyó que «el señor Edwards se había conectado por su parte con personas de la CNI, y eso lo colegí de los detalles de la propia conversación que sostuvimos... Yo no he proporcionado dato alguno que refiriese directamente con las personas de los señores Iván Barra y Jorge Jaña».

Días después, el subsecretario Guzmán envió un oficio aclarando que las fotografías a las que aludía el empresario «correspondían a unas fotos que anteriormente me había entregado el propio señor Edwards y sólo me limité a devolvérselas»; asimismo, que no era efectivo que hubiese entregado algún documento más.

Las contradicciones eran evidentes. Pero las diferencias se agudizaron más, el 28 de septiembre de ese año, cuando fueron sometidos a un careo (ver recuadro). Ambos se ofuscaron a tal nivel que fueron amonestados por el tribunal, y como epílogo, tres semanas después, Agustín Edwards fue sometido a proceso y detenido.

Las fuentes consultadas indican que durante muchos meses la presión sobre las autoridades de la dictadura fue intensa para que se lograra levantar la encargatoria de reo contra Edwards. Tras varios intentos vanos, recién 20 días antes del plebiscito de 1988 y después de 11 meses sin poder salir del país, por una orden de arraigo, la Corte de Apelaciones revocó el procesamiento sin expresar mayores razones. Había temores en partidarios de Pinochet de lo que pudiese suceder luego de esa fecha, y muchos prepararon maletas y pasaportes.

A 20 años de la venida del Papa y de su paso por los cuarteles de la CNI, Iván Barra y Jorge Jaña no saben si con haber estado un día detenido, procesado y sin poder salir del país, se repara el daño que sufrieron por un titular en papel. Un titular que nunca olvidarán. LND

EL CAREO Y EL FIN

El 28 de septiembre de 1987, Francisco Javier Cuadra y Agustín Edwards sostuvieron una áspera discusión cuando fueron sometidos a un careo por el juez Carlos Bottacci. Cuadra le imputaba al dueño de «El Mercurio» tener información previa aportada por la CNI y sobre las reales ocasiones en que

conversaron de la situación de los jóvenes. Parte de ese episodio está contenido aquí, extraído de la causa N° 14.432 del 23er Juzgado del Crimen de Santiago.

«*Cuadra*: Aclarando lo que dije en mi declaración de fojas 36, en el sentido de haberme conectado con usted para expresarle que los organismos de investigación correspondientes me habían expresado haber obtenido algunas de esas fotografías y videos pertinentes también de otros medios de información, puedo señalarle, don Agustín, que, efectivamente, en aquellos días yo no sólo conversé con usted, sino que con otros medios de comunicación, y usted me señaló que si yo tenía noticias de importancia sobre este hecho se las comunicara con el objeto de publicarlas, y fue por ello que conversé nuevamente con usted, en otra ocasión, y en esta otra ocasión deduje que como consecuencia de nuestras primeras conversaciones, usted ya se había conectado, por su parte, con personal de la Central Nacional de Informaciones.

Edwards: Es posible lo que usted dice, pero debo advertirle, don Francisco, que normalmente estos episodios causan mucha tensión interna, o sea dentro del diario, por la presión del tiempo, y tanto es así que no se alcanzó a publicar ese día, o el siguiente, la información con las fotografías y los detalles del caso.

Cuadra: Puedo asimismo agregarle, don Agustín, que también es efectivo que usted, uno o dos días después de la conversación a la que me refiero y de la cual deduje que usted ya se había conectado con personal de la CNI, Francisca Morandé [jefa de gabinete de Cuadra] me informó que usted había llamado a mi oficina solicitando la entrega de todos los antecedentes que obraban en la Secretaría General de Gobierno y que ella le había respondido a usted, en mi gabinete, que no existían antecedentes documentales, incluyendo fotográficos, sobre esta materia.

Edwards: Yo entiendo que eso ocurrió después de haber aparecido la información y de que estos niños implicados habían negado toda participación diciendo que no habían estado en el parque ese día.

Cuadra: Yo entiendo lo contrario y que esa conversación telefónica con Francisca Morandé, usted la sostuvo antes de que apareciesen las fotografías y documentos relacionados con el caso.

Edwards: Yo entiendo que fue después de la publicación.

Cuadra: Yo entiendo que no.

Edwards: Solamente le quiero hacer presente que usted dedujo, por lo que habíamos conversado, que yo ya me había conectado, o mejor dicho, el diario se había conectado con la CNI y otros organismos de seguridad, pero no es lo que conversamos.

Cuadra: Efectivamente yo no he dicho que hubiésemos conversado eso o que usted me lo hubiese dicho. Fui bastante claro al expresar en mi declaración prestada en el tribunal que yo deduje que usted había conversado con determinados organismos de seguridad.

Amonestados por el tribunal, ambos se mantienen en sus dichos. Se pone término a la diligencia».